

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-032-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN”.

BOGOTÁ D.C. JUNIO DE 2026



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, se elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones para el proceso de selección abreviada por menor cuantía No. **SAMC-032-DISAN-EJC-2026**, cuyo objeto es **“LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN”**.

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 conforme a la tipología contractual y la disponibilidad presupuestal avalada para la ejecución de dicho proceso.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo referente a los contratos de prestación de servicios de salud: “Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.”

De otro lado, el artículo 2.5.1.3.2.4 del Decreto 780 de 20162, indica lo siguiente sobre el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS: “Artículo 2.5.1.3.2.4 Registro especial de prestadores de servicios de salud. Es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados y es consolidada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. De conformidad con lo señalado por el artículo 56 de la Ley 715 de 2001, las Entidades Departamentales y Distritales de Salud realizarán el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.”

Con la publicación de los estudios y documentos previos, anexos y otros, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos y se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ± www.colombiacompra.gov.co. SECOP II. Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- B. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
- C. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias
- D. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- E. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- F. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- G. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.
- H. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



I. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formularios y en la ley.

J. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.

K. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

L. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

M. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 (Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.), la Dirección de Sanidad Ejército, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Dirección, ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Para efectos de lo anterior, el proceso objeto del presente documento puede ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública ±SECOPII, www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO; igualmente cuenta con cuatro (4) anexos dispuestos y preparados por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y con diez (10) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

El proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO; igualmente cuenta con cuatro (4) anexos dispuestos y preparados por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y con diez (10) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

El proponente deberá examinar cuidadosamente estos pliegos de condiciones, cuyas disposiciones constituyen una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que sea favorecido con la adjudicación del contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el presente documento o en los demás documentos que forman parte del proceso de selección o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del proyecto pliego de condiciones, deberá solicitar una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta, dentro del término y oportunidad expresado en estos pliegos de condiciones. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los pliegos de condiciones.

NORMAS E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general; por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias o no hubiere pacto, se tendrán en cuenta en orden de prelación, los documentos que se relacionan a continuación:

1. El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.
2. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.

Los documentos anteriores se consideran como los documentos del Contrato. El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario, para estos efectos los sábados, domingos y feriados, no se consideran días hábiles.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

El Anexo No. 1 “**Datos del Proceso**” se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, “Información general para los proponentes”, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El Anexo No. 2 “**Minuta del contrato**” será una guía para las partes contratantes, el cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por **EL MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJÈRCITO - NACIONAL** de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

NOTA: Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

- a. **Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta”**, deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.
- b. **Formulario “Conformación de Consorcio o Unión Temporal”** El oferente deberá anexar dicho formulario en el evento de que para la participación dentro del presente proceso lo haga bajo la figura de consorcio o unión temporal.
- c. **Formulario “Compromiso Anticorrupción”**, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
- d. **Formulario “Compromiso de confidencialidad”** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de certificar que tendrá absoluta reserva con la información que por la ejecución del contrato se le sea suministrada o tenga conocimiento.
- e. **Formulario “Pacto de Integridad”**, En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.
- f. **Formulario “Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades”** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de certificar que no está incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.
- g. **Formulario “Reporte De Multas Y Sanciones De Contratos Anteriores”** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de verificar el cumplimiento de contratos anteriores donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.
- h. **Formulario “Información para el SIIF”**. El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes.
- i. **Formulario “Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento”**, El oferente debe diligenciar el formulario especificando el cumplimiento de los ítems ofertados, El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los bienes y/o servicios en perfectas condiciones.
- j. **Formulario “Experiencia Habilitante del Proponente”**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado.
- m. **Formulario “Declaración Ley 816 de 2003 – “Protección Industria Nacional y Reciprocidad”**, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.
- n. **Formulario “Acreditación de Factor Ponderable”**, deberá de ser diligenciado por el oferente con el caso de que desee acreditar el cumplimiento de requisitos ponderables.
- o. **Formulario Experiencia Habilitante Del Proponente Para Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras Sin Sucursal ó Domicilio En Colombia**



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



El proponente deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es ACEPTABLE, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Adicionalmente, deberá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia, en donde se indique su valoración es ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario 10 completamente diligenciado y con sus respectivos soportes. Formulario No. 11 Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (3) años.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

“LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN”.

1.2 PARTICIPANTES

En este proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, promesa de sociedad futura que hayan manifestado la intención de participar en este proceso de selección.

1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 1477 del 30 de noviembre 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, así mismo el presupuesto fue posteriormente adicionado en marzo de 2026 mediante el **Decreto 366 de 2026**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$445.700.000,00)**.

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25026 de fecha 09 de febrero de 2026 Rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTOS SERVICIOS) Recurso 16 CSF por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$445.700.000,00)**, el cual fue expedido por la Sección de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército, distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO
A- 02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION)	\$445.700.000,00



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co





Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHCubides VALENTINA CUBIDES UMBARILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-09-11:54 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	25026	Fecha Registro:	2026-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	400.000.000,00	Valor Total Operaciones:	45.700.000,00	Valor Actual:	445.700.000,00
				Saldo x Comprometer:	445.700.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Yr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número: 25026 | Fecha Registro: | 2026-02-09 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR E CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-908-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS)	Nación	10	CSF	Total:	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00	0,00
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-908-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS)	Nación	18	SSF	2026-04-09	0,00	45.700.000,00	45.700.000,00	45.700.000,00	0,00
					Total:	0,00	45.700.000,00	45.700.000,00	45.700.000,00	0,00

Objeto:

CALIBRACION DE EQUIPOS INCLUYENDO EQUIPOS DE PROGRAMA PAI A NIVEL NACIONAL MEDIANTE OFICIO 2026322003485963



SV JAVIER LIZARAZO CEPEDA
JEFE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De esta manera, se evidencia que teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza de este, se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, sustentado en la siguiente normatividad:

Numeral B de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”

De igual manera con respecto al procedimiento de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 indica:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co





SCB315-1

PÚBLICA

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.

Por lo expuesto, la modalidad precedente para **“LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 la entidad **NO** realizará sorteo entre los proponentes que manifiesten interés en participar al presente proceso.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones’, de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieran el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior la Dirección de Sanidad Ejército, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”* Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional *“Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios*

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”*, Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional *“Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios”*.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 Código Civil
- Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023"
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA""
- Decreto 1287 de 2020 "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria".
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente – M-ICR-01
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12, inciso primero, artículo 25 de la Ley 80 de 1993; modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011:** “Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.”
- **Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 Deber de análisis de las Entidades Estatales.**

“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015; modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021:**

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, posible y determinado; amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. El proceso, fundado en un negocio jurídico cuyas obligaciones corresponden a una PRESTACIÓN DE SERVICIOS, es desarrollado ampliamente por personas naturales o jurídicas que en su propio nombre o mediante apoderado o interpuesta persona, quienes de manera pública, profesional y reiterada ejercen una actividad económica sujeta a la reglamentación comercial colombiana, quienes tienen como propósito responder a las necesidades del mercado.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así como el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, que de



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Ejército Nacional, está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la prestación de los servicios será la selección abreviada de menor cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable, real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes y/o servicios están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista estará sujeto a la regulación legal vigente en materia ambiental, protección de los derechos del consumidor y régimen tributario. Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad técnica aplicable a las actividades a desarrollar y a las demás disposiciones legales vinculadas al objeto del servicio.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a: “las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

El análisis regulatorio de la contratación demuestra una sólida alineación con la normatividad colombiana de control metrológico y habilitación en salud.

La justificación técnica y legal expuesta cumple de forma rigurosa con los principios de calidad, seguridad del paciente y trazabilidad exigidos en el país.

Marco Normativo Aplicable y Sustento Legal

El marco legal que fundamenta este proceso se divide en dos componentes obligatorios en Colombia: el metrológico y el sanitario.

- Decreto 1471 de 2014 (Artículo 93): Es la piedra angular del requerimiento. Reorganiza el [Subsistema Nacional de la Calidad \(SNCA\)](#) y obliga a que todo instrumento que sirva para medir, pesar o contar cumpla con los requisitos de control metrológico nacional. (Nota: Esta norma se encuentra compilada hoy en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, [Decreto 1074 de 2015](#)).



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



- Norma ISO/IEC 17025: Regula los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Es de obligatorio cumplimiento para garantizar la trazabilidad de los equipos patrones de la Dirección de Sanidad.
- Acreditación ONAC: El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia es la única entidad legal autorizada para certificar que el ente externo tiene la competencia técnica real para calibrar las magnitudes requeridas.
- Régimen Sanitario (Decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019): Aunque el texto no los cita explícitamente, los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) deben calibrar sus equipos para cumplir con el estándar de "Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos" del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, indispensable para mantener la habilitación de sus servicios médicos.

Por lo anterior La contratación del servicio de calibración para los equipos biomédicos y equipos patrones de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional es **plenamente viable, procedente y jurídicamente obligatoria**. El objeto contractual se fundamenta en un mandato legal imperativo en Colombia, estructurado bajo tres componentes normativos vigentes

1. **Mandato de Control Metrológico Nacional:** En cumplimiento del artículo 93 del Decreto 1471 de 2014, compilado en el **Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, el Estado obliga a que todo instrumento o sistema que sirva para medir, pesar o contar cumpla con las disposiciones de control metrológico. Las actividades de diagnóstico y tratamiento en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) dependen de estas mediciones exactas.
2. **Requisito Obligatorio de Habilitación en Salud:** Conforme a la **Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social**, el mantenimiento y la calibración con trazabilidad metrológica de la tecnología biomédica constituyen un estándar mínimo e indispensable de obligatorio cumplimiento. La omisión de este servicio acarrearía el cierre o la suspensión de los servicios médicos en los ESM por parte de los entes de control sanitario.
3. **Facultad Legal de Contratación Estatal:** De acuerdo con la **Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015**, la Dirección de Sanidad está facultada para contratar la prestación de servicios con terceros calificados, toda vez que la alta demanda del servicio a nivel nacional y la necesidad de acreditación específica superan la capacidad operativa interna de la institución.

A través del análisis del sector y la consulta en las fuentes oficiales del Estado, se evidencia una amplia pluralidad de oferentes en el mercado nacional para la ejecución del objeto contractual.

En conclusión, el proceso propuesto cuenta con el blindaje jurídico necesario y un entorno de mercado competitivo que garantiza la recepción de múltiples ofertas válidas, evitando el riesgo de declaratoria de desierto y asegurando la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

La modalidad de selección aplicable es la **Selección Abreviada**, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de la contratación de servicios de salud, independientemente de que la cuantía supere la menor cuantía de la entidad.

En lo no regulado expresamente por el régimen especial de contratación estatal, se aplicarán de manera supletiva las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas pertinentes.

El proceso y el contrato derivado estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2. Viabilidad jurídica del objeto contractual

El objeto contractual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, en cuanto a que es, real, lícito, determinado, posible

Así mismo, se ajusta a las disposiciones del Código de Comercio, el Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Los servicios requeridos corresponden a actividades permitidas por la legislación colombiana y reguladas por la normatividad sanitaria vigente, sin restricciones especiales para su contratación por parte de entidades públicas, siempre que se cumplan las condiciones de habilitación y capacidad exigidas por la ley.

La Dirección de Sanidad Ejército cuenta con capacidad jurídica para celebrar contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones en cumplimiento de su misión institucional, garantizando la prestación continua y eficiente de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En el presente proceso podrán participar en el proceso, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, Consorcios, Uniones temporales, Promesas de sociedad futura.

Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, así como estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando a ello haya lugar, conforme a la normativa vigente.

Normativa sectorial y obligaciones adicionales

El contratista deberá cumplir, durante la ejecución del contrato, con:

- La normativa sanitaria aplicable a la prestación de servicios de salud.
- El régimen ambiental vigente, cuando corresponda.
- El régimen tributario aplicable.
- La normatividad laboral y de seguridad social.
- Las disposiciones en materia de protección al consumidor, cuando resulten pertinentes.
- Las demás normas técnicas y regulatorias aplicables al sector salud.

5. Enfoque de derechos humanos y compras públicas responsables

En cumplimiento de las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en concordancia con las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, el presente proceso incorpora criterios de compras públicas socialmente responsables.

En consecuencia, los oferentes y el futuro contratista deberán:

- Respetar los derechos humanos y abstenerse de vulnerarlos.
- Cumplir la legislación nacional y los derechos humanos internacionalmente reconocidos, incluyendo la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios fundamentales de la OIT.
- Abstenerse de realizar acciones que afecten la integridad de los procesos de compra pública.
- Identificar, prevenir y mitigar riesgos relacionados con posibles impactos negativos en derechos humanos.
- Implementar políticas internas acordes con su tamaño y naturaleza que garanticen prácticas responsables.
- Promover, cuando sea posible, la inclusión laboral de población vulnerable, particularmente víctimas del conflicto armado.

Con fundamento en lo expuesto, desde el punto de vista jurídico y regulatorio, el presente proceso contractual es **viable**, se ajusta al marco normativo vigente y cumple con los principios de la contratación estatal.

En consecuencia, no se identifican restricciones legales que impidan su adelantamiento, siempre que se observen las disposiciones señaladas y los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

1.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente aclarar para aquellas personas que deseen manifestar interés que; bajo los parámetros de la plataforma SECOP II, deben inscribirse al proceso una vez se encuentre publicado, para posteriormente, manifestar interés, (mediante click en el botón que se habilitará el día estipulado en el cronograma, botón que encontraran dentro del



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



proceso virtual).

ES NECESARIO QUE ACUDAN A LAS AYUDAS QUE OFRECE EL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro. Así mismo, deben ingresar a la PLATAFORMA SECOP II y crear el usuario para el consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, en aras de poder presentar en debida forma la oferta a que haya lugar bajo esta figura jurídico-administrativa. LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La Dirección de Sanidad Ejercito, en virtud de dar aplicabilidad a la normatividad vigente en Colombia, se permite informar:

Que Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad el día 28 de mayo de 2026, publico el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-032-DISAN-EJC-2026, en el cual se daba cumplimiento a la normatividad en mención, referente a que el presente proceso podría ser limitado a mi pyme, siempre y cuando los interesados manifestaran y acreditaran los requisitos establecidos para limitar.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad **NO LIMITA A MIPYMES** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-032-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES ““LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN”**. Toda vez que durante el termino para solicitar la limitación, no se presentaron solicitudes.

1.8 OFERTA

El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

Para el presente proceso no se requerirá del diligenciamiento del Formulario, el oferente solamente diligenciará su oferta en SECOP II. De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente)

1.9 INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTODEL CIERRE

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

FALLAS GENERALES

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decide no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

FALLAS PARTICULARES:

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA 1: icho protocolo puede ser consultado a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf. El correo electrónico para utilizar en caso de indisponibilidad es Jorge.gutierrezpe@ejercito.mil.co

1.10 PLAZOS DE VIGENCIA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.

La liquidación del contrato: se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

“ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1.11 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar (PLATAFORMA SECOP II), fecha y hora señaladas en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.12. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección podrá ser consultado en la página WEB: www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II**.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, a través WEB: www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II**.

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la ley 57 de 1985. (Sin embargo, debe tenerse en cuenta que todos los documentos del proceso se encontraran en la plataforma SECOP II)

1.13 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EI MDN - La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que **EI MDN - La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos. Se



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

El oferente deberá manifestar en su oferta aquella información que tenga carácter confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, y que de no hacerlo el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encontrará facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y al público en general. Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.14 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones. Dichas solicitudes deberán formularse a través de la plataforma SECOP II.
- b) Concluido el anterior término, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web de SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en cronograma del SECOP II.
- f) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 “Datos del Proceso”, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.15 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán subirse a la plataforma de SECOP II escritas a máquina o computador (legibles), Deberán entregarse en el lugar (SECOP II), y hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del SECOP II. En caso de indisponibilidad se procederá de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir los documentos a la plataforma SECOP II con la debida antelación en fecha y hora establecida para el cierre, señaladas en el cronograma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo cual impide su evaluación. Las propuestas deberán subirse por la plataforma SECOP II.

Presentación de la Oferta.

La Oferta deberá ser subida a la plataforma del SECOP II.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD, se solicita a los Oferentes, subir con la Oferta los anexos incluidos en el proceso.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la Oferta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

Subir a la plataforma SECOP II lo relativo a los Requisitos Habilitantes jurídicos, financieros, técnicos, de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones Técnicas.

Las Ofertas, deben subirse a la plataforma SECOP II sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

1.16 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

1.17 DESVIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas de los pliegos y no señala expresamente estas desviaciones y en la etapa de evaluación no se detectan, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes contenidas en el Pliego de Condiciones, bajo el precio establecido y en el tiempo fijado para su ejecución. En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidas a una desviación que no haya sido expresamente aceptada por MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

1.18 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará de acuerdo con los procedimientos estipulados en la plataforma del SECOP II.

TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.19.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha fijada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma del proceso en SECOP II y Anexo No. 1 Datos del proceso'. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando el MDN- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles oferentes habilitados para participar en el proceso de selección.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



1.19.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES.

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación económica y de especificaciones técnicas ponderables (cuando haya lugar) de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término del requerimiento realizado por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO al oferente, so pena de ser rechazada por su incumplimiento.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Cuando a juicio del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado. Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación.

1.20 VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EVALUACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES.

Para la selección de la propuesta más favorable, el **MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.20.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPITULÓ 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICÓ OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

•Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1.20.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULÓ 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICÓ OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.20.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULÓ 2 NUMERALES 2.2. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

1.20.4 EVALUACION ECONOMICA (ASPECTOS DE CALIFICACION ECONOMICA)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en la Propuesta Económica, la cual debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II cuestionario.

RESERVA SOBRE EL PROCESO DE LA EVALUACION

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN - DIRECCIÓN DE



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



SANIDAD EJÉRCITO, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.20 4 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso en SECOP II y en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes, antes del acto de adjudicación según corresponda. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso en SECOP II y Anexo No. 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes.

PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación y evaluación de las ofertas según cronograma del SECOP II, propuesto por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, dentro del término señalado en el cronograma del SECOP II.

CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes también podrán presentar su contra observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

1.21 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.* En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho EDUCACION por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de EDUCACION, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de EDUCACION de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) **ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley;** o (b) **de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,** es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) **la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.**

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para verificar lo anterior, el oferente debe allegar **junto con su oferta** los documentos que acrediten alguna(s) de las circunstancias ya descritas.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2: Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del proceso contractual.

NOTA 3: El oferente deberá tener presente que la documentación para acreditar algún factor de desempate deberá ser anexado **JUNTO CON SU OFERTA**; ya que, si se presenta la circunstancia de empate, se tomará en cuenta solo lo aportado en su momento y no habrá lugar a subsanación alguna.

NOTA 4: Si el oferente presenta alguna documentación sensible, de carácter reservado, o confidencial para la acreditación de algún factor de desempate deberá enunciarlo en el cargue de su oferta a través de la plataforma SECOP II y diligenciará el formulario 9, AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS adjunto a este pliego.

NOTA 5: Si el oferente pretende acreditar el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar, como complemento del numeral 1. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, diligenciará el formulario 8, de ORIGEN DE LOS BIENES, CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" adjunto a este pliego.

NOTA 6: Si el oferente pretende acreditar el numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 10, de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA).

NOTA 7: Si el oferente pretende acreditar el numeral 3. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 11, de VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 8: Si el oferente pretende acreditar el numeral 4. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 12, de VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

NOTA 9: Si el oferente pretende acreditar el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 13, de VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

NOTA 10: Si el oferente pretende acreditar el numeral 6. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 14, de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).

NOTA 11: Si el oferente pretende acreditar el numeral 7. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 15, de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

NOTA 12: Si el oferente pretende acreditar el numeral 8. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 16, de ACREDITACIÓN MIPYME.

NOTA 13: Si el oferente pretende acreditar el numeral 9. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 17, de PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

En caso de persistir el empate se aplicará el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 13, señalando la Entidad el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo que se efectuará con el sistema de balotas, de forma virtual o presencial, con el siguiente procedimiento:



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



- a) En una bolsa se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas.
- b) A los oferentes empatados se les asignará un número de balota según la que manifiesten escoger en la audiencia, esto para identificar a cada oferente con un número de balota.
- c) Después nuevamente se introducen dichas balotas en la bolsa y se le pide a un funcionario de la CENAC que saque una de ellas.
- d) La balota que sale de la bolsa queda como la ganadora.
- e) Las balotas que quedan en la bolsa quedan eliminadas.

Nota 1: Si alguno de los oferentes empatados no se presenta al sorteo, se le adjudicará el proceso al proponente que haya asistido al respectivo sorteo, en caso de que sean 2 los oferentes empatados. Si son más de 2 oferentes empatados, se realizará el sorteo con los que asistan al mismo.

Nota 2: El sorteo se realizará de forma virtual vía Zoom, en el link que se les estará informando por mensaje enviado a través de la plataforma del SECOP II, en donde se establecerá el día y la hora exacta de su realización, o de manera presencial, para las personas que deseen asistir de esta forma, quienes deberán presentarse 10 minutos antes en la Oficina de la Sección de Contratación de la Central Administrativa Especializada de Educación, en la calle 102 No. 7 - 80 en la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

1.22 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso.
2. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o sub-ítem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
3. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, se rechazará la oferta total.
4. Cuando el oferente plural o singular, no cumpla con los indicadores financieros establecidos en los documentos del proceso
5. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
8. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
9. Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o modalidad de asociación escogida
10. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad EJÉRCITO, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de personas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



contractual.

13. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
14. Cuando se acrediten circunstancias referentes al cumplimiento de los requisitos habilitantes ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
15. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
16. La presentación de la oferta de un proponente plural desde el usuario de SECOP II de alguno de sus integrantes
17. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo No. 3 del Artículo 5°. de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).
18. Las demás que contempla la Ley.

1.23 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO,

declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. La Dirección de Sanidad Ejército declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno
2. Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.
3. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido esa decisión. (Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

1.24 ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este proceso será TOTAL a un solo oferente por el valor total del presupuesto, se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación de los comités, dentro del plazo y de acuerdo con lo indicado en el cronograma del proceso en SECOP II y en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto para la entrega de las observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, adjudicará este proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma del proceso en SECOP II y en el ANEXO No.1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no pudiese firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza
- 2. Patrimonio autónomo
- 3. Garantía bancaria Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT 901.440.188-1 según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	No deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLMV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ± EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la Cláusula de Proporcionalidad u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que

EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 'Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras' y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento

d. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

1.25 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

1.25.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 30 de octubre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

1.25.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los certificados de calibraciones de los equipos biomédicos por parte del oferente se deberá realizar en las instalaciones de Dirección de Sanidad y Regionales de Sanidad Militar del Ejército ubicados en todo el territorio nacional. Así mismo la realización de las actividades se ejecutará en sitio conforme a las ubicaciones establecidas en la siguiente tabla, así:



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



REGIONAL DE SANIDAD	DATOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR		ORGANIZACIÓN RED DIGSA
	SIGLA ESM	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA
REGIONAL 1 BAS 02 BATALLÓN DE ASPC No. 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"	ESM BAS02	BATALLÓN DE ASPC No. 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"	BARRANQUILLA
	ESM BIVER	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 2 "GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	MALAMBO
	ESM BITER2	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	ARACATACA / EL CENIZO
	ESM BICOR	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No. 5 "GR. JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"	SANTA MARTA
	ESM BAS10	BATALLÓN DE ASPC No. 10 "CACIQUE UPARE"	VALLEDUPAR
	ESM BICAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No. 6 "CARTAGENA"	RIOHACHA
	ESM GMRON	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 2 "CR. JUAN JOSÉ RONDÓN"	DISTRACCIÓN / BUENAVISTA
	ESM GBMAT	GRUPO DE CABALLERÍA BLINDADO MEDIANO "GR. GUSTAVO MATAMOROS D' COSTA"	ALBANIA
	ESM BIMOC	BATALLÓN DE INGENIEROS DE MOVILIDAD, CONTRAMOVILIDAD Y SUPERVIVENCIA No. 70 "GR. MANUEL ALBERTO MURILLO GONZÁLEZ"	VALLEDUPAR
	ESM BITER10	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 10 "JUAN BAUTISTA PEY DE ANDRADE"	EL PASO / LA LOMA
REGIONAL 2 DMBUG DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA	ESM BAS01	BATALLÓN DE ASPC No. 1 "CACIQUE TUNDAMA"	TUNJA
	ESM BATAR (BAACA1)	BATALLÓN DE ARTILLERÍA, No. 1 "TARQUI"	SOGAMOSO
	ESM BISUC	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 2 "MARISCAL JOSE ANTONIO SUCRE"	CHIQUEQUIRÁ
	ESM GMSIL	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 1 "GR. MIGUEL SILVA PLAZAS"	DUITAMA / BONZA
	ESM BAMGU	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 2 "GR. SANTOS GUTIERREZ PRIETO"	EL ESPINO
	ESM BITER1	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 1 "JOSÉ JOAQUÍN CAMACHO Y LAGO"	SAMACA / LOMA REDONDA
	DMBUG	DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
	ESM BILUD	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.40 "CR. LUCIANO D'ELHUYAR"	SAN VICENTE DEL CHUCURÍ
	ESM BAADA2	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA ANTIAÉREA No. 2 "NUEVA GRANADA"	BARRANCABERMEJA
	ESM BAGAL (BAACA5)	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 5 "CT. JOSÉ ANTONIO GALÁN"	SOCORRO
	ESM BITER5	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	AGUACHICA
	ESM BASRO	BATALLÓN DE SELVA No. 48 "PROCEER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	SANTA ROSA DEL SUR
	ESM BAS30	BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES"	CÚCUTA
	ESM BIROV	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.13 "GR. CUSTODIO GARCÍA ROVIRA"	PAMPLONA
	ESM BISAN	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	OCAÑA
	ESM BIJOS	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 30 "CR. JOSÉ ALBERTO SALAZAR ARANA"	TIBÚ
	ESM BITER30	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 30 "FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ"	SALAZAR DE LAS PALMAS



REGIONAL DE SANIDAD	DATOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR		ORGANIZACIÓN RED DIGSA
	SIGLA ESM	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA
REGIONAL 3 - DMCAL DISPENSARIO MÉDICO CALI	DMCAL	DISPENSARIO MÉDICO CALI	CALI
	ESM BAPAL (BAACA3)	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 3 "BATALLA DE PALACE"	GUADALAJARA DE BUGA
	ESM BICOD	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 3 "CR. AGUSTÍN CODAZZI"	PALMIRA
	ESM BAMRO	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 3 "RODRIGO LLOREDA CAICEDO"	CALI / FELIDIA / EL DIAMANTE
	ESM BITER3	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 3 "LUIS EDUARDO DE AZUOLA Y ROCHA"	ZARZAL
	ESM BAS23	BATALLÓN DE ASPC No. 23 "GR. RAMÓN ESPINA"	SAN JUAN DE PASTO
	ESM GMCAB	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 "GR. JOSÉ MARÍA CABAL" BATALLÓN DE SELVA No. 53 "CR. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ"	IPIALES
	ESM BITER23	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 23 "JORGE TADEO LOZANO"	SAN JUAN DE PASTO / CHAPALITO
	ESM BAS29	BATALLÓN DE ASCP No. 29 "GR. ENRIQUE ARBOLEDA CORTÉS"	POPAYÁN
	ESM BITER29	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 29 "CAMILO TORRES TENORIO"	PATÍA / ESTRECHO
	BASGO53	BATALLÓN DE SELVA N°53 "CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ"	SAN ANDRES DE TUMACO/ GUATAL
REGIONAL 4 - DMORI DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE	DMORI	DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE	VILLAVICENCIO / APIAY
	ESM BIVAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.21 "BATALLA PANTANO DE VARGAS"	GRANADA
	ESM BIGOH	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.29 "TC. GERMÁN OCAMPO HERRERA"	LA URIBE
	ESM BITER7	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 7 "JOSÉ MIGUEL PEY Y ANDRADE"	CUBARRAL
	ESM BAS22	BATALLÓN DE ASPC No. 22 "CR. BENEDICTO TRIANA"	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	ESM BICAM	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA"	CALAMAR
	ESM BASMO	BATALLÓN DE SELVA No. 51 "GR. JOSÉ MARÍA ORTEGA"	MIRAFLORES
	ESM BITER22	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 22 "JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ DE SALAZAR"	EL RETORNO
	ESM BIAVA	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 30 "GR. ALFREDO VÁSQUEZ COBO"	MITÚ
	ESM BASDO	BATALLÓN DE SELVA No. 52 "GR. JOSÉ DOLORES SOLANO"	CARURÚ
REGIONAL 5 -BAS06 BATALLÓN DE ASPC No. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"	ESM BAS06	BATALLÓN DE ASPC No. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"	IBAGUÉ
	ESM BICAI	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.17 "GR. DOMINGO CAICEDO"	CHAPARRAL
	ESM BIPAT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 16 "PATRIOTAS"	HONDA
	ESM BITER6	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 6 "MANUEL DE BERNARDO ÁLVAREZ DEL CASAL"	PIEDRAS
REGIONAL 6 -BAS 12 BATALLÓN DE ASPC No. 12 "GR. FERNANDO SERRANO"	ESM BAS12	BATALLÓN DE ASPC No. 12 "GR. FERNANDO SERRANO"	FLORENCIA
	ESM BICAZ	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 36 "CAZADORES"	SAN VICENTE DEL CAGUAN
	ESM BIMEJ	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 12 "GR. LIBORIO MEJÍA"	FLORENCIA / VENECIA
	ESM BAEV19	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 19 "GR. JULIÁN TRUJILLA LARGACHA"	PUERTO RICO
	ESM BASCN	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO	FLORENCIA / LARANDIA
	ESM BATOT1	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No. 1	CARTAGENA DEL CHAIRA / PEÑAS COLORADAS
	ESM BAS27	BATALLÓN DE ASPC No. 27 "SIMONA DE LUZ DUQUE DE ÁLZATE"	MOCOA
	ESM BISOL	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 49 "SL. JUAN BAUTISTA SOLARTE"	PUERTO LEGUIZAMO / LA TAGUA
	ESM BIROR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.25 "GR. ROBERTO DOMINGO RICO"	VILLA GARZÓN
	ESM BICAS	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 27 "GR MANUEL CASTRO BAYONA"	PUERTO ASÍS
	ESM BAEV9	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 9 "GR. JOSÉ MARÍA GAITÁN"	ORITO
	ESM BALOC (BAACA27)	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	PUERTO ASÍS / SANTANA
REGIONAL 7 - DMMED DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	DMMED	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	MEDELLÍN
	ESM GMJCO	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	RIONEGRO
	ESM BIPEB	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	MEDELLÍN
	ESM BAJES (BAACA4)	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 4 "CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	MEDELLÍN



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



	ESM BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLÍN
	ESM BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"	BELLO
	ESM BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES
	ESM BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 "FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA"	SANTA ROSA DE OSOS / LLANOS DEL CUIVA
	ESM BAS11	BATALLÓN DE ASPC No. 11 "CACIQUE TIRROME"	MONTERÍA
	ESM BIRIF	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO No. 31 "RIFLES"	CÁCERES
	ESM BAEV5	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 5 "GR. JUAN JOSÉ REYES PATRIA"	EL BAGRE
	ESM BITER11	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 11 "ANTONIO IGNACIO GALLARDO Y GUERRERO"	TIERRALTA / URRÁ
	ESM BAS14	BATALLÓN DE ASPC No. 14 "CACIQUE PIPATON"	PUERTO BERRIO
	ESM BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 42 "BATALLA DE BOMBONA"	PUERTO BERRIO / GUASIMAL
	ESM BAEV8	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	SEGOVIA
	ESM BIBAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 3 "BATALLA DE BÁRBULA"	PUERTO BOYACÁ / PUERTO SERVIEZ
	ESM BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 14 "BATALLA DE CALIBIO"	CIMITARRA / CANTIMPLORA
	ESM BIREY	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.41 "GR. RAFAEL REYES"	CIMITARRA
	ESM BAS15	BATALLÓN DE ASPC No.15 "SP. JOSÉ WILLIAN COPETE COPETE"	QUIBDÓ
	ESM BIJUL	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	UNIÓN PANAMERICANA / LAS ANIMAS
	ESM BAS17	BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"	CAREPA
	ESM BIVEL	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.47 "GR. FRANCISCO DE PAULA VÉLEZ"	SAN PEDRO DE URABÁ
REGIONAL 8 - BAS16 BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA"	ESM BAS16	BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA"	YOPAL
	ESM BIRNA	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 44 "RAMÓN NONATO PÉREZ"	TAURAMENA
	ESM BITER16	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 16 "JOSÉ MARTÍN PARÍS ÁLVAREZ"	AGUAZUL / CUPIAGUA
	ESM BAS18	BATALLÓN DE ASPC No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA"	ARAUCA
	ESM GMRPI	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO"	SARAVENA
	ESM BIRAN	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 18 "GR. RAFAEL NAVAS PARDO"	TAME
	ESM BAMAM (BAACA18)	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 18 "GR. JOSÉ MARÍA MANTILLA"	TAME / PUERTO JORDÁN
REGIONAL 9 - DMSOC DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE	DMSOC	DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE	BOGOTÁ D.C.
	DMGEM	DISPENSARIO MEDICO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"	BOGOTÁ D.C.
	ESM CACSA II	CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD AÉREA - BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.
	ESM BAS13 – DISNOR - ESDEGUE- LIBERTADORES- DIVFE - BASIM	BATALLÓN DE ASPC No. 13 "CACIQUE TISQUESUZA" - DISPENSARIO NORTE	BOGOTÁ D.C.
	ESM BAEV13	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 13 "INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA"	UBALÁ
	ESM BIGUP	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 37 "GUARDIA PRESIDENCIAL"	BOGOTÁ D.C.
	ESM BITER13	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 13 "ANTONIO MORALES GALVIS"	BOGOTÁ D.C. / LA AUSTRALIA
	ESM BASAN – CRH	BATALLÓN DE SANIDAD "SL. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ" - CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA	BOGOTÁ D.C.
	ESM COEJC	ENFEREMERIA COMANDO EJÉRCITO "FORTALEZA"	BOGOTÁ D.C.
	ESM ESLOG	ESCUELA DE LOGÍSTICA	BOGOTÁ D.C.
	ESM ESMIC	ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"	BOGOTÁ D.C.
	ESM DISUR	BATALLÓN DE TRANSPORTES "TARAPACA" - DISPENSARIO SUR	BOGOTÁ D.C.
	ESM BASCO	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LAS COMUNICACIONES "GR. MANUEL VALDIVIESO"	FACATATIVÁ
	ESM BAS26	BATALLÓN DE ASPC No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO"	LETICIA



	ESM BAS28	BATALLÓN DE ASPC No. 28 "BOCHICA"	PUERTO CARREÑO
	ESM BIROJ	BATALLÓN DE INFANTERÍA MOTORIZADO No. 43 "GR. EFRAÍN ROJAS ACEVEDO"	CUMARIBO
	ESM BIPIN	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 45 "GR. PRÓSPERO PINZÓN"	PUERTO INÍRIDA
	ESM BITER28	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 28 "IGNACIO DE HERRERA Y VERGARA"	PUERTO GAITÁN / CARIMAGUA
REGIONAL 10 - DMTOL DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA	DMTOL	DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA	NILO / TOLEMAIDA
	ESM ESPRO	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	NILO
	ESM EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SS. INOCENCIO CHINCA"	NILO / TOLEMAIDA
	ESM CACSA I	CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD AÉREA - TOLEMAIDA	NILO / TOLEMAIDA
	ESM GIRARDOT	CONSULTORIO MÉDICO GIRARDOT	GIRARDOT
	ESM BISUM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 "SUMAPAZ"	FUSAGASUGA
	ESM BAMAR	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 1 "TC. ANTONIO ARREDONDO"	BOGOTÁ D.C. / LAS ÁGUILAS SUMAPAZ
	ESM CASPC1	COMPAÑÍA DE ASPC No 1 - FUDRA1	LA MACARENA
	ESM REGFE3	REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES No. 3	NILO / TOLEMAIDA
REGIONAL 11 - BAS08 BATALLÓN DE ASPC No. 8 "CACIQUE CALARCÁ"	ESM BAS08	BATALLÓN DE ASPC No. 8 "CACIQUE CALARCÁ"	ARMENIA
	ESM BASAM (BAACA8)	SAN MATEO "BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 8"	PEREIRA
	ESM BIAYA	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 22 "BATALLA DE AYACUCHO"	MANIZALES
	ESM BICIS	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS"	MONTENEGRO / PUEBLO TAPAO
	ESM BAMUR	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 5 "GR. URBANO CASTELLANOS CASTILLO"	GÉNOVA
	ESM BIVEN	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23 "VENCEDORES"	CARTAGO
	ESM BITER8	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 8 "JOSÉ VICENTE ORTEGA Y MESA"	SANTA ROSA DE CABAL
REGIONAL 12 - BAS09 BATALLÓN DE ASPC No. 9 "CACICA GAITANA"	ESM BAS09	BATALLÓN DE ASPC No. 9 "CACICA GAITANA"	NEIVA
	ESM BIPIG	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 26 "CACIQUE PIGOANZA"	GARZÓN
	ESM BIMAG	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 27 "MAGDALENA"	PITALITO
	ESM BITER9	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 9 "VICENTE DE LA ROCHA Y FLÓREZ"	LA PLATA

NOTA 1: Los costos implícitos por transporte para la prestación del servicio en el lugar anteriormente descrito, estará a cargo del contratista.

1.26 VALOR

El valor del contrato será el ofertado por quien resulte adjudicatario, hasta agotar el valor total del presupuesto asignado.

1.27 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EI MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, lo anterior máximo hasta dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios de acuerdo con lo acordado con el supervisor del contrato, previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción total del valor total del contrato resultante, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante, en el cual consten los entregables y productos a los cuales se encuentran sujetos cada etapa.
- Entrada al Almacén (cuando aplique) Informe de supervisión total.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Factura electrónica de venta. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016.

- La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 2284 de 2023, resolución 2275 de 2023, ley 1438 de 2011, resolución 558 de 2024, resolución 1962 de 2025, y demás normas vigentes en salud que le apliquen.
- Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

1.28 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución

1.29 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

1.30 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
- Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.
- Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta SECCION (COMPLETAR), a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución de este.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a SECCION (COMPLETAR), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

1.31 ACUERDO COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto NO se encuentra incurso en las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	SI

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en la Tabla No. 1 del numeral 4.2 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente que señala: “Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el proceso en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación” y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1.32 POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.



1.33 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

- 1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
- 2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
- 3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
- 4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.”

Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única constituida por el Contratista, la correspondiente acreditación de que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la Entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



3	ESPECIFICO	3	ESPECIFICO
	INTERNO/ EXTERNO		INTERNO
	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN
	OPERACIONAL		OPERACIONAL
	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO.		CALIDAD DEFICIENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
	INCUMPLIMIENTO Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN.		RECEPCIÓN TARDÍA DE LOS REACTIVOS E INSUMOS E INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DURANTE EL TRANSPORTE
	3	3	3
	4	4	4
	2	7	7
	BAJO	ALTO	ALTO
	ENTIDAD / CONTRATISTA		CONTRATISTA
	DEFINIR TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.		REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO A TRAVÉS DE DEL CUMPLIMIENTO Estricto de las especificaciones exigidas en el contrato
	DEPENDIENDO EN EVENTO SE DEBERÁN ASUMIR LOS SOBRECOSTOS Y DE SER EL CASO SE DEBEN IMPONER MULTAS POR INCUMPLIMIENTO		
	3	2	2
	3	3	3
	3	5	5
	BAJO	MEDIO	MEDIO
	SÍ	SÍ	SÍ
	ENTIDAD DISAN/ CONTRATISTA		CONTRATISTA
	EN LA EJECUCIÓN		EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
	EN LA EJECUCIÓN		LA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	RECLAMOS DE LA DISAN		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERMANENTE		PERMANENTE

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

1	GENERAL	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR?	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
														PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	
				SELECCIÓN	ECONOMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA	LA NO GARANTIA DE LOS SERVICIOS	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACIÓN	1	2	3	ACEPTABLE	SÍ	OFERENTE	ETAPA EVALUACIÓN ECONOMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONOMICO EVALUA	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS	MENSUALMENTE



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS Y CONDICIONES DEL MERCADO	INCUMPLIR LOS PRECIOS	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR COTIZACIONES CON PLAZOS AMPLIOS DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA	2	2	4	ACEPTABLE	sí	CONTRATISTA	ETAPA ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPL E O NO CUMPL E)	EXIGENCIA DE COTIZACIONES CON PLAZOS AMPLIOS DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA Y CONTROLANDO TIEMPOS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EN EL ESTUDIO DE MERCADO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN
							2	3	5	2			2	4	ACEPTABLE	sí						
							2	3	5	2			2	4	ACEPTABLE	sí						
							2	3	5	2			2	4	ACEPTABLE	sí						
							2	3	5	2			2	4	ACEPTABLE	sí						
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	ERRORES EN LA PROYECCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS.	PÉRDIDAS ECONÓMICAS QUE INFLUYA EN LOS SERVICIOS	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	ANÁLISIS ECONÓMICO QUE PERMITA PROYECTAR LOS PRECIOS AL CONTRATISTA	1	2	3	ACEPTABLE	sí	OFERENTE	ETAPA DE PLANIFICACIÓN	VERIFICACIÓN PLANES	ESTUDIO DE MERCADO	EN EL ESTUDIO DE MERCADO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN
							3	2	5	1			2	3	ACEPTABLE	sí						
							3	2	5	1			2	3	ACEPTABLE	sí						
							3	2	5	1			2	3	ACEPTABLE	sí						
							3	2	5	1			2	3	ACEPTABLE	sí						
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLIR CON LA ENTREGA	3	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICACIÓN DE PÓLIZAS CONVENIDAS.	2	2	3	ACEPTABLE	sí	CONTRATISTA	ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPL E O NO CUMPL E)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUARON LOS SERVICIOS PRESTADOS.	MENSUAL
							3	4	5	2			2	3	ACEPTABLE	sí						
							3	4	5	2			2	3	ACEPTABLE	sí						
							3	4	5	2			2	3	ACEPTABLE	sí						
							3	4	5	2			2	3	ACEPTABLE	sí						

CAPÍTULO 2

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

- a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
- b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
- c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
- d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
- e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

***Poder:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un **(01) año más** de conformidad con el **Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición **igual o inferior a treinta (30) días calendario** anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un **(01) año más** de conformidad con el **Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos”.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un **(01) año más** de conformidad con el **Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y **un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consortio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 “Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007” así:

“... ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'Ve, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotaró, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila...”

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Hay que manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años”.
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



2.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, NIT 901.440.188-1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor de la oferta presentada.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, SECCION (COMPLETAR) de la Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, “en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres se establece que: “Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se establece que: “De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se dispone que:**
“**La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:**

- 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

ACREDITACION DE CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que acrediten la condición de Empresas o Emprendimientos de Personas con Discapacidad (PcD), se beneficiarán de una reducción en el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta, Para acceder a este beneficio, el proponente deberá aportar junto con su oferta, los documentos de acreditación vigentes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287).

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

VERIFICACIÓN COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

2.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

2.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el comité jurídico evaluador deberá verificar en la página web de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA que los oferentes no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica se verificará el de la empresa, como el de su representante legal; de igual forma el oferente deberá aportar los certificados del representante legal y de la persona jurídica con su propuesta.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el comité jurídico deberá verificar que cada uno de los miembros no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

2.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.

El comité jurídico evaluador deberá verificar en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de los oferentes. Si el oferente es persona jurídica se verificará el de la empresa, como el de su representante legal; de igual forma el oferente deberá aportar los certificados del representante legal y de la persona jurídica con su propuesta. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el comité jurídico evaluador deberá verificar los antecedentes disciplinarios de cada uno de los miembros.

NOTA: En caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios el proponente será rechazado.

2.1.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°2 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°3 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”.

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

2.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°5 “PACTO DE INTEGRIDAD”.

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



2.1.11 CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL OFERENTE DE NO ESTAR INCURSO DE INCUMPLIMIENTO CON EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL.

El oferente deberá aportar certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendarios anteriores a la fecha de cierre, suscrita por el representante Legal de firma oferente y bajo la gravedad del juramento donde manifieste que “Ni él, ni la persona jurídica que representa, y en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ninguno de sus integrantes, han incumplido al MDN - EJERCITO NACIONAL, en cualquier otra modalidad de contratación durante los tres (3) últimos años al cierre del presente proceso contractual. Así mismo que se no se haya en curso en debidos procesos como resultado de entrega de bienes y/o servicios sin el cumplimiento pleno de las especificaciones técnicas exigidas o retardo a los plazos de entrega establecidos”.

2.1.12 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES).

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2.1.13 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en original y también hará parte de la verificación económica, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: Este certificado también será objeto de evaluación técnica y económica.

2.1.14 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.15 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



SANIDAD EJERCITO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: “Consecuencias por el no pago de multas” **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:** 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.** 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

2.1.16 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

2.1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente aclarar para aquellas personas que deseen manifestar interés que; bajo los parámetros de la plataforma SECOP II, deben inscribirse al proceso una vez se encuentre publicado, para posteriormente, manifestar interés, (mediante click en el botón que se habilitará el día estipulado en el cronograma, botón que encontrarán dentro del proceso virtual). ES NECESARIO QUE ACUDAN A LAS AYUDAS QUE OFRECE EL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro. Así mismo, deben ingresar a la **PLATAFORMA SECOP II** y crear el usuario para el consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, en aras de poder presentar en debida forma la oferta a que haya lugar bajo esta figura jurídico-administrativa.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

2.1.18 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es “ACEPTABLE”, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Adicionalmente, deberá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia, en donde se indique su valoración es “ACEPTABLE”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2.1.19 FORMULARIO N°9 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

2.1.20 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

2.1.21 ASPECTO JURIDICO OBJETO DE PONDERACION

2.1.21.1 ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 %

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

2.1.21.2 ADICIONAL INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

La entidad otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. Parágrafo 1 que indica:

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación”.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional

2.1.21.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Dirección de Sanidad Ejército, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOTA: De la revisión y/o consulta del Registro Único Empresarial o Social RUES en caso de que el proponente presente multas o sanciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual señala:



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



“... Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior...” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

1.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

1.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

2.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO No 2

El proponente acreditará que el servicio cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se listan los tipos de equipos biomédicos existentes en las Regionales de Sanidad Militar y sus ESM a nivel nacional, así como en el laboratorio de referencia y los equipos patrones de la Dirección de Sanidad del Ejército. Se incluye la descripción de la calibración y las pruebas aplicables a cada uno de estos equipos. Cualquier modificación a las pruebas debe ser debidamente autorizada por el supervisor designado.

Tipos de equipos biomédicos contenidos en el proceso

A continuación, se listan los tipos de equipos biomédicos que requieren calibración o validación, según corresponda, conforme a la normatividad vigente. Cualquier modificación en los procedimientos establecidos debe ser previamente autorizada por el supervisor del contrato y deberá contar con el soporte técnico que justifique dicha modificación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1471 de 2014 (artículo 93), el cual regula los requisitos para equipos y sistemas de medición en el ámbito sanitario, y la Resolución 3100 de 2019, que define las condiciones mínimas para la habilitación de los servicios de salud en las instituciones prestadoras de salud.

ACTIVIDAD 1: Aquellos equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, cuya finalidad prevista es la de medir, pesar o contar. Estos equipos biomédicos están sujetos al control metrológico legal por lo que deben cumplir los lineamientos del artículo 2.2.1.7.14.3 del Decreto 1595 de 2015. “Instrumentos de medida sujetos a control metrológico. En especial, están sujetos al cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo los instrumentos de medida que sirvan para medir, pesar o contar, y que tengan como finalidad, entre otras” “4. Realizar actividades que puedan afectar la vida, la salud o la integridad física, la seguridad nacional o el medio ambiente”.

DENOMINACION DEL EQUIPO	TIPO DE ACTIVIDAD
MICROPIPETA	CALIBRACIÓN
MICROPIPETA MULTICANAL	CALIBRACIÓN
PIPETA MULTICANAL	CALIBRACIÓN
PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN FIJO/ VARIABLE	CALIBRACIÓN
TERMOHIGRÓMETRO	CALIBRACIÓN



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



TERMÓMETRO DIGITAL	CALIBRACIÓN
TERMÓMETRO MAXIMAS Y MINIMAS	CALIBRACIÓN
TENSÍOMETRO	CALIBRACIÓN

ACTIVIDAD 2: Para equipos que no son considerados instrumentos de medición y por lo tanto su finalidad prevista no es la de medir, pesar o contar, pero cuentan con sistemas o subsistemas que son instrumentos de medición.

DENOMINACION DEL EQUIPO	TIPO DE ACTIVIDAD
CAPNOGRAFO	CALIBRACIÓN
DESFIBRILADOR BIFASICO	CALIBRACIÓN
DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	CALIBRACIÓN
ECOCARDIÓGRAFO	CALIBRACIÓN
ELECTROBISTURÍ	CALIBRACIÓN
ELECTROCARDIÓGRAFO	CALIBRACIÓN
MÁQUINA DE ANESTESIA	CALIBRACIÓN
MONITOR DE SIGNOS VITALES	CALIBRACIÓN
NEVERA VERTICAL/ HORIZONTAL	VALIDACIÓN
CONGELADOR HORIZONTAL	VALIDACIÓN
CUARTO FRIO	VALIDACIÓN

Nota1: En los cuadros anteriores denominados “Tipos de equipos biomédicos contenidos en el proceso” solo se indica la actividad a realizar en cada uno de los tipos de equipos incluidos en el presente proceso y se deja a disposición de cada oferente la indicación para la medición de la magnitud, método de medición y puntos de medición. Todo esto, enmarcado y soportado en los manuales de servicio técnico de los equipos. Las pruebas de seguridad eléctrica se realizarán a todos los equipos contenidos en el presente proceso si dicha prueba aplica según el tipo de equipo

Nota 2: Para el caso de las calibraciones de las las pipetas, micropipetas multicanal, termómetros y termohigrometros, se efectuarán proceso de calibración en la ciudad de bogotá, cuyos traslados logísticos se efectuarán por parte de la empresa contratista, sin ningún costo a la DISAN las veces que sean necesarias.

Nota 3: Para los ítems NEVECON, NEVERA VERTICAL y ULTRACONGELADOR, que cuenten con termómetro externo el contratista deberá efectuar la calibración al termómetro de máximas y mínimas, con el fin de registrar los resultados de la actividad de calibración en el sistema SAP, tal como se indica en la Nota 2 y para los termómetros que hacen parte integral de los equipos NEVECON, NEVERA VERTICAL y ULTRACONGELADOR se realizara la respectiva validación en sitio.

ANEXO A Listado Equipos Patrón de Ingeniería Biomédica DISAN Ejército:

El área de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN EJC) cuenta con quince (15) equipos patrón, con los cuales se lleva a cabo el proceso de verificación/calibración de los equipos biomédicos. La calibración de los instrumentos patrón de la institución debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17025, que regula las competencias de los laboratorios de ensayo y calibración, asegurando la precisión y confiabilidad de los procesos metrológicos:

ANEXO A CALIBRACION Y/O CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD

ESM	Número de inventario	N° EQUIPO	Denominación del activo fijo	MARCA	MODELO	Número de serie
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007106	175000014	WATIMETRO PARA ULTRASONIDO	Fluke	UW5	50396
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007131	175004744	SIMULADOR DE ECG	Fluke	MPS450	967101
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007130	175004742	SIMULADOR OXIMETRIA	Fluke	INDEX-2	9678023
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007132	175004743	SIMULADOR PRESION NO INVASIVA	Fluke	BP PUMP 2	9654020
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007327	170000929	ANALIZADOR DESFIBRILADOR	Fluke	IMPULSE 6000D	9631033
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007328	170000930	ANALIZADOR ELECTROBISTURI	Fluke	QA-ESA II	6628
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007329	170000931	ANALIZADOR DE FLUJO	Fluke	VT PLUS HF	9427003
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007330	170000932	ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELECTRICA	Fluke	ESA 601	9650022

DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007331	170000933	ANALIZADOR MULTIGASES	HP	IRMA OR	102794
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007332	170000936	OSCILOSCOPIO BIOMEDICO	Fluke	19X RAY	DM9520229
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007333	170000937	RADIOMETRO PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	NT	100	145094
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007334	170000938	RADIOMETRO PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	NT	100	145095
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007335	170000939	RADIOMETRO PARA LAMPARA DE FOTOCURADO LED	SDS KERR	LED	79306731
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007336	170000940	RADIOMETRO PARA LAMPARA DE FOTOCURADO LED	SDS KERR	LED	79306732
DISAN - INGENIERIA BIOMEDICA	8004110000000000000007153	175004745	TACOMETRO DIGITAL	AMETEK	DALE 30	M367340-144

REGIONAL	CANTIDAD EQUIPOS CONTEMPLADOS EN LA NECESIDAD MINIMA
01	91
02	81
03	73
04	52
05	53
06	48
07	92
08	46
09	238
10	32
11	88
12	36
DISAN LABORATORIO CLINICIO	54
DISAN MEDICINA LABORAL	10
DISAN INGENIERIA BIOMEDICA	15
TOTAL	1.009

El listado del anexo A puede presentar variaciones en cantidades en +/- un 15%

A fin de ejecutar la calibración de los equipos biomédicos que lo requieran ubicados en diferentes Dispensarios médicos a nivel Nacional, se hace necesario la calibración y certificación de TODOS los equipos que se encuentren ubicados en los servicios asistenciales de los ESM, por tal razón, en el evento que no se encuentren en el listado anterior se deben garantizar su calibración sin costo para la institución y que de este dependa la actividad y el control de calidad de los equipos biomédicos en la institución.

NOTA. Equipos que se encuentren con certificados dentro del año de vigencia no tengan generación del proceso calibración y/o validación nuevamente.

A continuación, Anexo B listado de equipos a calibrar de las Regionales de Sanidad Militar:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

REGIONAL 1

REGIONAL	ESM	UBICACION	Centro de costo AR01-05	CENTRO DE COSTO IH08	Número de inventario	N° EQUIPO BIOMEDICO	Denominación del activo fijo	MARCA	MODELO	Número de serie
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092VIE01	SE092VIE01	8004110000000000000146161	175002800	CONGELADOR HORIZONTAL	VESTFROST	MK 114	000000020083278817
1	GMRON	DISTRACCION-BUENA VISTA	SE092PPP07	SE092PPP07	8004110000000000000146765	175002890	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	SIN MODELO	000000020044000207
1	GMRON	DISTRACCION-BUENA VISTA	SE092PPP07	SE092PPP07	8004110000000000000146758	175002882	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	SIN MODELO	20060905236
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092SOP04	SE092SOP04	8004110000000000000146163	175002801	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MF 114	20092118752
1	BICOR	SANTA MARTHA	SE092PPP03	SE092PPP03	8004110000000000000146755	175002804	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK 304	20111492238
1	BICOR	SANTA MARTHA	SE092PPP03	SE092PPP03	8004110000000000000146160	175002805	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MF 114	20112003704
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092VIE01	SE092VIE01	8004110000000000000146761	175002879	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK204	SIN SERIE
1	BIVER	MALAMBO- ATLANTICO	SE092PPP02	SE092PPP02	8004110000000000000146762	175002880	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK204	SIN SERIE
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092VIE01	SE092VIE01	8004110000000000000146754	175002881	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK304	SIN SERIE
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092MGR04	SE092MGR04	8004110000000000000146662	175002795	NEVERA VERTICAL	AFD502MW12R	SIN MODELO	081201131
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092LCL04	SE092LCL04	8004110000000000000146661	175002778	NEVERA VERTICAL	SIN MARCA	231L	N/INV: 146661
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092SOP04	SE092SOP04	8004110000000000000222053	175004734	REFRIGERADOR HORIZONTAL	SIN MARCA	SIN MODELO	000000020194432653
1	GMRON	DISTRACCION-BUENA VISTA	SE092ATP07	SE092ATP07	8004110000000000000217909	170036349	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	INSTRAMEDN	CARDIOMAX	092019CM13497
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092SQX01	SE092SQX01	8004110000000000000146176	170024666	MONITOR DE SIGNOS VITALES	BEXEN CARDIO	SIN MODELO	00000000020030512
1	BIVER	MALAMBO- ATLANTICO	SE092ATP02	SE092ATP02	8004110000000000000223432	170043714	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MODELO UMEC10	00000000096046977
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092SQX01	SE092SQX01	8004110000000000000146233	170024698	ELECTROBISTURÁ•	SIN MARCA	SIN MODELO	99JGS003



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ISO 9001

1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092SQX01	SE092SQX01	8004110000000000000146232	170024704	ELECTROBISTURÁ•	SIN MARCA	SIN MODELO	SF9I04968A
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092SQX01	SE092SQX01	8004110000000000000146242	170024685	ELECTROCAUTERIO	SIN MARCA	SIN MODELO	000001015020002167
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092SQX01	SE092SQX01	8004110000000000000146558	170024699	MAQUINA DE ANESTESIA	DRAEGER	FABIUS PLUS	ASDJ-0250
1	BICAR	RIOHACHA LA GUAJIRA	SE092ENF05	SE092ENF05	8004110000000000000217913	170036341	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	INSTRAMEDN	CARDIOMAX	092019CM13501
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092ATP01	SE092ATP01	8004110000000000000227504	170045961	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DESFRIGARD 4000	1089999110768
1	BICAR	RIOHACHA LA GUAJIRA	SE092MGR05	SE092MGR05	8004110000000000000231231	170037291	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	INSTRAMED	CARDIOMAX	112020CM16534
1	BIVER	MALAMBO- ATLANTICO	SE092ATP02	SE092ATP02	8004110000000000000199924	170032137	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	BENEHEARTH D1	8C023233
1	BITER2	ARACATACA	SE092ATO08	SE092ATO08	8004110000000000000199925	170032550	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	SIN MODELO	8C023237
1	BICOR	SANTA MARTHA	SE092ATO03	SE092ATO03	8004110000000000000227507	170037622	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SHILLER	DESFRIGARD 4000	108999110772
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092SQX01	SE092SQX01	8004110000000000000146623	170024791	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	SIN MODELO	000001015020009793
1	GBMAT	ALBANIA -GUAJIRA	SE092ATO06	SE092ATO06	8004110000000000000199916	170032135	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	SIN MODELO	8B062722
1	BITER2	ARACATACA	SE092ATO08	SE092ATO08	8004110000000000000146622	170024755	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SPACELABS	SIN MODELO	000000001369015298
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092ATP01	SE092ATP01	8004110000000000000275248	170048350	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	SIN MODELO	261594-M24C1364001
1	GBMAT	ALBANIA -GUAJIRA	SE092MGR06	SE092MGR06	8004110000000000000146294	170024826	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M3	302104M14C06910018
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092ATP04	SE092ATP04	8004110000000000000259438	170046222	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	SIN MODELO	360080-M23B0108000
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092SQX01	SE092SQX01	8004110000000000000259440	170046224	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	SIN MODELO	360080-M23B0108001
1	BICOR	SANTA MARTHA	SE092ATO03	SE092ATO03	8004110000000000000259439	170046223	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	SIN MODELO	360080M23B01080012
1	BIVER	MALAMBO- ATLANTICO	SE092ATP02	SE092ATP02	8004110000000000000233750	170045953	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7966908
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092ATP04	SE092ATP04	8004110000000000000233749	170045955	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7970009
1	GMRON	DISTRACCION-BUENA VISTA	SE092ATP07	SE092ATP07	8004110000000000000217893	170036348	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	SIN MODELO	510U8684916
1	BICAR	RIOHACHA LA GUAJIRA	SE092ENF05	SE092ENF05	8004110000000000000217885	170034011	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8685433
1	BITER2	ARACATACA	SE092ATO08	SE092ATO08	8004110000000000000146618	170024842	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	SIN MODELO	CC75-2444
1	GBMAT	ALBANIA -GUAJIRA	SE092TAS06	SE092TAS06	8004110000000000000259817	170048246	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ACUARIUS	SIN MODELO	EM-0174
1	GMRON	DISTRACCION-BUENA VISTA	SE093TRA07	SE093TRA07	8004110000000000000259825	170047040	MONITOR DE SIGNOS VITALES	AQUARIUS	SIN MODELO	EM-0174



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

1	BITER2	ARACATACA	SE092TAS08	SE092TAS08	8004110000000000000259824	170046685	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ACUARIUS	SIN MODELO	EM-0174
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE093TRA04	SE093TRA04	8004110000000000000259816	170048247	MONITOR DE SIGNOS VITALES	AQUARIUS	SIN MODELO	JH20230214124
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092ATP01	SE092ATP01	8004110000000000000226968	170045956	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	SIN MODELO	KN-96047127
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092ATP01	SE092ATP01	8004110000000000000220284	170036345	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	SIN SERIE
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092SQX01	SE092SQX01	8004110000000000000146615	170024863	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFO	DRAEGER	VIXTA XL	60049091
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092ATP04	SE092ATP04	8004110000000000000220308	170034008	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	INSTRAMEDN	CARDIOMAX	102019 CM 13625
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092LCL04	SE092LCL04	8004110000000000000146715	170024650	MICROPIPETA AUTOMATICA	MARCA BRAND	10 - 100uL	03H86730
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092LCL01	SE092LCL01	8004110000000000000220650	170034049	MICROPIPETA AUTOMATICA	MARCA HUMAPETTE	05 - 10 uL	04C3629
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092LCL04	SE092LCL04	8004110000000000000146716	170024651	MICROPIPETA AUTOMATICA	MARCA BOECO	100 - 1000uL	11067727
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092LCL04	SE092LCL04	8004110000000000000146694	170024617	MICROPIPETA AUTOMATICA	MARCA BOECO	100 - 1000 uL	11119609
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092LCL01	SE092LCL01	8004110000000000000218571	170034048	MICROPIPETA AUTOMATICA	MARCA HUMAPETTE	05 - 5 uL	12C0989
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092LCL04	SE092LCL04	8004110000000000000146695	170024615	MICROPIPETA AUTOMATICA	MARCA BOECO	20 - 200 uL	5041445
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092LCL04	SE092LCL04	8004110000000000000146693	170024659	MICROPIPETA AUTOMATICA	MARCA BOECO	0.5 - 10uL	HL453102
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092LCL04	SE092LCL04	8004110000000000000146697	170024660	MICROPIPETA AUTOMATICA	MARCA BOECO	100 - 1000uL	HL453911
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092LCL04	SE092LCL04	8004110000000000000146696	170024663	MICROPIPETA AUTOMATICA	MARCA BOECO	20 - 200uL	MU24288
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092LCL01	SE092LCL01	8004110000000000000220666	170034050	MICROPIPETA AUTOMATICA	MARCA BOECO	100 - 1000 UL	OB1112783
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092LCL04	SE092LCL04	8004110000000000000237211	170046253	MICROPIPETA AUTOMATICA	SIN MARCA	100 - 1000 uL	YL213AK0043338
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092LCL01	SE092LCL01	8004110000000000000237250	170046011	MICROPIPETA AUTOMATICA	SIN MARCA	100 - 1000 uL	YL217AK0070220
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092LCL01	SE092LCL01	8004110000000000000237222	170046966	MICROPIPETA AUTOMATICA	SIN MARCA	0-100 uL	YL217AK0070976
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092LCL04	SE092LCL04	8004110000000000000237240	170046254	MICROPIPETA AUTOMATICA	SIN MARCA	20-200 uL	YL218AL0000364
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092LCL01	SE092LCL01	8004110000000000000237239	170046967	MICROPIPETA AUTOMATICA	SIN MARCA	20-200 uL	YL218AL0000384
1	GMRON	DISTRACCION-BUENA VISTA	SE092LCL07	SE092LCL07	8004110000000000000146699	170024619	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	MARCA BOECO	100 uL	2071845
1	BICAR	RIOHACHA LA GUAJIRA	SE092LCL05	SE092LCL05	8004110000000000000146708	170024639	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	MARCA BOECO	10 uL	6072081
1	BICAR	RIOHACHA LA GUAJIRA	SE092LCL05	SE092LCL05	8004110000000000000146704	170024640	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	MARCA BOECO	1000 uL	8005670



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

1	BIVER	MALAMBO- ATLANTICO	SE092LCL02	SE092LCL02	8004110000000000000146703	170024631	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	MARCA BRAND	5 uL	SIN SERIE
1	BIVER	MALAMBO- ATLANTICO	SE092LCL02	SE092LCL02	8004110000000000000146713	170024652	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA HUMAN	5 - 50 uL	08D8879
1	BICAR	RIOHACHA LA GUAJIRA	SE092LCL05	SE092LCL05	8004110000000000000146701	170024638	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA BOECO	0,5- 10 uL	11030985
1	BICAR	RIOHACHA LA GUAJIRA	SE092LCL05	SE092LCL05	8004110000000000000146712	170024641	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA BOECO	100-1000 uL	5070209
1	GMRON	DISTRACCION-BUENA VISTA	SE092LCL07	SE092LCL07	8004110000000000000146698	170024618	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA BOECO	100-1000 uL	7065090
1	GMRON	DISTRACCION-BUENA VISTA	SE092LCL07	SE092LCL07	8004110000000000000146706	170024644	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA BOECO	100-1000 uL	CT61724
1	BICAR	RIOHACHA LA GUAJIRA	SE092LCL05	SE092LCL05	8004110000000000000146692	170024620	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA HUMAN	10-100ul	HL453623
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092LCL01	SE092LCL01	8004110000000000000198298	170037224	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA BOECO	20-200 uL	LK677796
1	BICOR	SANTA MARTHA	SE092LCL03	SE092LCL03	8004110000000000000153284	170037629	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA BOECO	100 -1000 uL	ME905741
1	BICOR	SANTA MARTHA	SE092LCL03	SE092LCL03	8004110000000000000153277	170037630	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA BOECO	20-200 uL	ME906218
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092LCL01	SE092LCL01	8004110000000000000198305	170037223	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA BOECO	5 - 50 uL	ML953815
1	BIVER	MALAMBO- ATLANTICO	SE092LCL02	SE092LCL02	8004110000000000000146702	170024630	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA BOECO	100 - 1000 uL	SIN
1	BIVER	MALAMBO- ATLANTICO	SE092LCL02	SE092LCL02	8004110000000000000146709	170024632	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA BOECO	5 - 50 uL	SIN
1	BIVER	MALAMBO- ATLANTICO	SE092LCL02	SE092LCL02	8004110000000000000146711	170024633	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MARCA HUMAN	100 - 1000 uL	SIN SERIE
1	GMRON	DISTRACCION-BUENA VISTA	SE092LCL07	SE092LCL07	8004110000000000000237283	170046258	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SIN MARCA	5 - 50 uL	YL211AK0039309
1	BICOR	SANTA MARTHA	SE092LCL03	SE092LCL03	8004110000000000000237208	170046250	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SIN MARCA	0.5-10 uL	YL213AK0043340
1	GMRON	DISTRACCION-BUENA VISTA	SE092LCL07	SE092LCL07	8004110000000000000237223	170046257	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SIN MARCA	10-100 uL	YL216AK0065467
1	BICOR	SANTA MARTHA	SE092LCL03	SE092LCL03	8004110000000000000237251	170046249	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SIN MARCA	100-1000 uL	YL217AK0070239
1	BICOR	SANTA MARTHA	SE092LCL03	SE092LCL03	8004110000000000000237237	170046251	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SIN MARCA	20-200 uL	YL218AL0000381
1	BICAR	RIOHACHA LA GUAJIRA	SE092LCL05	SE092LCL05	8004110000000000000237210	170046965	PIPETA AUTOMÁTICA VOLUMEN VARIABLE	SIN MARCA	0,5-10u	YL213AK0043328
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092MGR01	SE092MGR01	8004110000000000000245883	170042861	TENSIOMETRO ANEROIDE MODELO DE PARED	WELCH ALLYN	SIN MODELO	191115094545
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092MGR01	SE092MGR01	8004110000000000000245882	170042862	TENSIOMETRO ANEROIDE MODELO DE PARED	WELCH ALLYN	SIN MODELO	191126124845
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092MGR01	SE092MGR01	8004110000000000000245884	170042860	TERMOMETRO 692 CO	WELCH ALLYN	692 CO	SIN SERIE
1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092MGR01	SE092MGR01	8004110000000000000249664	170042859	TERMOMETRO 692 CO	WELCH ALLYN	692 CO	SIN SERIE



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

1	BASPC02	BARRANQUILLA	SE092LCL01	SE092LCL01	80041100000000000000146664	175002797	NEVERA VERTICAL	SIN MARCA	SIN MODELO	000000007467224484
1	BASPC10	VALLEDUPAR	SE092LCL04	SE092LCL04	80041100000000000000146656	175002840	NEVERA VERTICAL	SIN MARCA	231L	N/INV: 146656
1	BIVER	MALAMBO- ATLANTICO	SE092LCL02	SE092LCL02	80041100000000000000146659	175002787	NEVERA VERTICAL	ELUX R-130	5635	SIN SERIE

REGIONAL 2

REGIONAL	ESM	UBICACION	CENTRO COSTO AR01-AR05	CENTRO COSTOS IH08	N° INVENTARIO	N° EQUIPO BIOMEDICO	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	MARCA	MODELO	SERIE
2	BAGAL	SOCORRO	SE072LCL04	SE072LCL04	80041100000000000000144842	175002763	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK 204	20062864948
2	BAGAL	SOCORRO	SE072LCL04	SE072LCL04	80041100000000000000144568	175002669	NEVERA VERTICAL	CENTRALES	CLASE T	590
2	BAGAL	SOCORRO	SE072OGR04	SE072OGR04	80041100000000000000144573	175002667	NEVERA VERTICAL	CHALLENGER	CR233	070910-00590
2	BAGAL	SOCORRO	SE072LCL04	SE072LCL04	80041100000000000000237270	170038651	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	220-1000 UL	YL218AL0000356
2	BAGAL	SOCORRO	SE072LCL04	SE072LCL04	80041100000000000000144714	170025717	PIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000 UI	2021000016034
2	BAGAL	SOCORRO	SE072LCL04	SE072LCL04	80041100000000000000144729	170025866	PIPETA AUTOMATICA	HUMAN	20-200UL	CR60330
2	BAGAL	SOCORRO	SE072LCL04	SE072LCL04	80041100000000000000144681	170023951	PIPETA AUTOMATICA	HUMAN	20-200UL	YL3K33295
2	BAGAL	SOCORRO	SE072LCL04	SE072LCL04	80041100000000000000144682	170023953	PIPETA AUTOMATICA	HUMAN	20-200 UL	YL3K017860
2	BAGAL	SOCORRO	SE072LCL04	SE072LCL04	80041100000000000000144708	170023979	PIPETA AUTOMATICA	HUMAN	20-200UL	FP67866
2	BAGAL	SOCORRO	SE072LCL04	SE072LCL04	80041100000000000000144709	170023978	PIPETA AUTOMATICA	HUMAN	20-200UL	FQ06221
2	BAGAL	SOCORRO	SE072LCL04	SE072LCL04	80041100000000000000144716	170023983	PIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000 UL	LA0014279
2	BAGAL	SOCORRO	SE072LCL04	SE072LCL04	80041100000000000000144722	170023992	PIPETA AUTOMATICA	HUMAN	20-200UL	YL4A056665
2	BAGRA	BARRANCA	SE072ENF02	SE072ENF02	80041100000000000000144804	170038092	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M3	302104-M1410192003
2	BAGRA	BARRANCA	SE072ENF02	SE072ENF02	80041100000000000000223388	170040132	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC10	KN-96047120
2	BAGRA	BARRANCA	SE072ENF02	SE072ENF02	80041100000000000000226957	170040131	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	M20108030094
2	BAGRA	BARRANCA	SE072ENF02	SE072ENF02	80041100000000000000259892	175005024	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	VLS 504 A AC	20214072464
2	BILUD	S/VICENTE DE CHUCURI	SE072FAM03	SE072FAM03	80041100000000000000233774	175005525	TERMOHIGROMETRO	ETH	HTC-2	ETH1455
2	BILUD	S/VICENTE DE CHUCURI	SE072LCL03	SE072LCL03	80041100000000000000144447	170023915	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	5-50 UL	73777



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

2	BILUD	S/VICENTE DE CHUCURI	SE072LCL03	SE072LCL03	800411000000000000014448	170023916	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	GOULD	10-100 UL	602713
2	BILUD	S/VICENTE DE CHUCURI	SE072ATP03	SE072ATP03	8004110000000000000233753	170043381	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7970201
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072PPP01	SE072PPP01	8004110000000000000222734	175005527	TERMOHIGROMETRO	TECH	HTC-2	ETH1450
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000238161	175005528	TERMOHIGROMETRO	FRANCE	SIN MODELO	2366
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144562	175002746	NEVERA	CHALLENGER	CR330	96210094-001
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144564	170028732	REFRIGERADOR VERTICAL	SANYO	MIR-553	9090134
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072JHO01	SE072LCL01	8004110000000000000144569	175002748	NEVERA	CHALLENGER	CR-330	96210094-001
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072PPP01	SE072PPP01	8004110000000000000143160	175002749	NEVERA HORIZONTAL	VEST FROST	MK204	20083381672
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072PPP01	SE072PPP01	8004110000000000000144840	175002766	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK 304	L20060905227
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072JHO01	SE072JHO01	8004110000000000000144843	175002755	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK 204	909031-16
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072PPP01	SE072PPP01	8004110000000000000237081	175004588	NEVERA HORIZONTAL	HAIR	HBC-260	QEM2N0075
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072OGR01	SE072OGR01	8004110000000000000144566	175002670	NEVERA VERTICAL	CHALLENGER	CR255	010317-
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144563	170045817	NEVERA VERTICAL	SANYO	MBR3046R	08050171
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072JHO01	SE072JHO01	8004110000000000000143205	170024413	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	ZOLL	M SERIES CCT	T09K116795
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072ATP01	SE072ATP01	8004110000000000000226959	170038342	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	M20212990050
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072ATP01	SE072ATP01	8004110000000000000226966	170037769	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	M20213000057
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072SQX01	SE072SQX01	8004110000000000000226977	170038798	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFIA	MINDRAY	IMEC 12	EV-98048346
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072SQX01	SE072SQX01	8004110000000000000227500	170038797	DESFIBRILADOR	SCHILLER	DG-4000	108999110663
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072SQX01	SE072SQX01	8004110000000000000231223	170037036	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFIA	UNICARE	F84A	510U7910100
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072ATP01	SE072ATP01	8004110000000000000259441	175005032	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	M23B108003
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072SQX01	SE072SQX01	8004110000000000000237872	170043660	ELECTROBISTURI	KLS MARTIN	MAXIUM	ME40210703210628
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072SQX01	SE072SQX01	8004110000000000000143295	170025541	ELECTROBISTURI	VALLEYLAB	FORCE 2	F3F42512T
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072SQX01	SE072SQX01	8004110000000000000143293	170025539	ELECTROBISTURI	VALLEYLAB	FORCE FX	SF9I04967A
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000206853	170030166	MICROPIPETA AUTOMATICA	HUMAN	5-50UL	04H06792



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000198292	170032194	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	10-100UL	ML952903
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144687	170023959	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000 UL	9004625
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144688	170023958	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000UL	9079126
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144689	170023962	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000 UL	9079124
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144690	170023960	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000UL	9079125
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144691	170023961	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000UL	9079127
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144692	170023963	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000UL	9079130
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144693	170023964	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000UL	9079131
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144694	170023965	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000UL	9079132
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144695	170023966	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000 UL	9079133
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144696	170023967	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000 UL	9079129
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000144697	170023968	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000 UL	9079128
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000237254	170038643	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	100-1000 UL	YL217AK0070225
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000237213	170038639	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	05-10 UL	YL213AK0043329
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000237242	170038655	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	20-200 UL	YL218AL0000365
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000237289	170038659	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	05-50 UL	YL211AK0039318
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000237271	170038652	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	200-1000 UL	YL218AL0000346
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072LCL01	SE072LCL01	8004110000000000000237272	170038653	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	200-1000 UL	YL218AL0000350
2	DMBUG	BUCARAMANGA	SE072SQX01	SE072SQX01	8004110000000000000232339	170042330	MAQUINA DE ANESTESIA	PENLON	PRIMAX 465	4651220-0002
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072LCL05	SE072LCL05	8004110000000000000143164	175002751	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK304	20062864956
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072PPP05	SE072PPP05	8004110000000000000144837	175002761	NEVERA HORIZONTAL	VEST FROST	MK144	20044000205
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072LCL05	SE072LCL05	8004110000000000000144676	170023949	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000 UL	FI3527201
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072LCL05	SE072LCL05	8004110000000000000144678	170023947	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	10-100 UL	YL4A054269



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072LCL05	SE072LCL05	8004110000000000000237243	170038656	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SINGLE CHANNEL	5-51 UL	YL218AL0000373
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072LCL05	SE072LCL05	8004110000000000000237290	170038660	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SINGLE CHANNEL	5-52 UL	YL211AK0039326
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072LCL05	SE072LCL05	8004110000000000000237269	170038650	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SINGLE CHANNEL	5-53 UL	YL218AL0000355
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072ATP05	SE072ATP05	8004110000000000000199913	170031811	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC 10	EX8B062718
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072PPP05	SE072PPP05	8004110000000000000223429	170038091	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC10	113613120013
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072ATP05	SE072ATP05	8004110000000000000226958	170038093	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	380001-M202129900
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072ATP05	SE072ATP05	8004110000000000000217914	170032717	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	CARDIOMAX	INSTRAMED	092019CM13502
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE071ASL05	SE071ASL05	8004110000000000000227509	178000024	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SHILLER	DG-4000	000000108999110775
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072LCL05	SE072LCL05	8004110000000000000144684	170023957	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	0,5-10 UL	YL3K030747
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072LCL05	SE072LCL05	8004110000000000000144700	170023970	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	20-200 UL	04G66495
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072LCL05	SE072LCL05	8004110000000000000144705	170023976	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	100-1000 UL	FQ06223
2	ESM-BAS30	CUCUTA	SE072LCL05	SE072LCL05	8004110000000000000144719	170023985	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	BOECO	10-100 UL	YL4A056663
2	UASO-BIROV	PAMPLONA	SE072MGR18	SE072MGR18	8004110000000000000231196	170037049	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7917100
2	UASO-BIROV	PAMPLONA	SE072LCL06	SE072LCL06	8004110000000000000237256	170038645	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SINGLE CHANNEL	5-50 UL	YL217AK0070226
2	UASO-BIROV	PAMPLONA	SE072ATP06	SE072ATP06	8004110000000000000233755	170040234	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7909807
2	UASO-BIROV	PAMPLONA	SE072ATP06	SE072ATP06	8004110000000000000231232	170037041	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	ASTRO-MED	CARDIOMAX II	112020CM16535

REGIONAL 3

Regional	ESM	Ubicación	Centro de costo AR01-AR05	Centro de costo IH08	Nº inventario	Equipo	Denominación del Equipo	Marca	Modelo	Serie
3	BAMRO	ZARZAL VALLE	SE192ENF04	SE192ENF04	8004110000000000000227501	170038099	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SHILLER	DEFIGARD 4000	108999110664
3	BAPAL	BUGA	SE192ATO03	SE192ATO03	8004110000000000000220304	170033306	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	INSTRAMED	CARDIOMAX 8	102019CM13624
3	BAS23	PASTO	SE192ATO06	SE192ATO06	8004110000000000000220307	170033277	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	CARDIO MAX 8 SERIES	INSTRAMED	102019CM13623
3	BAS29	POPAYAN	SE192ATP10	SE192ATP10	8004110000000000000220306	170033289	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	INSTRAMED	CARDIOMAX 8	102019CM13627



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

3	BICOD	PALMIRA- VALLE	SE192ATO02	SE192ATO02	800411000000000000204441	170030997	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DEFIGARD 5000	101993007903
3	DMCAL	CALI	SE192ATP01	SE192ATP01	800411000000000000204440	170031000	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	BENEHEART D6	DG-19004281
3	DMCAL	CALI	SE192EGA01	SE192EGA01	8004110000000000000177212	170027720	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	BENEHEART D3	EL-57021581
3	DMCAL	CALI	SE192SQX01	SE192SQX01	800411000000000000204443	170031001	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	INNOMED	CARDIO-AID-360B	17206611
3	DMCAL	CALI	SE192SQX01	SE192SQX01	800411000000000000205426	170030303	ELECTROBISTURI	VALLEYLAB	FORCE FX - CS	SF9J05037A
3	DMCAL	CALI	SE192SQX01	SE192SQX01	800411000000000000204461	170030758	ELECTROBISTURI	ALSA	EXCELL-NHP 350/D	3835N-12/17
3	BAS23	PASTO	SE192LCL06	SE192LCL06	800411000000000000223151	170033931	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	0.5-10	SIN SERIE
3	BAS23	PASTO	SE192LCL06	SE192LCL06	800411000000000000223153	170033935	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	10-100UL	SIN SERIE
3	BAS23	PASTO	SE192LCL06	SE192LCL06	800411000000000000218566	170042804	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000UL	NI1038605
3	BAS23	PASTO	SE192LCL06	SE192LCL06	800411000000000000220654	170042806	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	5-50UL	SIN SERIE
3	BAS23	PASTO	SE192LCL06	SE192LCL06	800411000000000000218590	170042807	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	10-100UL	SIN SERIE
3	BAS29	POPAYAN	SE192LCL10	SE192LCL10	800411000000000000207057	170030390	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	20-200UL	0B1111780
3	BAS29	POPAYAN	SE192LCL10	SE192LCL10	800411000000000000207056	170030397	MICROPIPETA AUTOMATICA	HUMMANT	0.5-10UL	FQ06224
3	BAS29	POPAYAN	SE192LCL10	SE192LCL10	800411000000000000223152	170033934	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	10-100	NI1037547
3	BAS29	POPAYAN	SE192LCL10	SE192LCL10	800411000000000000223161	170033943	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	5-50 UL	0B1112183
3	BAS29	POPAYAN	SE192LCL10	SE192LCL10	800411000000000000230881	170042840	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	0.5-10UL	NI1038606
3	BAS29	POPAYAN	SE192LCL10	SE192LCL10	8004110000000000000153290	170044078	MICROPIPETA AUTOMATICA	ACCUMAX	20-200UL	HI430909
3	BASGO	TUMACO	SE192LCL09	SE192LCL09	8004110000000000000198287	170031487	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	0,5UL	ML953352
3	BASGO	TUMACO	SE192ENF09	SE192ENF09	8004110000000000000198291	170031488	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	10-100 uL	ML952852
3	BASGO	TUMACO	SE192ENF09	SE192ENF09	8004110000000000000198299	170031489	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000 uL	ML952631
3	BASGO	TUMACO	SE192LCL09	SE192LCL09	800411000000000000237215	170042826	MICROPIPETA AUTOMATICA	HUMMANT	100-1000UL	YL217AK0070209
3	BASGO	TUMACO	SE192LCL09	SE192LCL09	800411000000000000237273	170042830	MICROPIPETA AUTOMATICA	HUMMANT	200-1000UL	YL218AL0000351
3	BASGO	TUMACO	SE192LCL09	SE192LCL09	800411000000000000237244	170042831	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	20-200UL	3015-0185
3	BASGO	TUMACO	SE192LCL09	SE192LCL09	800411000000000000237285	170042832	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	5-50UL	WAGS62040



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

3	BASGO	TUMACO	SE192LCL09	SE192LCL09	8004110000000000000223159	170033941	MICROPIPETA AUTOMATICA	HUMMANT	20-200UL	YL218AL0000368
3	BASGO	TUMACO	SE192LCL09	SE192LCL09	8004110000000000000223162	170033944	MICROPIPETA AUTOMATICA	HUMMANT	5-50UL	YL211AK0039316
3	BASGO	TUMACO	SE192LCL09	SE192LCL09	8004110000000000000237257	170042827	MICROPIPETA AUTOMATICA	HUMMANT	100-1000UL	YL217AK0070223
3	BASGO	TUMACO	SE192LCL09	SE192LCL09	8004110000000000000237258	170042828	MICROPIPETA AUTOMATICA	HUMMANT	100-1000UL	YL217AK0070209
3	BASGO	TUMACO	SE192LCL09	SE192LCL09	8004110000000000000237228	170042829	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	10-100UL	0BF30291
3	DMCAL	CALI	SE192LCL01	SE192LCL01	8004110000000000000207087	170030473	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	05-50ul	90003525
3	DMCAL	CALI	SE192LCL01	SE192LCL01	8004110000000000000207080	170030475	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	5-50 uL	ME906523
3	DMCAL	CALI	SE192LCL01	SE192LCL01	8004110000000000000207067	170030497	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	20-200UL	LK677762
3	DMCAL	CALI	SE192LCL06	SE192LCL06	8004110000000000000223155	170033937	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000UL	SIN SERIE
3	BAMRO	ZARZAL VALLE	SE192ENF04	SE192ENF04	8004110000000000000199918	170032009	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC10	EX-8B062723
3	BAPAL	BUGA	SE192ATO03	SE192ATO03	8004110000000000000217887	170033297	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8758939
3	BAS23	PASTO	SE192ATO06	SE192ATO06	8004110000000000000204678	170030720	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M-50	333123-M1631374008
3	BAS23	PASTO	SE192ATO06	SE192ATO06	8004110000000000000220293	170033280	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8684837
3	BAS29	POPAYAN	SE192ATP10	SE192ATP10	8004110000000000000217886	170033288	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8685039
3	BAS29	POPAYAN	SE192ATP10	SE192ATP10	8004110000000000000220283	170033301	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8699231
3	BAS29	POPAYAN	SE192ATP10	SE192ATP10	8004110000000000000259442	170046243	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	360080-M23B01080014
3	BASGO	TUMACO	SE192ENF09	SE192ENF09	8004110000000000000241944	170038572	MONITOR DE SIGNOS VITALES	IDOTTMED	IL7	200325011
3	BICOD	PALMIRA-VALLE	SE192ATO02	SE192ATO02	8004110000000000000217889	170033305	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	51U8760018
3	BICOD	PALMIRA-VALLE	SE192ATO02	SE192ATO02	8004110000000000000259818	170046291	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NORTHERN	AQUARIUS	JH20230214120
3	GMCAB	IPIALES	SE192ATP07	SE192ATP07	8004110000000000000226956	170042501	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	36000001-M20108030050
3	GMCAB	IPIALES	SE192TAS07	SE192TAS07	8004110000000000000249854	170043708	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	X8	261586-E22800010007
3	DMCAL	CALI	SE192ATP01	SE192ATP01	8004110000000000000204687	170030778	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	PM-8000	AA-88110347
3	DMCAL	CALI	SE192ATP01	SE192ATP01	8004110000000000000204681	170030731	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC10	EX-81051881
3	DMCAL	CALI	SE192ATP01	SE192ATP01	8004110000000000000223434	170042502	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC10	KN-96047057



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

3	DMCAL	CALI	SE192ATP01	SE192ATP01	800411000000000000204684	170030733	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC10	EX-81051880
3	DMCAL	CALI	SE192ATP01	SE192ATP01	800411000000000000259443	170046244	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	360080M23B01080001
3	DMCAL	CALI	SE192EGA01	SE192EGA01	800411000000000000204683	170030732	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC10	EX-81051878
3	DMCAL	CALI	SE192EGA01	SE192EGA01	800411000000000000204680	170030765	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC10	EX-81051882
3	DMCAL	CALI	SE192SQX01	SE192SQX01	800411000000000000204682	170030824	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC10	EX81051883
3	DMCAL	CALI	SE192SQX01	SE192SQX01	800411000000000000204675	170030822	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC8	EW-55018787
3	DMCAL	CALI	SE192SQX01	SE192SQX01	800411000000000000204676	170030823	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC8	EW-55018777
3	BAPAL	BUGA	SE192PPP03	SE192PPP03	800411000000000000204726	175003948	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK304	SIN SERIE
3	BAPAL	BUGA	SE192LCL03	SE192LCL03	800411000000000000206939	175003899	NEVERA VERTICAL	ICASA	DV-15	S2130113061
3	BAS23	PASTO	SE192ATO06	SE192ATO06	800411000000000000206932	175003830	NEVERA VERTICAL	CHALLENGER	SIN MODELO	3007000004148
3	BICOD	PALMIRA- VALLE	SE193ACO02	SE193ACO02	800411000000000000206934	175003856	NEVERA VERTICAL	CHALLENGER	CR 555/290	3007000004150
3	GMCAB	IPIALES	SE192LCL07	SE192LCL07	800411000000000000206940	175003859	NEVERA VERTICAL	MABE	125L	0918195712
3	GMCAB	IPIALES	SE192TFI07	SE192TFI07	800411000000000000206935	175003887	NEVERA VERTICAL	ICASA	100L	16800202D15
3	DMCAL	CALI	SE192TFI01	SE192TFI01	800411000000000000204698	175003955	NEVERA VERTICAL	WHIRPOOL	SIN MODELO	165500000043
3	DMCAL	CALI	SE192LCL01	SE192LCL01	800411000000000000204697	175003931	NEVERA VERTICAL	WHIRPOOL	SIN MODELO	165500000042
3	DMCAL	CALI	SE192LCL01	SE192LCL01	800411000000000000204700	175003932	NEVERA VERTICAL	SUPERNORDICO	VERTICAL	17-0910
3	DMCAL	CALI	SE192LCL01	SE192LCL01	800411000000000000266709	170048339	TERMOHIGROMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE
3	DMCAL	CALI	SE192LCL01	SE192LCL01	800411000000000000275045	170048342	TERMOHIGROMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE
3	DMCAL	CALI	SE192PPP01	SE192PPP01	800411000000000000207893	175003879	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	CK	T1501	SIN SERIE
3	DMCAL	CALI	SE192LCL01	SE192LCL01	800411000000000000275040	170048343	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE
3	DMCAL	CALI	SE192LCL01	SE192LCL01	800411000000000000275041	170048344	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

REGIONAL 4

Regional	ESM	Ubicación	Centro costo AR-01-AR-05	Centro Costo IH08	No de inventario	No equipo Biomedico	Denominacion del Equipo	marca	Modelo	Serie
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SOP01	SE082SOP01	800411000000000000201484	175004362	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK304	20111492224
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082PPP01	SE082PPP01	800411000000000000149377	175002981	CONGELADOR HORIZONTAL	VESTFROST	MF214	20083381676
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082LCL01	SE082LCL01	800411000000000000149288	170025354	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50 ul	8029638
R4	BASPC22	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SE082LCL01	SE082LCL08	800411000000000000148998	170030653	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200 ul	5041446
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082LCL01	SE082LCL01	800411000000000000237259	173019628	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BRAND	100-1000 ul	YL217AK0070238
R4	BASPC22	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SE082LCL08	SE082LCL08	800411000000000000237260	173019636	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BRAND	100-1000 ul	YL217AK0070221
R4	BASPC22	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SE082LCL08	SE082LCL08	800411000000000000237229	173019629	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BRAND	10-100 ul	YL217AK0070971
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000149482	170025193	ELECTROBISTURI	VALLEYLAB	FORCE FX-CS	SF9J05060A
R4	BIGOH29	LA URIBE	SE082ATP07	SE082ATP07	800411000000000000233242	170036887	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7909201
R4	BICAM24	CALAMAR	SE082ATP10	SE082ATP10	800411000000000000233244	170036889	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7909100
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000241810	170038589	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	BENEVIEWT8	CF82100823
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000149749	170031669	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	PROPAQ ENCORE	99291008
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000149066	170025190	ELECTROBISTURI	WEN	HF120	WEN-HF-120
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000149480	170025191	ELECTROBISTURI	VALLEYLAB	FORCE FX-CS	SF9J05049A
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000149481	170025192	ELECTROBISTURI	VALLEYLAB	FORCE FX-CS	SF9J05050A
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000149351	170025202	MAQUINA DE ANESTESIA	DRAEGER	PRIMUS	ARZL0144
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000149352	170025203	MAQUINA DE ANESTESIA	DRAEGER	PRIMUS	ARZL0145
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082MGR01	SE082MGR01	800411000000000000214875	170031909	MONITOR DE SIGNOS VITALES	HUNTLEIGH HEALTHCARE	SMARTSINGS LITE PLUS	114715070009
R4	BIGOH29	LA URIBE	SE082ATO07	SE082ATO07	800411000000000000215045	170031910	MONITOR DE SIGNOS VITALES	HUNTLEIGH HEALTHCARE	SMARTSINGS LITE PLUS	114715000000
R4	BIVAR	GRANADA	SE082ATP02	SE082ATP02	800411000000000000217875	170034533	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8676433
R4	BASPC22	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SE082ATP08	SE082ATP08	800411000000000000217890	170033383	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8700939



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000214867	170031908	MONITOR DE SIGNOS VITALES	HUNTLEIGH HEALTHCARE	SL600	1,14714E+12
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SOP01	SE082SOP01	800411000000000000233245	170036890	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7970100
R4	BASPC22	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SE082ATP08	SE082ATP08	800411000000000000233243	170036888	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7913908
R4	BASPC22	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SE082ATP08	SE082ATP08	800411000000000000233246	170036891	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7913302
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082MGR01	SE082MGR01	800411000000000000226971	170042341	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	360001-M20108030088
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082HCL01	SE082TAS01	800411000000000000226972	170042340	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	360001-M20108030043
R4	BASPC22	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SE082ATP08	SE082ATP08	800411000000000000226963	170042342	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	M20406680066
R4	BASPC22	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SE082ATP08	SE082ATP08	800411000000000000231203	170036519	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7917403
R4	BIAVA30	MITÚ	SE082MGR05	SE082MGR05	800411000000000000149445	170025262	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SPACELABS	ULTRAVIEW SL	1369-015295
R4	BASDO52	CARURÚ	SE082ATP06	SE082ATP06	800411000000000000149444	170029611	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SPACELABS	ULTRAVIEW SL	1369-015294
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082ATP01	SE082ATP01	800411000000000000149401	170029564	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAEGER	INFINITY VISTA XL	6001914175
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082ATP01	SE082ATP01	800411000000000000149402	170029565	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA XL	6001918367
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082ATP01	SE082ATP01	800411000000000000149404	170029567	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA XL	6001874770
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082ATP01	SE082ATP01	800411000000000000149405	170029568	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA XL	6001904275
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082ATP01	SE082ATP01	800411000000000000149406	170029569	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA XL	6001875466
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082ATP01	SE082ATP01	800411000000000000149407	170029570	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA XL	6001903775
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082ATP01	SE082ATP01	800411000000000000149408	170029525	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA XL	6001871871
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082ATP01	SE082ATP01	800411000000000000149409	170029571	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA XL	6001913969
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082ATP01	SE082ATP01	800411000000000000149411	170029573	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA XL	6001919170
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082ATP01	SE082ATP01	800411000000000000149412	170029574	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA XL	6001913871
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000148621	170029533	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MEC1200	CC14429189
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000149331	170029553	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAEGER	INFINITY VISTA XL	6000319579
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000149332	170029554	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAEGER	INFINITY VISTA XL	6000318874
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	800411000000000000149333	170029555	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAEGER	INFINITY VISTA XL	6000631179



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082SQX01	SE082SQX01	8004110000000000000149360	170029559	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA XL	6000374875
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082EGA01	SE082EGA01	8004110000000000000214927	170031907	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL MEDITECH	G3D	G3D1706T03
R4	BITER 7	CUBARRAL	SE082ATO04	SE082ATO04	8004110000000000000259444	170046322	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	360080-M23B01080017
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082ATP01	SE082ATP01	8004110000000000000259445	170046686	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	360080-M23B01080004
R4	BASMO51	MIRAFLORES	SE082ATO11	SE082ATO11	8004110000000000000231213	170036711	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7915302
R4	DMORI	VILLAVICENCIO APIAY	SE082EGA01	SE082EGA01	8004110000000000000231216	170036712	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7912807
R4	BITER22	EL RETORNO	SE082ATP13	SE082ATP13	8004110000000000000149930	170031670	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8B	301166-M11B00990010-01

REGIONAL 5

REGIONAL	ESM	UBICACIÓN	CENTRO COSTO AR01 - AR05	CENTRO COSTO IH08	N°INVENTARIO	N° EQUIPO MEDICO	DENOMINACION DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06MedGen	BASPC06MedGen	8004110000000000000259138	170046144	TERMOMETRO DIGITAL	WELCHALLYN	NO REGISTRA	000000002121094025
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06MedGen	BASPC06MedGen	8004110000000000000259139	170046145	TERMOMETRO DIGITAL	WELCHALLYN	NO REGISTRA	000000002121094162
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06ProdProPrev	BASPC06ProdProPrev	8004110000000000000177283	175003350	CONGELADOR HORIZONTAL	VESTFROST	MF114	20083381657
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000177239	175003348	NEVERA VERTICAL	SAMSUNG	SR 42NMB	20033907733
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000177278	175003353	NEVERA VERTICAL	HAIER	HYCD 262	534242BW200137
5	BICAI	CHAPARRAL	BICAILabcli	BICAILabcli	8004110000000000000177777	175003147	NEVERA VERTICAL	SIN MARCA	8 PIES	5175000005603
5	BIPAT	HONDA	SE162FAM02	BIPATFARM	8004110000000000000178318	175003145	NEVERA VERTICAL	CHALLENGER	10 PIES	2557074
5	BICAI	CHAPARRAL	SE162ATO03	BICAIPRIO	8004110000000000000177829	175003115	TERMOHIGROMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	00000000000002173
5	ESMBAS06	IBAGUE	SE162LCL01	BASPC06Labcli	8004110000000000000219108	170040297	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	FRIDGE	SIN MODELO	SIN SERIE
5	ESMBAS06	IBAGUE	SE162LCL01	BASPC06Labcli	8004110000000000000219107	170042333	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	FRIDGE	SIN MODELO	SIN SERIE
5	ESMBAS06	IBAGUE	SE162LCL01	BASPC06Labcli	8004110000000000000219110	170042335	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	BIOTEMP	SIN MODELO	SIN SERIE
5	ESMBAS06	IBAGUE	SE162LCL01	BASPC06Labcli	8004110000000000000222271	170042336	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	BIOTEMP	SIN MODELO	SIN SERIE
5	ESMBAS06	IBAGUE	SE162LCL01	BASPC06Labcli	8004110000000000000235741	170045006	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	DIGITAL THERMOMETER	SIN MODELO	SIN SERIE
5	ESMBAS06	IBAGUE	SE162LCL01	BASPC06Labcli	8004110000000000000235742	170045007	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	FRIDGE	SIN MODELO	SIN SERIE



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000177141	170026448	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10 - 100 uL	10166823
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000177142	170026446	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	50 - 200 uL	CP64471
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000177143	170026444	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100 - 1000 uL	7046854
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000177784	170026461	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5 - 50 uL	CR79954
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000177785	170026463	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BRAND	5 - 50 uL	01Y5688
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000177787	170026467	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	05 - 5 uL	11E42413
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000177788	170026469	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	HUMAN	10 uL	02G48017
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000177789	170026421	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	HUMAN	100-1000 uL	CT62756
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000178345	170026443	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	ACCUMAX PRO	10 - 100 uL	FE746692
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000178346	170026441	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	ACCUMAX PRO	20 - 200 uL	L.HG424266
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000178347	170026440	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	ACCUMAX PRO	20 - 200 uL	HI430904
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000178349	170026437	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	ACCUMAX PRO	10 - 100 uL	GC765523
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000178350	170026435	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	HUMAN	100 - 1000 uL	03G57179
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000178351	170026433	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	HUMAN	500 uL	01G36686
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000178352	170026431	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	ACCUMAX PRO	10 - 100 uL	315151
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000178353	170026430	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	HUMAN	5 - 50 uL	1107243
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000178354	170026428	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100 - 1000 uL	4074040
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06Labcli	BASPC06Labcli	8004110000000000000178356	170026426	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	HUMAN	100 uL	CU02620
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06SalCir	BASPC06SalCir	8004110000000000000177174	170027713	MAQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	WATO EX-65	ER-51003029
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06SalCir	BASPC06SalCir	8004110000000000000177180	170042868	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFI	MINDRAY	IPM9800	DM52017606
5	BICAI	CHAPARRAL	BICAICPAtePriObs	BICAICPAtePriObs	8004110000000000000177205	170027715	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	BENEHEARTH D6	DG19004282
5	BIPAT	HONDA	BIPATCPAtePriObs	BIPATCPAtePriObs	8004110000000000000177208	170027716	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	BENEHEARTH D3	EL-57021577
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06AtePri	BASPC06AtePri	8004110000000000000177209	170027717	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	BENEHEARTH D3	EL57021578



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06SalCir	BASPC06SalCir	8004110000000000000177210	170027718	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	BENEHEART D3	EL570215579
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06SalCir	BASPC06SalCir	8004110000000000000177211	170027719	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	BENEHEART D3	EL-57021580
5	BIPAT	HONDA	BIPATProdProPrev	BIPATProdProPrev	8004110000000000000177249	170037290	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8	M14202890009-02
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06SalCir	BASPC06SalCir	8004110000000000000177286	170026336	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	C50	KD150201009
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06AtePri	BASPC06AtePri	8004110000000000000177287	170026341	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	C50	KD150201013
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06SalCir	BASPC06SalCir	8004110000000000000177288	170026343	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	C50	KD150201015
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06SalCir	BASPC06SalCir	8004110000000000000177289	170026347	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	C50	KD150201018
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06ProdProPrev	BASPC06ProdProPrev	8004110000000000000177290	170026345	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	C50	KD150201020
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06AtePri	BASPC06AtePri	8004110000000000000177291	170026340	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	C50	KD150201022
5	BIPAT	HONDA	BIPATAtePri	BIPATAtePri	8004110000000000000217876	170034424	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8758131
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06TrAsist	BASPC06TrAsist	8004110000000000000223435	170042331	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UNEC10	KN-96046970
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06ProdProPrev	BASPC06ProdProPrev	8004110000000000000233757	170042873	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7909706
5	BITER06	PIEDRAS	BITER06MedGral	BITER06MedGral	8004110000000000000233760	170043002	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7909504
5	ESMBAS06	IBAGUE	BASPC06TrAsist	BASPC06TrAsist	8004110000000000000249828	170044959	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8	261586 - M22804780
5	BIPAT	HONDA	BIPATMedGen	BIPATMedGen	8004110000000000000259446	170046259	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	M23B01080008
5	BICAI	CHAPARRAL	BICAITrAsist	BICAITrAsist	8004110000000000000259820	170046282	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NORTHERN	AQUARIUS	JH20230214096

REGIONAL 6

Regional	ESM	UBICACIÓN	Centro de costo AR01-AR05	Centro de costo- IH08	Número de inventario	EQUIPO	Denominación del activo fijo	Marca	Modelo	Número de serie
6	BIROR	VILLA GARZON- PUTUMAYO	SE252ATP06	SE252ATP06	8004110000000000000198078	170028803	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	ZOLL MEDICAL	AED PLUS	X151804865
6	BASCN	LARANDIA- CAQUETA	SE252ATP03	SE252ATP03	8004110000000000000227516	170045167	DESFRIBILIADOR BIFASICO CON MONITOR	HEARTSINE	MODELO SAM360	000000108999111443
6	BASCN	LARANDIA- CAQUETA	SE253TRA03	SE253TRA03	8004110000000000000257569	170043818	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	iM8	261586M22911810075
6	BALOC	PUTUMAYO	SE253TRA07	SE253TRA07	8004110000000000000249827	170043821	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC 12	3647792459
6	BIMEJ	FLORENCIA- CAQUETA	SE252ENF04	SE252ENF04	8004110000000000000233236	170045177	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	IMEC8	510U7913009



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

6	BASCN	LARANDIA- CAQUETA	SE252ATP03	SE252ATP03	8004110000000000000233485	170038295	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC8	510U8159438
6	BAEEV19	PUTUMAYO	SE252MGR13	SE252MGR13	8004110000000000000233237	170042315	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC 12	510U8942818
6	BASPC27	MOCOA PUTUMAYO	SE252ATP05	SE252ATP05	8004110000000000000226960	170042921	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	M20213000002
6	BAEEV19	PUTUMAYO	SE252MGR13	SE252MGR13	8004110000000000000217918	170032996	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	CARDIODYNAMICS	INSTRAMED	092019CM13506
6	BIROR	VILLA GARZON- PUTUMAYO	SE253TRA06	SE253TRA06	8004110000000000000266358	170046855	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	X8	261586-M2440226008
6	BICAZ	SAN VICENTE DEL CAGUAN	SE252ATP02	SE252ATP02	8004110000000000000233484	170045180	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8161539
6	BICAS27	PUERTO ASIS- PUTUMAYO	SE252ATP08	SE252ATP08	8004110000000000000233482	170045178	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	uMEC10	510U8247631
6	BIROR	VILLA GARZON- PUTUMAYO	SE252ATP06	SE252ATP06	8004110000000000000233486	170046017	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8247732
6	BASCN	LARANDIA- CAQUETA	SE252ATP03	SE252ATP03	8004110000000000000199090	170029501	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	M-8	G3H412T111
6	BISOL49	LA TAGUA -PUTUMAYO	SE253TRA10	SE253TRA10	8004110000000000000259827	170048091	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	JH20230214119
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252ATP01	SE252ATP01	8004110000000000000223438	170038287	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	uMEC10	KN-96047027
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252ATP01	SE252ATP01	8004110000000000000226969	170038285	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	EDAN IM8	M20212990041
6	BASPC27	MOCOA PUTUMAYO	SE252ATP05	SE252ATP05	8004110000000000000197916	170028997	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	EDAN-IM8	M20213000002
6	BAEEV9	PUTUMAYO	SE253TRA09	SE253TRA09	8004110000000000000266356	170046854	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC 12	M24402260091
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252TAS01	SE252TAS01	8004110000000000000275252	170048327	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	MODELO X12	M24C13630010
6	BICAZ	SAN VICENTE DEL CAGUAN	SE252ATP02	SE252ATP02	8004110000000000000197900	170028983	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IME8	VW-56019795
6	BAEEV19	PUTUMAYO	SE252MGR13	SE252MGR13	8004110000000000000217874	170033049	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC 12	510U7916100
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252ATP01	SE252ATP01	8004110000000000000217891	170033050	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IME8	510U8701737
6	BIROR	VILLA GARZON- PUTUMAYO	SE252LCL06	SE252LCL06	8004110000000000000233730	175004641	NEVERA	MABE	17	10220748225D8775G0
6	BIROR	VILLA GARZON- PUTUMAYO	SE252PPP06	SE252PPP06	8004110000000000000259908	175005210	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	VLS 504 A AC	000000020214072452
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252VIE01	SE252VIE01	8004110000000000000259909	175005211	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	VLS 504 A AC	000000020214072462
6	BIROR	VILLA GARZON- PUTUMAYO	SE252LCL06	SE252LCL06	8004110000000000000197456	170029139	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000 UL	10166819
6	BIROR	VILLA GARZON- PUTUMAYO	SE252LCL06	SE252LCL06	8004110000000000000197455	170029138	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50 UL	10166870
6	BIROR	VILLA GARZON- PUTUMAYO	SE252LCL06	SE252LCL06	8004110000000000000197457	170029140	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10 -100UL	10167104



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

6	BISOL49	LA TAGUA -PUTUMAYO	SE252LCL10	SE252LCL10	8004110000000000000196872	170029129	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000 UL	4015258
6	BASCN	LARANDIA- CAQUETA	SE252LCL03	SE252LCL03	8004110000000000000196277	170029120	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100	4015267
6	BISOL49	LA TAGUA -PUTUMAYO	SE252LCL10	SE252LCL10	8004110000000000000196871	170029128	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000 UL	4015273
6	BISOL49	LA TAGUA -PUTUMAYO	SE252LCL10	SE252LCL10	8004110000000000000196869	170029126	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100 UL	41236578
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252LCL01	SE252LCL01	8004110000000000000195379	170029099	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	SIN MODELO	6089710
6	BIROR	VILLA GARZON- PUTUMAYO	SE252LCL06	SE252LCL06	8004110000000000000197259	170029135	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50 UL	7090757
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252LCL01	SE252LCL01	8004110000000000000197232	170029133	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	SIN MODELO	8037418
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252LCL01	SE252LCL01	8004110000000000000195376	170029096	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	SIN MODELO	8037420
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252LCL01	SE252LCL01	8004110000000000000195377	170029097	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	SIN MODELO	8037436
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252LCL01	SE252LCL01	8004110000000000000195380	170029100	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	SIN MODELO	9003594
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252LCL01	SE252LCL01	8004110000000000000195378	170029098	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	SIN MODELO	9003596
6	BIROR	VILLA GARZON- PUTUMAYO	SE252LCL06	SE252LCL06	8004110000000000000197260	170029136	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50 UL	9037933
6	BISOL49	LA TAGUA -PUTUMAYO	SE252LCL10	SE252LCL10	8004110000000000000197125	170029130	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10 A 100ul	CU34727
6	BISOL49	LA TAGUA -PUTUMAYO	SE252LCL10	SE252LCL10	8004110000000000000196870	170029127	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	200-1000UL	CU37099
6	BASCN	LARANDIA- CAQUETA	SE252LCL03	SE252LCL03	8004110000000000000196278	170029120	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100	CU86870
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252LCL01	SE252LCL01	8004110000000000000195384	170029104	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	SIN MODELO	HL453250
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252LCL01	SE252LCL01	8004110000000000000195383	170029103	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	SIN MODELO	HL453383
6	BASPC12	FLORENCIA- CAQUETA	SE252LCL01	SE252LCL01	8004110000000000000195382	170029102	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	SIN MODELO	HL453948
6	BASCN	LARANDIA- CAQUETA	SE252LCL03	SE252LCL03	8004110000000000000196247	170029118	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000	OGE87431

REGIONAL 7

Regional	ESM	Ubicación	Centro coste AR01-05	Centro coste IH08	Nº inventario	Equipo	Denominación	Fabricante	Nº de modelo	Fabr. Nº-serie
7	BIRIF	CAUCASIA - ANTIOQUIA	SE132PPP11	SE132PPP11	8004110000000000000139049	175002480	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK204	20111492252



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

7	BINUT	ANDES - ANTIOQUIA	SE132SOP06	SE132SOP06	8004110000000000000139054	175002481	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK204	20062864976
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132SOP09	SE132SOP09	8004110000000000000139128	175002532	NEVERA HORIZONTAL	VESFROST	SIN MODELO	20083278826
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132LCL09	SE132LCL09	8004110000000000000139130	175002622	NEVERA VERTICAL	CHALLENGER	SIN MODELO	6010000038358
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132SOP09	SE132SOP09	8004110000000000000139132	175002535	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK304	20111492252
7	BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	SE132LCL14	SE132LCL14	8004110000000000000139159	170023065	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50UL	10166669
7	BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	SE132LCL14	SE132LCL14	8004110000000000000139160	170023066	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0.5-10 UL	6672076
7	BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	SE132LCL14	SE132LCL14	8004110000000000000139161	170023067	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200UL	9080269
7	BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	SE132LCL14	SE132LCL14	8004110000000000000139162	170023068	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000UL	6072159
7	BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA	SE132LCL12	SE132LCL12	8004110000000000000139191	175002560	NEVERA	LG	PLATEADO	6010000038611
7	DMMED	MEDELLIN	SE132LCL01	SE132LCL01	8004110000000000000139208	175002571	NEVERA	HACEB	FRS-24DD	KE6XE258
7	DMMED	MEDELLIN	SE132LCL01	SE132LCL01	8004110000000000000139209	175002633	NEVERA	LG	GM-T403QC	909MRHR01961
7	DMMED	MEDELLIN	SE132LCL01	SE132LCL01	8004110000000000000139210	175002634	NEVERA	LG	GM-T403QC	909MRPG11560
7	BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ	SE132LCL13	SE132LCL13	8004110000000000000139280	170023074	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	HUMAPETTE	100-1000UL	HL453110
7	BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ	SE132LCL13	SE132LCL13	8004110000000000000139281	170023075	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	HUMAPETTE	100-1000UL	HL459355
7	BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ	SE132LCL13	SE132LCL13	8004110000000000000139282	170023076	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200 UI	MU24285
7	BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ	SE132LCL13	SE132LCL13	8004110000000000000139283	170023077	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000UL	HL453256
7	BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA	SE132LCL12	SE132LCL12	8004110000000000000139292	170023078	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	HUMAPETTE	20-100UL	YL3K017853
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132LCL09	SE132LCL09	8004110000000000000139323	170022239	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	HUMAPETTE	5UL	1631403
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132LCL09	SE132LCL09	8004110000000000000139324	170023082	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND	10-100UL	02U7843
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132LCL09	SE132LCL09	8004110000000000000139325	170023083	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	ACCUMAX	10-100UL	170980
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132LCL09	SE132LCL09	8004110000000000000139326	170022238	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND	500UL	01E14812
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132LCL09	SE132LCL09	8004110000000000000139327	170022237	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND	1000UL	08Y4769
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132LCL09	SE132LCL09	8004110000000000000139328	170022236	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	TRANSFERPETTER	50-200UL	02Y7843
7	BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA	SE132LCL12	SE132LCL12	8004110000000000000139361	170023091	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND	10-100UL	SM-12290
7	BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA	SE132LCL12	SE132LCL12	8004110000000000000139363	170023093	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	HUMAPETTE	100-1000UL	6010000038616
7	BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA	SE132LCL12	SE132LCL12	8004110000000000000139364	170023094	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	HUMAPETTE	100-1000UL	6010000038617
7	DMMED	MEDELLIN	SE132LCL01	SE132LCL01	8004110000000000000139386	170022314	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50UL	CM53781



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

7	DMMED	MEDELLIN	SE132LCL01	SE132LCL01	8004110000000000000139392	170023032	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50UL	CM53751
7	DMMED	MEDELLIN	SE132LCL01	SE132LCL01	8004110000000000000139393	170023033	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50UL	CS50610
7	DMMED	MEDELLIN	SE132LCL01	SE132LCL01	8004110000000000000139394	170023034	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BRAND	25-250 UL	302341
7	DMMED	MEDELLIN	SE132DER01	SE132DER01	8004110000000000000139461	170022473	ELECTROBISTURI	WEM	SS-501S	02830
7	DMMED	MEDELLIN	SE132SQX01	SE132SQX01	8004110000000000000139489	170022390	MAQUINA DE ANESTESIA	SPACELABS	135SPA	30208
7	DMMED	MEDELLIN	SE132SQX01	SE132SQX01	8004110000000000000139490	170022391	MAQUINA DE ANESTESIA	SPACELABS	135SP3CM	1390308
7	DMMED	MEDELLIN	SE132SQX01	SE132SQX01	8004110000000000000139503	170022404	ELECTROBISTURI	WEM	SS-501S	2829
7	DMMED	MEDELLIN	SE132SQX01	SE132SQX01	8004110000000000000139509	170022410	ELECTROBISTURI	VALLEYLAB	FORCE 2	F3F42514T
7	BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ	SE132ATP13	SE132ATO13	8004110000000000000139629	170022513	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M50	332278-M14601940007
7	DMMED	MEDELLIN	SE132IMA01	SE132IMA01	8004110000000000000139827	170022632	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SPACELABS HEALTHCARE	ULTRAVIEW SL	1369-018832
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132SOP09	SE132SOP09	8004110000000000000140707	170044939	TERMOMETRO LASER	CENTER	350	080810272
7	DMMED	MEDELLIN	SE132PPP01	SE132PPP01	8004110000000000000141177	170044935	TERMOMETRO LASER	CENTER	350	110909244
7	BIBOM	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	SE132LCL15	SE132LCL15	8004110000000000000141301	170023053	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50UL	9079859
7	BIBOM	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	SE132LCL15	SE132LCL15	8004110000000000000141302	170023054	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100UL	9080266
7	BIBOM	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	SE132LCL15	SE132LCL15	8004110000000000000141303	170023055	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200UL	10167102
7	DMMED	MEDELLIN	SE132SQX01	SE132SQX01	8004110000000000000141576	170022340	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	ZOLL M	2017-0372	TO8A98371
7	DMMED	MEDELLIN	SE132SQX01	SE132SQX01	8004110000000000000141577	170022336	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	ZOLL M	2017-0372	TO8A98369
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132LCL09	SE132LCL09	8004110000000000000192018	170028698	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100UL	ME906002
7	BIJUL	ANIMAS – CHOCÓ	SE132MGR20	SE132MGR20	8004110000000000000199908	170031777	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	uMEC10	8B062713
7	DMMED	MEDELLIN	SE132ATO01	SE132ATO01	8004110000000000000209232	170031221	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M50	333123-M16313740085
7	DMMED	MEDELLIN	SE132EGA01	SE132EGA01	8004110000000000000209233	170031222	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M50	M16313740093-01
7	BIJUL	ANIMAS – CHOCÓ	SE132ENF20	SE132ENF20	8004110000000000000217883	170033096	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8684837
7	DMMED	MEDELLIN	SE132SQX01	SE132SQX01	8004110000000000000217910	170033073	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	INSTRAMED	CARDIOMAX 8	092019CM13498
7	BIJUL	ANIMAS – CHOCÓ	SE132ENF20	SE132ENF20	8004110000000000000217916	170033072	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	INSTRAMED	CARDIOMAX	092019CM13504
7	BIRIF	CAUCASIA - ANTIOQUIA	SE132ATO11	SE132ATO11	8004110000000000000220285	170033094	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8698635



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

7	GMCOR	RIONEGRO	SE132ATO02	SE132ATO02	8004110000000000000220288	170033095	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8685231
7	DMMED	MEDELLIN	SE132ATO01	SE132ATO01	8004110000000000000220289	170033097	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8684231
7	BIPEB	MEDELLÍN	SE132ATP07	SE132ATP07	8004110000000000000220290	170033098	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8685512
7	BIT04	SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA	SE132ENF21	SE132ENF21	8004110000000000000220295	170033093	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8698433
7	BIRIF	CAUCASIA - ANTIOQUIA	SE132LCL11	SE132LCL11	8004110000000000000220626	170033180	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0.5	OB1111384
7	BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA	SE132LCL12	SE132LCL12	8004110000000000000220628	170033190	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0.5-10ul	NI1038702
7	BIAMA	QUIBDÓ – CHOCÓ	SE132LCL08	SE132LCL08	8004110000000000000220629	170033185	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0.5 -10UL	NI1038701
7	BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA	SE132LCL12	SE132LCL12	8004110000000000000220634	170033191	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100UL	NI1037544
7	BIAMA	QUIBDÓ – CHOCÓ	SE132LCL08	SE132LCL08	8004110000000000000220638	170033186	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000UL	NI1037540
7	BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA	SE132LCL12	SE132LCL12	8004110000000000000220642	170033192	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	HUMAN	20-200UL	YLK017853
7	BIRIF	CAUCASIA - ANTIOQUIA	SE132LCL11	SE132LCL11	8004110000000000000220643	170033182	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200UL	OB1111778
7	BIAMA	QUIBDÓ – CHOCÓ	SE132LCL08	SE132LCL08	8004110000000000000220645	170033187	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200UL	OB1111776
7	BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA	SE132LCL12	SE132LCL12	8004110000000000000220658	170033193	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	HUMAN	100-1000UL	08B6125
7	BIAMA	QUIBDÓ – CHOCÓ	SE132LCL08	SE132LCL08	8004110000000000000220660	170033188	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000UL	OB1112789
7	BIRIF	CAUCASIA - ANTIOQUIA	SE132LCL11	SE132LCL11	8004110000000000000220668	170033184	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50UL	OB1112171
7	BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA	SE132LCL12	SE132LCL12	8004110000000000000220669	170033194	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	HUMAN	5-50UL	08B6520
7	DMMED	MEDELLIN	SE132ATO01	SE132ATO01	8004110000000000000223433	170042392	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC10	KN-96046988
7	BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA	SE132TAS09	SE132TAS09	8004110000000000000223441	170042393	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC10	KN-96046938
7	DMMED	MEDELLIN	SE133TRA01	SE133TRA01	8004110000000000000226955	170038466	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	M20108030014
7	DMMED	MEDELLIN	SE132ATO01	SE132ATO01	8004110000000000000226964	170038462	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	M20406680102
7	DMMED	MEDELLIN	SE132SQX01	SE132SQX01	8004110000000000000226974	170042390	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFO	MINDRAY	IMEC-12	EV-97047665
7	DMMED	MEDELLIN	SE132EGA01	SE132EGA01	8004110000000000000227503	170038748	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DEFIGARD 4000	108999110767
7	DMMED	MEDELLIN	SE132ATO01	SE132ATO01	8004110000000000000227508	170038464	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DEFIGARD 4000	108999110774
7	BIBAR	PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ	SE132ENF18	SE132ENF18	8004110000000000000231197	170038247	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8248136



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

7	BIOSP	BELLO	SE132ENF03	SE132ENF03	8004110000000000000231201	170039812	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7916403
7	BINUT	ANDES - ANTIOQUIA	SE132ATO06	SE132ATO06	8004110000000000000231208	170039815	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7914706
7	BICAB	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	SE132ATP16	SE132ATP16	8004110000000000000231209	170038574	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7917504
7	BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	SE132MGR14	SE133ACS14	8004110000000000000231212	170040189	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7916908
7	BINUT	ANDES - ANTIOQUIA	SE132ATO06	SE132ATO06	8004110000000000000231228	170039814	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	INSTRAMED	CARDIOMAX 8	102020CM16477
7	BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ	SE132ATO13	SE132ATO13	8004110000000000000233761	170042391	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7917100
7	DMMED	MEDELLIN	SE132PPP01	SE132PPP01	8004110000000000000237078	175004805	CONGELADOR HORIZONTAL	HAIER	HBD-116	0QEM3 A0110
7	DMMED	MEDELLIN	SE132LCL01	SE132LCL01	8004110000000000000237265	170042394	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	5-50UL	YL211AK0039304
7	DMMED	MEDELLIN	SE132LCL01	SE132LCL01	8004110000000000000237279	170042395	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	200-1000UL	YL218AL0000348
7	DMMED	MEDELLIN	SE132SQX01	SE132SQX01	8004110000000000000237869	170042389	MAQUINA DE ANESTESIA	PENLON	PRIMA 465	4650821-0003
7	DMMED	MEDELLIN	SE132TAS01	SE132TAS01	8004110000000000000249716	170043848	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	X8	M22804790061
7	DMMED	MEDELLIN	SE132SQX01	SE132SQX01	8004110000000000000259447	170046294	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	M23B01080010
7	BIJUL	ANIMAS – CHOCÓ	SE132MGR20	SE132MGR20	8004110000000000000259448	170046295	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	M23B01080011
7	BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ	SE132TAS13	SE132TAS13	8004110000000000000259821	170046308	MONITOR DE SIGNOS VITALES	AQUARIUS	230115	JH20230214053
7	BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA	SE132JSO12	SE132PPP12	8004110000000000000259900	175005219	NEVERA VERTICAL	WESTFROST	242 LITROS	20214072460

REGIONAL 8

Regional	ESM	Ubicación	Centro de costo AR01-AR05	Centro de costo IH08	N° de inventario	N° de equipo biomédico	Denominación del equipo	Marca	Modelo	Serie
8	BITER 16	KM 2 VIA MORICHAL YOPAL CASANARE	SE242MGR06	SE242MGR06	8004110000000000000231200	170037151	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7914302
8	BITER 16	KM 2 VIA MORICHAL YOPAL CASANARE	SE242MGR06	SE242MGR06	8004110000000000000227498	170039545	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DG4000	000000108999111379
8	BAACA 18	PUERTO JORDAN	SE24ENF08	SE24ENF08	8004110000000000000217892	170035448	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8702412
8	BAACA 18	PUERTO JORDAN	SE24ENF08	SE24ENF08	8004110000000000000220305	170035456	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INSTRAMED	CARDIOMAX	102019CM13628
8	GMRPI	SARAVENA- ARAUCA	SE242LCL04	SE242LCL04	8004110000000000000255741	170044260	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	10-100 µL	HL453360
8	GMRPI	SARAVENA- ARAUCA	SE242LCL04	SE242LCL04	8004110000000000000255739	170044258	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	10-100 µL	NI1037505
8	GMRPI	SARAVENA- ARAUCA	SE242LCL04	SE242LCL04	8004110000000000000255738	170044257	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000 µL	11032561



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

8	GMRPI	SARAVENA- ARAUCA	SE242LCL04	SE242LCL04	8004110000000000000255740	170044259	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	5-50 µL	12632575
8	GMRPI	SARAVENA- ARAUCA	SE242LCL04	SE242LCL04	8004110000000000000255709	170044228	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000 µL	12554028
8	GMRPI	SARAVENA- ARAUCA	SE242LCL04	SE242LCL04	8004110000000000000255710	170044229	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	10-100 µL	YL216AK0065466
8	GMRPI	SARAVENA- ARAUCA	SE242PPP04	SE242PPP04	8004110000000000000231198	170037215	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7915504
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242LCL03	SE242LCL03	8004110000000000000255305	170044105	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000 µL	00000000008076905
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242LCL03	SE242LCL03	8004110000000000000255417	170044106	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	0,5-10µL	HL453127
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242LCL03	SE242LCL03	8004110000000000000255418	170044107	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000 µL	HL453963
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242LCL03	SE242LCL03	8004110000000000000255419	170044108	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	10-100 µL	00000000008076884
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242LCL03	SE242LCL03	8004110000000000000255445	170044109	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	0,5-10µL	KJ594726
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242LCL03	SE242LCL03	8004110000000000000255446	170044110	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000 µL	00000000008077922
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242LCL03	SE242LCL03	8004110000000000000255492	170044111	MICROPIPETA AUTOMATICA	ACCUMAX	100-1000 µL	00000000000043925
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242LCL03	SE242LCL03	8004110000000000000255521	175005792	NEVERA VERTICAL	CHALLENGER	PRINCESS LINE	00000000021327143
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242PPP03	SE242PPP03	8004110000000000000201485	175003797	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK 304	000000020113744889
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242PPP03	SE242PPP03	8004110000000000000201494	175003800	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MKS 044	000000020104952258
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242PPP03	SE242PPP03	8004110000000000000241141	170038401	CONGELADOR HORIZONTAL	HAIER	DW40L92	QEM3F0098
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242ENF03	SE242ENF03	8004110000000000000231207	170037209	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7917009
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242ENF03	SE242ENF03	8004110000000000000217880	170034883	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8700614
8	BAS 18	ARAUCA- ARAUCA	SE242TAS03	SE242TAS03	8004110000000000000259815	170046288	MONITOR DE SIGNOS VITALES	AQUARIUS	IPX1	JH20230214071
8	BAS 16	YOPAL- CASANARE	SE242PPP01	SE242PPP01	8004110000000000000201192	175003766	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROSF	MK 304	20080363356
8	BAS 16	YOPAL- CASANARE	SE242PPP01	SE242PPP01	8004110000000000000201244	175003783	CONGELADOR HORIZONTAL	VESTFROSF	MF114	20101888
8	BAS 16	YOPAL- CASANARE	SE242PPP01	SE242PPP01	8004110000000000000236199	175004550	NEVERA HORIZONTAL	HAIER BIOMEDICAL	HBC-260	BE0G92EAS00QEM2M0023
8	BAS 16	YOPAL- CASANARE	SE242LCL01	SE242LCL01	8004110000000000000254981	170044897	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	5-10 µL	ME906509
8	BAS 16	YOPAL- CASANARE	SE242LCL01	SE242LCL01	8004110000000000000254983	170044899	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	10-100 µL	ME906045



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

8	BAS 16	YOPAL- CASANARE	SE242LCL01	SE242LCL01	8004110000000000000254957	170044895	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	20-200 µL	LK677761
8	BAS16	YOPAL- CASANARE	SE242LCL01	SE242LCL01	8004110000000000000254958	170044896	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	0,5-10 µL	NI1038601
8	BAS16	YOPAL- CASANARE	SE242LCL01	SE242LCL01	8004110000000000000254982	170044898	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	5-50 µL	OB1112189
8	BAS16	YOPAL- CASANARE	SE242LCL01	SE242LCL01	8004110000000000000254984	170044900	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	20-200 µL	OB1111787
8	BAS16	YOPAL- CASANARE	SE242LCL01	SE242LCL01	8004110000000000000255057	170044902	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000 µL	10040750
8	BAS 16	YOPAL- CASANARE	SE242ATP01	SE242ATP01	8004110000000000000201255	170029605	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	BENEHEARTD6	DG42010624
8	BAS 16	YOPAL- CASANARE	SE242ATP01	SE242ATP01	8004110000000000000201259	170029662	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M50	333123M13B04940003
8	BAS 16	YOPAL- CASANARE	SE242ATP01	SE242ATP01	8004110000000000000231199	170037150	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7917302
8	BAS 16	YOPAL- CASANARE	SE242MGR01	SE242MGR01	8004110000000000000201260	170029663	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M50	3333123-M13B04940060
8	BAS 16	YOPAL- CASANARE	SE242MGR01	SE242MGR01	8004110000000000000201275	170029670	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M50	261246-M18201730001
8	BIRAN 18	TAME – ARAUCA	SE242PPP05	SE242PPP05	8004110000000000000201492	175003799	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK 304	20111492231
8	BIRAN 18	TAME – ARAUCA	SE242OGR05	SE242OGR05	8004110000000000000256549	175005793	NEVERA VERTICAL	CHALLENGER	CR255S	711082557084
8	BIRAN 19	TAME – ARAUCA	SE242MGR05	SE242MGR05	8004110000000000000256530	170044687	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	BOE9910100	OB1112493
8	BIRAN 20	TAME – ARAUCA	SE242MGR05	SE242MGR05	8004110000000000000256531	170044688	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	BOE9611100	OB1112896
8	BIRAN 21	TAME – ARAUCA	SE242MGR05	SE242MGR05	8004110000000000000256528	170044686	MICROPIPETA AUTOMATICA	BOECO	BOE9610050	2041
8	BIRAN 22	TAME – ARAUCA	SE242ENF05	SE242ENF05	8004110000000000000199915	170032204	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC10	8B062720

REGIONAL 9

REGIONAL	ESM	UBICACIÓN	CECO AR01 AR05	CECO H08	No INVENTARIO	No EQUIPO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE
9	BAEEV 13	BOGOTA D.C	SE782ENF09	SE782ENF09	8004110000000000000217917	170032811	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	INTRAMED	CARDIO MAX 8	092019CM13505
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782ATP08	SE782ATP08	8004110000000000000135088	170020445	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DF5000	101993007904
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782ENF02	SE782ENF02	80041100000000000000135096	170020437	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MRI-LITER	PCI	82651
9	CRL	DUITAMA - BOYACA	SE782ENF36	SE782ENF36	8004110000000000000143209	170026031	DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	BEXEN CARDIO	REANIBEX 800	2012/20030516



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

9	DISUR	BOGOTA D.C	SE782ATP22	SE782ATP22	8004110000000000000135090	170020443	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	BEXEN CARDIO	REANIBEX 800	2012-20030520
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782ATP21	SE782ATP21	8004110000000000000135083	170020448	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DF5000	101993007907
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782ATP01	SE782ATP01	8004110000000000000135087	170020446	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DF5000	101993007906
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782SQX21	SE782SQX21	8004110000000000000135104	170020429	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	NHON KHODEN	CARDIOLIFE	02289
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000135085	170020450	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DG5000	101993007905
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782NPS21	SE782NPS21	8004110000000000000135084	170020449	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DG5000	101993007902
9	GMSIL	DUITAMA - BOYACA	SE782ATP35	SE782ATP35	8004110000000000000143201	170024411	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	WELCH ALLYN	PIC 30	ND100294
9	COEJC	BOGOTA D.C	SE782ENF19	SE782ENF19	8004110000000000000199923	170031756	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	BENEHEART D1	FQ-8C023236
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782ENF01	SE782ENF01	8004110000000000000223560	170042416	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	BENEHEART D3	EZ-96021536
9	BAS01	TUNJA - BOYACA	SE782ATP34	SE782ATP34	8004110000000000000185451	170028762	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	MINDRAY	D285001533
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782ENF02	SE782ENF02	8004110000000000000135092	170020441	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	PRIMIDEC	XD11 OXE	73675000561
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000135081	170020447	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	ZOLL	269 MILL ROAD	T05L76417
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782GAS02	SE782GAS02	8004110000000000000227502	170039658	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DEFIGARD 4	108999110666
9	BIROJ	CUMARIO - VICHADA	SE782MGR29	SE782MGR29	8004110000000000000227515	170036869	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DF4000	000000108999111385
9	ESMIC	BOGOTA D.C	SE782ATP25	SE782ATP25	8004110000000000000150532	170025654	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	WELCH ALLYN	PIC 30	ND100223
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000129493	170020504	ELECTROBISTURI	BOVIE	IDS-300	BV1108014
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000232622	170036849	ELECTROBISTURI	ERBE	VIO 300D	11498227
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000198103	170032451	ELECTROBISTURI	VALLEYLAB	FORCE FX	SF9J05059A
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782OGR01	SE782OGR01	8004110000000000000129489	170020471	ELECTROBISTURI	SENSIMATIC	600SE	00000000000046944
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782OGR01	SE782OGR01	8004110000000000000129490	170020472	ELECTROBISTURI	SENSIMATIC	600SE	00000000000046947
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782SQX21	SE782SQX21	8004110000000000000129499	170020510	ELECTROBISTURI	LED	SURTRON 160	SIN SERIE
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000129491	170020473	ELECTROBISTURI	VALLEYLAB	FORCE FX	SF0G07212A
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782SQX21	SE782SQX21	8004110000000000000237870	170038404	ELECTROBISTURI	KLS MARTIN	MAXIUM	ME402I0703210630
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000237871	170038405	ELECTROBISTURI	KLS MARTIN	MAXIUM	ME402I0703210616



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

9	CRH	BOGOTA D.C	SE782SQX21	SE782SQX21	8004110000000000000129564	170020496	MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGER	FABIUS GS/OS	ASDJ-0252
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000129578	170020499	MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGER	FABIUS GS PREMIUM	860700056ASEH0121
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782SQX21	SE782SQX21	8004110000000000000232338	170045880	MAQUINA DE ANESTESIA	PENLON	PRIMA465	4650320-0053
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000129561	170020493	MAQUINA DE ANESTESIA	SPACELABS	BLEASE FOCUS	1081106
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000129563	170020495	MAQUINA DE ANESTESIA	SPACELABS	BLEASE FOCUS	1071106
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000237867	170038403	MAQUINA DE ANESTESIA	PENLON	PRIMA 465	4650821-0002
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000237868	170038402	MAQUINA DE ANESTESIA	PENLON	PRIMA 465	4650821-0001
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000197782	170032452	MAQUINA DE ANESTESIA	SPACELABS	FOCUS	FOCU - 101244
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000277727	170048677	MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGER	ATLAN A300	ASUH-0607
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	800411000000000000007228	170047141	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	DAIGGER	20/200ul	D140683
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000007261	170047137	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO	PPET. LITE	SL200ul	E0771019K
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	8004110000000000000135055	170021750	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BRAND	50-200 UL	CO47705
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	8004110000000000000198290	170031772	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0.5-10 UL	ML953399
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	8004110000000000000198294	170031773	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10 -100 UL	ML952927
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	8004110000000000000198296	170031771	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200 UL	LK677700
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	8004110000000000000198302	170031770	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000 UL	ML952402
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	8004110000000000000198306	170031769	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50 UL	ML953899
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	8004110000000000000237267	170043265	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	200-1000 UL	YL218AL0000354
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000135058	170021747	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	Boeco	0.5 - 10UL	10040207
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000135061	170021732	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0.5 - 10UL	10040227
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000135062	170021731	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100 - 1000UL	10040749
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000135064	170021730	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100 - 1000UL	10040751
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000135065	170021729	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0.5 - 10UL	10166668



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000135066	170021739	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0.5 - 10UL	10166675
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000135067	170021740	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0.5 - 10UL	10166676
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000135068	170021741	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200uL	10167105
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000135069	170021742	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200uL	11031053
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000135070	170021743	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100uL	11031054
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000135072	170021745	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100 - 1000UL	11032712
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	800411000000000000007248	170047138	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000u	00000000005041849
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	800411000000000000007260	170047136	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	DAIGGER	5-200ul	E0770072K
9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782LCL37	SE782LCL37	8004110000000000000153268	170031746	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100UL	ME906029
9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782LCL37	SE782LCL37	8004110000000000000153283	170031748	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000ul	ME906579
9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782LCL37	SE782LCL37	8004110000000000000153275	170031747	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200UL	ME906191
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000210028	170042737	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10 A 100uL	4035000001323
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000210029	170042738	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10 A 100uL	4035000001324
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000237233	170046794	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	20 A 200uL	YL218AL0000369
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000237282	170046795	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	5 A 50uL	YL211AK0039305
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000210061	170042739	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10 A 100uL	HL453576
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000210062	170042740	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10 A 100uL	HL453409
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000210063	170042741	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20 A 200uL	MU24280
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000210064	170042742	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0.5 A 10uL	11030984
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000210065	170042743	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100 A 1000uL	HL453947
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000209950	170042734	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100 A 1000uL	4035000000571
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000209951	170042735	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100 A 1000uL	4035000000572
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000237249	170046793	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	100 A 1000uL	YL217AK0070237



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

9	GMSIL	DUITAMA - BOYACA	SE782LCL35	SE782LCL35	800411000000000000014444	170048636	MICROPIPETA AUTOMATIVA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10 - 100UL	C161646
9	GMSIL	DUITAMA - BOYACA	SE782LCL35	SE782LCL35	800411000000000000014445	170048637	MICROPIPETA AUTOMATIVA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20 - 200UL	4074212
9	BAEEV 13	BOGOTA D.C	SE782ENF09	SE782ENF09	8004110000000000000130333	170020884	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MEC-1200	CC89105493
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782ATP08	SE782ATP08	8004110000000000000130440	170020784	MONITOR DE SIGNOS VITALES	BIOCARE	PM-900	C717101708
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782ATP08	SE782ATP08	8004110000000000000130301	170020829	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8	301301M13404060010
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782ATP08	SE782ATP08	8004110000000000000259010	170045920	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	802LTAN	KA022596
9	BASPC26	LETICIA - AMAZONAS	SE782MGR31	SE782MGR31	8004110000000000000231202	170036854	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7914605
9	BISUC	CHIQUEQUIRA - BOYACA	SE782ENF38	SE782ENF38	8004110000000000000144494	170026046	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MINDRAY	CC-73100824
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782PSQ21	SE782SOP21	8004110000000000000231205	170036860	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7916504
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782PSQ21	SE782SOP21	8004110000000000000217884	170032802	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8684512
9	COEJC	BOGOTA D.C	SE782ENF19	SE782ENF19	8004110000000000000130318	170020896	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Mindray	MEC 1200	CC 89105514
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782GAS02	SE782GAS02	8004110000000000000130336	170020882	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MEC1000	AQ5AB3268
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000130337	170020881	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MEC1000	AQ5AB3285
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000130355	170020861	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINIUM	INFITRON II	51142016
9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782ATP37	SE782ATP37	8004110000000000000233238	170043385	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7912605
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000130353	170020851	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINIUM MEDICAL	INFITRON II	51142019
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000130338	170020880	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MEC1000	AQ5AB3277
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000130340	170020878	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MEC1000	AQ5AB3295
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000130341	170020877	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MEC1000	AQ5AB3265
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000130342	170020876	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MEC1000	AQ5AB3267
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782ATP01	SE782ATP01	8004110000000000000130297	170020833	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	301301M13404060011
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782ATP01	SE782ATP01	8004110000000000000130300	170020830	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8	301301M13404060029
9	GMSIL	DUITAMA - BOYACA	SE782ATP35	SE782ATP35	8004110000000000000233240	170043383	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7937403
9	BISUC	CHIQUEQUIRA - BOYACA	SE782ENF38	SE782ENF38	8004110000000000000233239	170043384	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7966706



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

9	BIROJ	CUMARIO - VICHADA	SE782MGR29	SE782MGR29	8004110000000000000130299	170020831	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8	301301M13404060032
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000130302	170020828	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8	301301M13404060016
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000130304	170020826	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8	301301M13404060033
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782ATP01	SE782ATP01	8004110000000000000130298	170020832	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8	301301M13404060001
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782PPP21	SE782ATP21	8004110000000000000130349	170020869	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M-50	333123-M1631374002
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782ENF01	SE782ENF01	8004110000000000000223389	170042429	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM50	360069-M1991024005
9	BASCO	FACATATIVA	SE782MGR26	SE782MGR26	8004110000000000000130309	170020821	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	VSM-300	260774-M1691203001
9	BASCO	FACATATIVA	SE782ATP26	SE782ATP26	8004110000000000000220291	170034177	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8698310
9	DISUR	BOGOTA D.C	SE782ATP22	SE782ATP22	8004110000000000000231206	170036856	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7915807
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782ENF28	SE782ENF28	8004110000000000000231220	170036858	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7916302
9	BIROJ	CUMARIO - VICHADA	SE782MGR29	SE782MGR29	8004110000000000000231219	170036857	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7915605
9	BIPIN	INIRIDA	SE782ENF30	SE782ENF30	8004110000000000000231204	170036855	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7917201
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782TAS01	SE782TAS01	8004110000000000000231211	170043489	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7913706
9	BITER28	CARIMAGUA - VICHADA	SE782ATP32	SE782ATP32	8004110000000000000259012	170045922	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	802LTAN	000000020100704382
9	BISUC	CHIQUEQUIRA - BOYACA	SE782ENF38	SE782ENF38	8004110000000000000199910	170031829	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC 10	EX8B062715
9	BAS01	TUNJA - BOYACA	SE782ATP34	SE782ATP34	8004110000000000000199912	170031802	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC10	EX8B062717
9	DISUR	BOGOTA D.C	SE782ATP22	SE782ATP22	8004110000000000000199911	170031787	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC - 10	EX-8B062716
9	BASCO	FACATATIVA	SE782TAS26	SE782TAS26	8004110000000000000249852	170043429	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	X8	261586M22804780094
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782TAS28	SE782TAS28	8004110000000000000249850	170043428	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	X8	261586M22804790060
9	CRH	BOGOTA D.C	SE783TRA21	SE783TRA21	8004110000000000000249853	170043430	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	X8	261586M22804780062
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782GAS02	SE782GAS02	8004110000000000000130348	170020870	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN	BSM-2301K	6040
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000130334	170020883	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY DELTA XL	MS1859641
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782ENF02	SE782ENF02	8004110000000000000226954	170039740	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	M20108030004
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000226967	170039308	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	M20213000034



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782ATP01	SE782ATP01	8004110000000000000226962	170042417	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	M20213000069
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782ENF01	SE782ENF01	8004110000000000000226970	170042418	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8	M20212990003
9	BAS01	TUNJA - BOYACA	SE782ATP34	SE782ATP34	8004110000000000000226965	170045816	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	360001-M20213000073
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782ATP01	SE782ATP01	80041100000000000000130350	170020868	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	PROPAQ ENCORE	000008002000104939
9	DISUR	BOGOTA D.C	SE782TAS22	SE782ATP22	8004110000000000000266355	170047106	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	X8	261586-M2440226009
9	BASPC26	LETICIA - AMAZONAS	SE782TAS31	SE782TAS31	8004110000000000000266357	170047107	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	X8	261586-M24402260071
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782ATP21	SE782ATP21	8004110000000000000259452	170046185	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	SIN SERIE
9	DISUR	BOGOTA D.C	SE782ATP22	SE782ATP22	8004110000000000000259451	170046184	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	M23B01080013
9	BITER28	CARIMAGUA - VICHADA	SE782MGR32	SE782MGR32	8004110000000000000241945	170038483	MONITOR DE SIGNOS VITALES	IDOTTMED	IL7	200325057
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000226979	170039757	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC12	EV-99049013
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782TAS02	SE782TAS02	8004110000000000000259814	170047100	MONITOR DE SIGNOS VITALES	AQUARIUS	230215	HJ20230214088
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000237876	170038310	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	M21601790015
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782SQX02	SE782SQX02	8004110000000000000237874	170038309	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	M21601790004
9	BITER01	SAMACA - BOYACA	SE782MGR40	SE782MGR40	8004110000000000000220287	170032817	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8698916
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782SQX21	SE782SQX21	8004110000000000000217877	170032783	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8758018
9	CRL	DUITAMA - BOYACA	SE782ENF36	SE782ENF36	8004110000000000000199909	170031986	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC 10	EX8B062714
9	BASPC26	LETICIA - AMAZONAS	SE782ATP31	SE782ATO31	8004110000000000000199914	170031768	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC10	EX8B062719
9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782MGR37	SE782MGR37	80041100000000000000144482	170025913	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN Instruments	EDAN	M83031135116LB
9	ESMIC	BOGOTA D.C	SE782ATP25	SE782ATP25	8004110000000000000231218	170036859	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7914201
9	ESMIC	BOGOTA D.C	SE782ATO25	SE782ATO25	8004110000000000000249849	170043427	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M50	261586M22804780045
9	ESMIC	BOGOTA D.C	SE782SOP25	SE782JSO25	8004110000000000000259016	170045927	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	802LTAN	00000000201508440
9	ESMIC	BOGOTA D.C	SE782PPP25	SE782PPP25	8004110000000000000259011	170045921	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	802LTAN	KA021066
9	BIGUP	BOGOTA D.C	SE782ENF10	SE782ENF10	8004110000000000000259014	170045924	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	45NTO-S1	000000020100704383
9	BITER 13	BOGOTA D.C	SE782ENF11	SE782ENF11	8004110000000000000259013	170045923	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	45NTO-S1	20150805118



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782ATP37	SE782ATP37	800411000000000000275257	170048538	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	X12	261594-M24C13630006
9	BAMGU	EL ESPINO - BOYACA	SE782MGR39	SE782MGR39	800411000000000000233241	170048553	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	MODELO F8	510U7914908
9	BAS01	TUNJA - BOYACA	SE782PPP34	SE782PPP34	800411000000000000233752	170048554	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	MODELO F8	510U7912100
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782SQX21	SE782SQX21	8004110000000000000130335	170020846	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFO	DRAGER	INFINITY VISTA XL	000000006004911769
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782SQX21	SE782SQX21	8004110000000000000231222	170036853	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFO	UNICARE	F84A	510U7910302
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000231225	170036852	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFO	UNICARE	F8 4A	510U7910201
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782SQX01	SE782SQX01	8004110000000000000226975	170042780	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFO	MINDRAY	IMEC 12	EV-98048341
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000266572	175005541	NEVERA VERTICAL	KELLEY	K-SC309L	SIN SERIE
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	8004110000000000000209855	170042732	NEVERA VERTICAL	ICASA	CONV 257L 1P	90521101
9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782PPP37	SE782PPP37	8004110000000000000143161	175005869	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MF 114	20100923412
9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782PPP37	SE782PPP37	8004110000000000000237083	175004590	NEVERA HORIZONTAL	HAIER	SIN MODELO	QEM2N0008
9	BASPC26	LETICIA - AMAZONAS	SE782PPP31	SE782PPP31	8004110000000000000209209	175004019	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK 204	72457
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000134746	175002313	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MK 204	20062864980
9	DISUR	BOGOTA D.C	SE782SOP22	SE782PPP22	8004110000000000000134812	175002315	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	SIN MODELO	6003100082
9	BASCO	FACATATIVA	SE782SAO26	SE782SAO26	8004110000000000000134810	175002324	NEVERA HORIZONTAL	WHIRLPOOL	SIN MODELO	13810
9	BASCO	FACATATIVA	SE782SAO26	SE782SAO26	8004110000000000000134758	175002317	NEVERA HORIZONTAL	WHIRLPOOL	SIN MODELO	000000020111492226
9	BAS01	TUNJA - BOYACA	SE782PPP34	SE782PPP34	8004110000000000000237082	175005870	NEVERA HORIZONTAL	HAIER	HBC-260	QEM2N0071
9	ESMIC	BOGOTA D.C	SE782PPP25	SE782PPP25	8004110000000000000134709	175002316	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	DENTMARK	000000020101846902
9	BAS01	TUNJA - BOYACA	SE782PPP34	SE782PPP34	8004110000000000000143162	175005899	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	MF 114-115V	20093554796
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	8004110000000000000134730	175002424	NEVERA VERTICAL	HACEB	SE ESS4 446 LT	MRO85E02420330
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE783SAO01	SE783SAO01	8004110000000000000131908	175005418	NEVERA VERTICAL	JOSERRAGO	SIN MODELO	35590
9	BASCO	FACATATIVA	SE782LCL26	SE782LCL26	8004110000000000000134757	175002326	NEVERA VERTICAL	CHALLENGER	SIN MODELO	134757
9	BASCO	FACATATIVA	SE782LCL26	SE782LCL26	8004110000000000000134756	175002420	NEVERA VERTICAL	CHALLENGER	SIN MODELO	000008002000105791
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782LCL21	SE782LCL21	8004110000000000000134777	175002421	NEVERA VERTICAL	ICASA	N/R	000008002000106839



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000134828	175002329	NEVERA VERTICAL	MABE	SIN MODELO	740625743
9	DISUR	BOGOTA D.C	SE782LCL22	SE782LCL22	8004110000000000000134701	175002451	NEVERA VERTICAL	ICASA	SIN MODELO	G-071182052
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000134745	175002449	NEVERA VERTICAL	ICASA	SIN MODELO	000008002000104968
9	GMSIL	DUITAMA - BOYACA	SE782LCL35	SE782LCL35	8004110000000000000144574	175005520	NEVERA VERTICAL	CHALLENGER	SIETE PIES	2557/102
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000134747	175002304	NEVERA VERTICAL	HAIER	HYCD-282	842226
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000134831	175002305	NEVERA VERTICAL	HAIER	HYCD-282	11110570
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000134832	170039212	NEVERA VERTICAL	HAIER	HYCD-283	00000000011110571
9	BISUC	CHIQUEINQUA - BOYACA	SE782LCL38	SE782LCL38	8004110000000000000144571	170048295	NEVERA VERTICAL	SAMSUNG	439S	439S4GRP250831J
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782LCL21	SE782LCL21	8004110000000000000135038	170021763	PIPETA AUTOMATICA	BOECO	CR35205	000000000006147618
9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782LCL37	SE782LCL37	8004110000000000000144733	170025716	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	BOECO	SIN SERIE
9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782LCL37	SE782LCL37	8004110000000000000153289	170031749	PIPETA AUTOMATICA	BOECO	SIN MODELO	ME905564
9	BISUC	CHIQUEINQUA - BOYACA	SE782LCL38	SE782LCL38	8004110000000000000144711	170048291	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BRAND	100 - 1000UL	07U6808
9	BISUC	CHIQUEINQUA - BOYACA	SE782LCL38	SE782LCL38	8004110000000000000144731	170048641	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	200 - 1000UL	CP64122
9	BISUC	CHIQUEINQUA - BOYACA	SE782LCL38	SE782LCL38	8004110000000000000144727	170048630	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5 - 50UL	CS50667
9	GMSIL	DUITAMA - BOYACA	SE782LCL35	SE782LCL35	8004110000000000000144701	170048643	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100UL	4066193
9	GMSIL	DUITAMA - BOYACA	SE782LCL35	SE782LCL35	8004110000000000000144675	170048645	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5 - 50UL	C047558
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782LCL21	SE782LCL21	8004110000000000000135057	170021748	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100/1000ML	07H47319
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782LCL21	SE782LCL21	8004110000000000000223254	170033827	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000	OB1112894
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782LCL21	SE782LCL21	8004110000000000000223255	170033828	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50ul	OB1112188
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782LCL21	SE782LCL21	8004110000000000000223251	170033824	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	VARIABLE 0.5-10UL	OB1111389
9	BASPC26	LETICIA - AMAZONAS	SE782LCL31	SE782LCL31	8004110000000000000237248	170046790	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	100 A 1000uL	YL217AK0070222
9	BASPC26	LETICIA - AMAZONAS	SE782LCL31	SE782LCL31	8004110000000000000237281	170046791	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	5 A 50uL	YL211AK0039328
9	BASPC26	LETICIA - AMAZONAS	SE782LCL31	SE782LCL31	8004110000000000000237266	170046792	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	200 A 1000uL	YL218AL0000349
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000135049	170020388	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100uL	6054700



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000135050	170020387	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000uL	7046666
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000135039	170021762	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000uL	7046654
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	8004110000000000000237268	170046789	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	200 A 1000uL	YL218AL0000360
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000135000	170021766	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000uL	4015257
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000135001	170021765	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	ACCUMAX PRO	10-100uL	FF348410
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000135044	170021759	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	ACCUMAX PRO	20-200uL	HI430911
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000135045	170021758	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200uL	9003789
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000135046	170021757	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	ACCUMAX PRO	100-1000uL	HH425957
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	8004110000000000000135047	170021756	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000uL	4015274
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782LCL21	SE782LCL21	8004110000000000000237234	170046796	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	20 A 200uL	YL218AL0000385
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782LCL21	SE782LCL21	8004110000000000000237280	170046797	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	5 A 50uL	YL211AK0039307
9	CRH	BOGOTA D.C	SE782LCL21	SE782LCL21	8004110000000000000223252	170033825	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100 uL	NI1037538
9	ESMIC	BOGOTA D.C	SE782LCL25	SE782LCL25	8004110000000000000237205	170043267	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	0,5-10ul	YL213AK0043345
9	ESMIC	BOGOTA D.C	SE782LCL25	SE782LCL25	8004110000000000000237220	170043266	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	10-100 u	YL216AK0065470
9	ESMIC	BOGOTA D.C	SE782LCL25	SE782LCL25	8004110000000000000150543	170025680	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SIN MARCA	20 - 200uL	IB458462
9	ESMIC	BOGOTA D.C	SE782LCL25	SE782LCL25	8004110000000000000237235	170043264	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	MEDMAY	20-200 ul	YL218AL0000382
9	BAS01	TUNJA - BOYACA	SE782LCL34	SE782LCL34	8004110000000000000237252	170048547	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	200 - 1000UL	YL217AK0070227
9	BISUC	CHIQUEINQUERA - BOYACA	SE782LCL38	SE782LCL38	8004110000000000000237224	170048551	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10 - 100UL	YL217AK0070974
9	BISUC	CHIQUEINQUERA - BOYACA	SE782LCL38	SE782LCL38	8004110000000000000237287	170048552	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5 - 50UL	YL211AK0039317
9	BAS01	TUNJA - BOYACA	SE782PPP34	SE782PPP34	8004110000000000000259903	175005029	REFRIGERADOR	VESTFROST	VLS 504 A AC	20214072458
9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782LCL28	SE782LCL28	800411000000000000007120	170048644	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 074	73417446
9	DISUR	BOGOTA D.C	SE782SOP22	SE782SOP22	8004110000000000000259911	175005188	REFRIGERADOR HOTIZONTAL	VESTFROST	SIN MODELO	20092118755
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782PPP08	SE782PPP08	8004110000000000000259898	175005185	REFRIGERADOR HORIZONTAL	VESFROST	VLS 504 A CAP 242 L	20214072463
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782PPP08	SE782PPP08	8004110000000000000259899	175005186	REFRIGERADOR HORIZONTAL	VESFROST	VLS 504 A CAP 242 L	20214072453



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

9	BASPC28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	SE782PPP28	SE782PPP28	800411000000000000209609	175004671	REFRIGERADOR HORIZONTAL	VESTFROST	MKS 044	20110878811
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	800411000000000000134748	170039215	REFRIGERADOR VERTICAL	GYE	TBX25RPE	000008002000104971
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	800411000000000000266706	170047158	TERMOHIGROMETRO	THS	0531	SIN SERIE
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	800411000000000000266686	175005551	TERMOHIGROMETRO	ALLA FRANCE	SIN MODELO	T-2368
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	800411000000000000266707	175005548	TERMOHIGROMETRO	ALLA FRANCE	SIN MODELO	SIN SERIE
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	800411000000000000274313	170048678	TERMOHIGROMETRO	PRECISE	THS-0808	SIN SERIE
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	800411000000000000230888	170043218	TERMOHIGROMETRO	ALLA FRANCE	91000-016/S	SIN SERIE
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	800411000000000000230889	170043219	TERMOHIGROMETRO	ALLA FRANCE	91000-016/S	SIN SERIE
9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782PPP37	SE782PPP37	800411000000000000145175	175002665	TERMOMETRO	CENTER IND	SIN MODELO	110310060
9	BAACA01	SOGAMOSO - BOYACA	SE782PPP37	SE782PPP37	800411000000000000145176	175002664	TERMOMETRO	CENTER IND	SIN MODELO	91008755
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	800411000000000000274309	170048662	TERMOMETRO DIGITAL	DIGITAL TERMOMETHER	SIN MODELO	SIN SERIE
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	800411000000000000274310	170048663	TERMOMETRO DIGITAL	SIN MARCA	SIN MODELO	T-1983
9	DMGEM	BOGOTA D.C	SE782LCL02	SE782LCL02	800411000000000000274155	170048664	TERMOMETRO DIGITAL	DIGITAL TERMOMETHER	SIN MODELO	T-1981
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	800411000000000000235756	170043214	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	BIOTEMP	SIN MODELO	SIN SERIE
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	800411000000000000235755	170043213	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	BIOTEMP	SIN MODELO	SIN SERIE
9	DMSOC	BOGOTA D.C	SE782LCL01	SE782LCL01	800411000000000000210853	170039207	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	BIO TEMP	SIN MODELO	SIN SERIE
9	BASCO	FACATATIVA	SE782LCL26	SE782LCL26	800411000000000000222279	170042691	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	BIO TEMP	SIN MODELO	SIN SERIE
9	BASCO	FACATATIVA	SE782LCL26	SE782LCL26	800411000000000000222280	170042692	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	BIO TEMP	SIN MODELO	SIN SERIE
9	BASPC26	LETICIA - AMAZONAS	SE782JSO31	SE782JSO31	800411000000000000209427	170043201	TERMOMETRO DIGITAL	INFRA RED	ET-100A	080810101
9	BASPC13	BOGOTA D.C	SE782LCL08	SE782LCL08	800411000000000000266685	170047159	TERMOMETRO DIGITAL	T - 1932	T - 1932	SIN SERIE

REGIONAL 10

REGIONAL	ESM	UBICACIÓN	Centro de costo AR01-AR05	Centro de costo IH08	Número de inventario	No EQUIPO	Denominación del activo fijo	Marca	MODELO	Número de serie
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE313ALM01	SE313ALM01	800411000000000000169528	175003286	CUARTO FRIO	SIN MARCA	SIN MODELO	000005069000026134



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312LCL01	SE312LCL01	800411000000000000169762	175003317	NEVECON TIPO DOS PUERTAS	SIN MARCA	SIN MODELO	000005069000008501
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312LCL01	SE312LCL01	800411000000000000262053	175005634	REFRIGERADOR DE LABORATORIO 200 LITROS	MELING	YL315L	000000000231001920
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312LCL01	SE312LCL01	800411000000000000169831	175003323	REFRIGERADOR HORIZONTAL	SIN MARCA	SIN MODELO	000000200933966145
10	ESPRO	NILO-CUNDINAMARCA	SE312ENF05	SE312ENF05	800411000000000000169833	175003326	REFRIGERADOR HORIZONTAL	SIN MARCA	204LTS	000005069000006427
10	BISUM	FUSAGASUGA	SE312ATP04	SE312ATP04	800411000000000000169531	170027054	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	BEXEN CARDIO	REANIBEX 800	20/12-20030515
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SQX01	SE312SQX01	800411000000000000223453	170045008	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DEFIGARD 4000	108999110771
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SQX01	SE312SQX01	800411000000000000169545	170026972	ELECTROBISTURI	WEN	SS-501S	000000000000002488
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312ATP01	SE312ATP01	800411000000000000169543	170026970	ELECTROBISTURI	WEN	SS-501S	000000000000002832
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SQX01	SE312SQX01	800411000000000000169544	170026971	ELECTROBISTURI	WEN	SS-501S	000000000000002833
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SQX01	SE312SQX01	800411000000000000169546	170026973	ELECTROBISTURI	CONMED	SABRE2400	99HGS014
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SQX01	SE312SQX01	800411000000000000169705	170026983	MAQUINA DE ANESTESIA	SPACELABS	FOCUS FROTLINE	00000700208
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SQX01	SE312SQX01	800411000000000000232895	170045009	MAQUINA DE ANESTESIA	PENLON	PRIMA465	4651220-0003
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SQX01	SE312SQX01	800411000000000000169706	170026984	MAQUINA DE ANESTESIA	SPACELABS	FOCUS FROTLINE	FOCU-000052
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE313TRA01	SE313TRA01	800411000000000000249705	170045057	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MEDILAND	D500	457602200031
10	CONGIR	GIRARDOT	SE312ENF06	SE312ENF06	800411000000000000169754	170026765	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM-1000 F+	000005069000008414
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312ATP01	SE312ATP01	800411000000000000233233	170038735	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	510U7909605
10	BISUM	FUSAGASUGA	SE312ATP04	SE312ATP04	800411000000000000233235	170038739	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7912009
10	FUDRA	TOLEMAIDA	SE312ENF02	SE312ENF02	800411000000000000233232	170038738	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U791276
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312ATP01	SE312ATP01	800411000000000000210521	170031497	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7914806
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE313TRA01	SE313TRA01	800411000000000000259823	170047841	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	EM-0174
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312ATP01	SE312ATP01	800411000000000000259009	170047838	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	MOD/ 8500 SW	KL03618
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312ATP01	SE312ATP01	800411000000000000169742	170026753	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	MOD/ IM50	M150B07280050
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SOP01	SE312SOP01	800411000000000000210522	170031498	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	MOD/ IM50	M18611770006
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE313TRA01	SE313TRA01	800411000000000000249830	170045051	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	MOD/ X8	M22804780069



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312ATP01	SE312ATP01	8004110000000000000259453	170047839	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	MOD/ IM70	M23B01080006
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SOP01	SE312SOP01	8004110000000000000169741	170026752	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	MOD/ M8B	M8B30311410223LD
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SQX01	SE312SQX01	8004110000000000000237877	170038621	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFO	EDAN	MOD/IM70	M21410950003
10	ESPRO	NILO-CUNDINAMARCA	SE313ALM05	SE313ALM05	8004110000000000000217879	170034625	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	MOD/ F8	510U8758737
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SQX01	SE312SQX01	8004110000000000000231221	170036642	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFO	UNICARE	MOD/F8	510U7909908
10	DMTOL	TOLEMAIDA	SE312SQX01	SE312SQX01	8004110000000000000226976	170045013	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFO	MINDRAY	MODE IMEC12	EV-98048344
10	BISUM	FUSAGASUGA	SE312LCL04	SE312LCL04	8004110000000000000173221	175003177	NEVERA	CHALLENGER	MODELO CR 255S	000005069000024996

REGIONAL 11

REGIONAL	ESM	UBICACIÓN	CECO AR01 AR05	CECO H08	Número de inventario	N° EQUIPO IH08	Denominación del activo fijo	MARCA IH08	Línea(MODELO) IH08	Número de serie
11	BAMUR	GENOVA	SE152ENF04	SE152ENF04	8004110000000000000227114	175005630	TERMOMETRO INFRAROJO	ROHS	ZSYL-168	227114
11	BAS08	ARMENIA	SE152MGR01	SE152MGR01	8004110000000000000259147	170048702	TERMOMETRO	CLEAR	4673	000000002121094184
11	BAS08	ARMENIA	SE152MGR01	SE152MGR01	8004110000000000000259148	170048703	TERMOMETRO	CLEAR	4673	000000002121177257
11	BAS08	ARMENIA	SE153ACS01	SE153ACS01	8004110000000000000191264	175003372	TERMOHIGROMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	000003058000028130
11	BAS08	ARMENIA	SE153ACS01	SE153ACS01	8004110000000000000191273	175003460	TERMOMETRO	SIN MARCA	2908	SIN SERIE
11	BAS08	ARMENIA	SE153ACS01	SE153ACS01	8004110000000000000210766	170044376	TERMOHIGROMETRO	BIOTEM	SIN MODELO	SIN SERIE
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000190304	175003457	NEVERA	MABE	RMP62CYLE0	0215101943
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000262050	175005552	NEVERA VERTICAL	TREADMILL	YC-315L	000000000231001776
11	BAS08	ARMENIA	SE152SQX01	SE152SQX01	8004110000000000000190300	175003453	NEVERA	HACEB	187211	THB1330YS
11	BAS08	ARMENIA	SE152SQX01	SE152SQX01	8004110000000000000210765	170044375	TERMOHIGROMETRO	KEK GERMANY	RT-803	SIN SERIE
11	BAS08	ARMENIA	SE152VIE01	SE152VIE01	8004110000000000000191268	175003374	TERMOMETRO	2908	N/R	110909215
11	BAS08	ARMENIA	SE152VIE01	SE152VIE01	8004110000000000000191269	175003375	TERMOMETRO	2908	SIN MODELO	80810434
11	BAS08	ARMENIA	SE152VIE01	SE152VIE01	8004110000000000000219113	175005625	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	SIN MARCA	SIN MODELO	21948-24



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

11	BAS08	ARMENIA	SE152VIE01	SE152VIE01	800411000000000000219121	175005553	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	SIN MODELO	1718B0736473
11	BAS08	ARMENIA	SE152VIE01	SE152VIE01	800411000000000000219122	170045459	TERMOHIGROMETRO	KEK GERMANY	FREEZER	SIN SERIE
11	BAS08	ARMENIA	SE152VIE01	SE152VIE01	800411000000000000235750	170042346	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	BRANNAN	SIN MODELO	15774
11	BASMA	PEREIRA	SE152OGR06	SE152OGR06	800411000000000000210773	175005609	TERMOHIGROMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	210773
11	BASMA	PEREIRA	SE152ATP06	SE152ATP06	800411000000000000210767	170045462	TERMOHIGROMETRO	CLEAR	N/R	210767
11	BASMA	PEREIRA	SE152ATP06	SE152ATP06	800411000000000000210768	175005605	TERMOHIGROMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	210768
11	BASMA	PEREIRA	SE152ATP06	SE152ATP06	800411000000000000227119	175005611	TERMOMETRO INFRAROJO	ROHS	ZSYL-168	227119
11	BASMA	PEREIRA	SE152ATP06	SE152ATP06	800411000000000000227120	175005612	TERMOMETRO INFRAROJO	ROHS	ZSYL-168	227120
11	BASMA	PEREIRA	SE153ALM06	SE153ALM06	800411000000000000210769	175005606	TERMOHIGROMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	210769
11	BASMA	PEREIRA	SE152HCL06	SE152HCL06	800411000000000000210770	175005607	TERMOHIGROMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	210770
11	BASMA	PEREIRA	SE152LCL06	SE152LCL06	800411000000000000190305	175003458	NEVERA	MABE	AE-1336A	616359
11	BASMA	PEREIRA	SE152LCL06	SE152LCL06	800411000000000000210772	175005608	TERMOHIGROMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	210772
11	BASMA	PEREIRA	SE152VIE06	SE152VIE06	800411000000000000191270	175003376	TERMOMETRO	CENTER	SIN MODELO	000003058000028131
11	BIAYA	MANIZALES	SE152MGR05	SE152MGR05	800411000000000000191267	175003373	TERMOHIGROMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	000003058000028382
11	BIAYA	MANIZALES	SE152MGR05	SE152MGR05	800411000000000000191271	175003377	TERMOMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	000003058000028383
11	BIAYA	MANIZALES	SE152MGR05	SE152MGR05	800411000000000000227124	175005614	TERMOMETRO INFRAROJO	ROHS	ZSYL-168	227124
11	BIAYA	MANIZALES	SE152MGR05	SE152MGR05	800411000000000000227125	175005615	TERMOMETRO INFRAROJO	ROHS	ZSYL-168	227125
11	BIAYA	MANIZALES	SE152MGR05	SE152MGR05	800411000000000000227126	175005616	TERMOMETRO INFRAROJO	ROHS	ZSYL-168	227126
11	BIAYA	MANIZALES	SE152MGR05	SE152MGR05	800411000000000000227127	175005617	TERMOMETRO INFRAROJO	ROHS	ZSYL-168	227127
11	BIAYA	MANIZALES	SE153ACO05	SE153ACO05	800411000000000000190302	175003455	NEVERA	CHALLENGE R	CR255S	CD97111151144
11	BIAYA	MANIZALES	SE152LCL05	SE152LCL05	800411000000000000190301	175003454	NEVERA	HACEB	GAB-N245/249	80883261
11	BICIS	PUEBLO TAPADO	SE152MGR02	SE152MGR02	800411000000000000227117	175005621	TERMOMETRO INFRAROJO	ROHS	ZSYL-168	227117
11	BICIS	PUEBLO TAPADO	SE152ENF02	SE152ENF02	800411000000000000227116	175005613	TERMOMETRO INFRAROJO	ROHS	ZSYL-168	227116
11	BITER8	SANTA ROSA DE CAVAL	SE152ENF03	SE152ENF03	800411000000000000227115	175005622	TERMOMETRO INFRAROJO	ROHS	ZSYL-168	227115



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

11	BIVEN	CARTAGO	SE152LCL07	SE152LCL07	8004110000000000000190821	175004529	CONGELADOR HORIZONTAL	VESTFROST DENMARK	MK 2024	90903110
11	BIVEN	CARTAGO	SE152PPP07	SE152PPP07	8004110000000000000191727	175003414	CONGELADOR HORIZONTAL	VESTFROST DENMARK	MK 304	20111492234
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000190720	170028428	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BIOHIT	100-1000 UI	8035996
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000190721	170028429	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN FIJO	BIOHIT	10 UI	8029428
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000190722	170028430	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BIOHIT	20-200 UI	8038823
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000190723	170028431	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BIOHIT	5-50 UI	8082345
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000190724	170028432	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BIOHIT	10-100 UI	8027434
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000190725	170028433	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN FIJO	BIOHIT	10 UI	8029429
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000190726	170028434	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN FIJO	BIOHIT	1000 UI	8105771
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000190733	170028441	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN FIJO	BRAND	10 UI	08R5423
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000218570	170032975	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100 UI	NI1037517
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000218576	170032976	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100 UI	OB1112506
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000218578	170032977	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200 UI	OB1111782
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000218581	170032978	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200 UI	OB1111781
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000218586	170032979	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000 UI	OB1112897
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000218587	170032980	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000ML	OB1112898
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000218591	170032981	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50 UI	OB1112174
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000218592	170032982	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50 UI	OB1112025
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000220623	170032989	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0,5-10 UI	OB1111387
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000220625	170032990	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0,5-10 UI	OB1111385
11	BAS08	ARMENIA	SE152LCL01	SE152LCL01	8004110000000000000220665	170032991	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000 UI	OB1112784
11	BIAYA	MANIZALES	SE152LCL05	SE152LCL05	8004110000000000000218569	170032957	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0,5-10 UI	NI1038602



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

11	BIAYA	MANIZALES	SE152LCL05	SE152LCL05	800411000000000000218583	170032958	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	20-200 UI	OB1111786
11	BIAYA	MANIZALES	SE152LCL05	SE152LCL05	8004110000000000000220619	170032960	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	0,5-10 UI	NL1038600
11	BIAYA	MANIZALES	SE152LCL05	SE152LCL05	8004110000000000000220632	170032961	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	10-100 UI	NI1037546
11	BIAYA	MANIZALES	SE152LCL05	SE152LCL05	8004110000000000000220657	170032962	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000 UI	OB1112892
11	BIAYA	MANIZALES	SE152LCL05	SE152LCL05	8004110000000000000220674	170032963	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50 UI	OB1112182
11	BIAYA	MANIZALES	SE152LCL05	SE152LCL05	8004110000000000000220675	170032964	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50 UI	OB1112185
11	BIVEN	CARTAGO	SE152LCL07	SE152LCL07	8004110000000000000190241	170028384	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	100-1000 UI	JA487148
11	BIVEN	CARTAGO	SE152LCL07	SE152LCL07	8004110000000000000190734	170028442	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	BOECO	5-50 UI	JA486269
11	BAS08	ARMENIA	SE152SQX01	SE152SQX01	8004110000000000000191690	170028163	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SPACELABS	91369	1369-015299
11	BAS08	ARMENIA	SE152SQX01	SE152SQX01	8004110000000000000191691	170028164	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SPACELABS	91369	1369-15899
11	BAS08	ARMENIA	SE152SQX01	SE152SQX01	8004110000000000000197668	170034092	ELECTROBISTURI	WEM	SS-5051	02831
11	BAS08	ARMENIA	SE152SQX01	SE152SQX01	8004110000000000000204686	170036690	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFI	MINDRAY	BENEVIEWT5	CM-79100703
11	BAS08	ARMENIA	SE153ACS01	SE153ACS01	8004110000000000000217878	170032965	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8758535
11	BAS08	ARMENIA	SE152ATP01	SE152ATP01	8004110000000000000223440	170045014	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	uMEC10	KN-96047045
11	BAS08	ARMENIA	SE152SQX01	SE152SQX01	8004110000000000000224747	170034446	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM8	360001M20212990043
11	BAS08	ARMENIA	SE152SQX01	SE152SQX01	8004110000000000000231224	170036589	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFI	UNICARE	F8	510U7910009
11	BAS08	ARMENIA	SE152SQX01	SE152SQX01	8004110000000000000232337	170045107	MAQUINA DE ANESTESIA	PENLON	PRIMA 465	4650120-0002
11	BAS08	ARMENIA	SE153ACS01	SE153ACS01	8004110000000000000259454	170047155	MONITOR DE SIGNOS VITALES	AQUARIUS	NORTHERN	JH20230214130
11	BASMA	PEREIRA	SE152ATP06	SE152ATP06	8004110000000000000191698	170028171	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Edan	M80	332278-M1420289000
11	BASMA	PEREIRA	SE152ATP06	SE152ATP06	8004110000000000000191699	170028172	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Edan	M80	332278-M1420289000
11	BASMA	PEREIRA	SE152ATP06	SE152ATP06	8004110000000000000220294	170032941	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8676231



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

11	BASMA	PEREIRA	SE152ATP06	SE152ATP06	8004110000000000000231215	170036591	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7914100
11	BIAYA	MANIZALES	SE152ATP05	SE152ATP05	8004110000000000000191693	170028166	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M80	332278-M142028919
11	BIAYA	MANIZALES	SE152ATP05	SE152ATP05	8004110000000000000231217	170036592	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7915009
11	BICIS	PUEBLO TAPADO	SE152ENF02	SE152ENF02	8004110000000000000130303	170045020	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8	301301M13404060026
11	BICIS	PUEBLO TAPADO	SE152ENF02	SE152ENF02	8004110000000000000259830	170047654	MONITOR DE SIGNOS VITALES	AQUARIUS	NORTHERN	JH20230214130
11	BITER8	SANTA ROSA DEL CAVAL	SE152ENF03	SE152ENF03	8004110000000000000191692	170028165	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M50	333123-M16313740015-01
11	BIVEN	CARTAGO	SE152ATP07	SE152ATP07	8004110000000000000231210	170036590	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7915706
11	BIVEN	CARTAGO	SE152ENF07	SE152ENF07	8004110000000000000257567	170045082	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	X8	261586-M2280478008

REGIONAL 12

REGIONAL	ESM	UBICACIÓN	CECO AR01 AR05	CECO H08	Número de inventario	Equipo	Denominación del activo fijo	Marca	Modelo	Número de serie
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102PPP01	SE102PPP01	8004110000000000000185650	175003513	CONGELADOR HORIZONTAL	VESTFROST	MF214	000000020082249122
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102LCL01	SE102LCL01	8004110000000000000185560	175003505	NEVERA VERTICAL	SIN MARCA	SIN MODELO	701MRYA32314
12	BIPIG	GARZON - HUILA	SE102ENF02	SE102PPP02	8004110000000000000249651	175004828	NEVERA HORIZONTAL	VESTFROST	VLS 304A AC	000000020220929530
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102SQX01	SE102SQX01	8004110000000000000227513	170039091	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	SCHILLER	DEFIGAR 4000	000000108999111382
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102ATP01	SE102ATP01	8004110000000000000185798	170028629	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	BEXEN CARDIO	REANIMEX 800	2012/20030518
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102SQX01	SE102PPP01	8004110000000000000185771	170028628	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	BEXEN CARDIO	REANIMEX 801	2012/20030519
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102EGA01	SE102EGA01	8004110000000000000185806	170028630	DEFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR	MINDRAY	SIN MODELO	EL-47014940
12	BIMAG	PITALITO - HUILA	SE102ATP03	SE102ATP03	8004110000000000000263111	170045612	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U8699310
12	BIPIG	GARZON - HUILA	SE102TAS02	SE102TAS02	8004110000000000000263112	170045613	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	STAR8000E	E7211104079
12	BITER9	LA PLATA HUILA	SE103ALM04	SE103ALM04	8004110000000000000263113	170045614	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	STAR8000E	E7211112578
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE103TRA01	SE103TRA01	8004110000000000000263114	170045615	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	STAR8000E	SIN SERIE



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA

12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102SQX01	SE102SQX01	8004110000000000000185850	170028607	ELECTROBISTURI	AARON	BOVIE	BV1108011
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102SQX01	SE102SQX01	8004110000000000000185846	170028605	MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	FABIUS PLUS+SCIO	USDF0166-ASDJ0253
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102ATP01	SE102ATP01	8004110000000000000259456	170046269	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	360080M2260952001
12	BIPIG	GARZON - HUILA	SE102ATO02	SE102ATO02	8004110000000000000259455	170046268	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM71	380080-M23B0108001
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102PPP01	SE102PPP01	8004110000000000000233247	170039118	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	510U7913807
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE103TRA01	SE103TRA01	8004110000000000000223437	170039117	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	MEC10	KN96047037
12	BIMAG	PITALITO - HUILA	SE102TAS03	SE102TAS03	8004110000000000000249829	170044318	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN MATIC	X-8	M228047880042
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102SQX01	SE102SQX01	8004110000000000000185809	170028516	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M-80	M80-M146019400009
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102SQX01	SE102SQX01	8004110000000000000185808	170028515	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M-80	M80-M146019400010
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102SQX01	SE102SQX01	8004110000000000000185774	170028512	VITALES CON CAPNOGRAFIA.	DRAGUER	INFINITY VISTA XL	000000006004967067
12	BIMAG	PITALITO - HUILA	SE102LCL03	SE102LCL03	8004110000000000000187593	170027837	MICROPIPETA	BOECO	SIN MODELO	00000000010166701
12	BIMAG	PITALITO - HUILA	SE102LCL03	SE102LCL03	8004110000000000000187592	170027835	MICROPIPETA	BOECO	SIN MODELO	00000000011032618
12	BIMAG	PITALITO - HUILA	SE102LCL03	SE102LCL03	8004110000000000000187594	170027839	MICROPIPETA	BOECO	SIN MODELO	CS66156
12	BIMAG	PITALITO - HUILA	SE102LCL03	SE102LCL03	8004110000000000000218567	170039568	PIPETA AUTOMATICA	BOECO	0,5 - 10UL	NI1038604
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102LCL01	SE102LCL01	8004110000000000000237278	170038142	PIPETA AUTOMATICA	MEDMAY	5-50 UL	YL211AK0039312
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102LCL01	SE102LCL01	8004110000000000000237246	170038138	PIPETA AUTOMATICA	MEDMAY	100-1000 UL	YL217AK0070211
12	BIMAG	PITALITO - HUILA	SE102LCL03	SE102LCL03	8004110000000000000237247	170038139	PIPETA AUTOMATICA	MEDMAY	SIN MODELO	YL217AK0070224
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102LCL01	SE102LCL01	8004110000000000000237219	170038141	PIPETA AUTOMATICA	MEDMAY	10-100 U	YL217AK0070972
12	BIMAG	PITALITO - HUILA	SE102LCL03	SE102LCL03	8004110000000000000237218	170038140	PIPETA AUTOMATICA	MEDMAY	SIN MODELO	YL217AK0070977
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102LCL01	SE102LCL01	8004110000000000000237263	170038143	PIPETA AUTOMATICA	MEDMAY	200-1000 UL	YL218AL0000353
12	BIMAG	PITALITO - HUILA	SE102LCL03	SE102LCL03	8004110000000000000237264	170038144	PIPETA AUTOMATICA	MEDMAY	SIN MODELO	YL218AL0000359
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102LCL01	SE102LCL01	800411000000000000023235	170033912	PIPETA AUTOMATICA	BOECO	SIN MODELO	NI1037543
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102LCL01	SE102LCL01	800411000000000000023237	170033913	PIPETA AUTOMATICA	BOECO	SIN MODELO	OB1111388



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102LCL01	SE102LCL01	8004110000000000000223584	170033974	PIPETA AUTOMATICA	BOECO	SIN MODELO	OB1112184
12	BASPC09	NEIVA-HUILA	SE102LCL01	SE102LCL01	8004110000000000000223234	170033911	PIPETA AUTOMATICA	HANDROP	SIN MODELO	YL5E108467

DISAN LABORATORIO CLINICO

REGIONAL	ESM	UBICACION	CECO AR01 AR05	CECO H08	Número de inventario	Denominación del activo fijo	MARCA	MODELO	Número de serie
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000228722	CABINA DE FLUJO LAMINAR	SIN MARCA	NB-603WS	1905N603WS104
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000228723	CABINA DE FLUJO LAMINAR	SIN MARCA	NB-603WS	2008N603WS105
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000230154	CONGELADOR VERTICAL	SIN MARCA	IPF 125	000000000002083313
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000007117	CONGELADOR VERTICAL	SIN MARCA	FREF-1617A14	T26T-627980
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000230156	ULTRACONGELADOR	SIN MARCA	IUF124	000000000002081914
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000228721	ULTRACONGELADOR	SIN MARCA	TDE40086LA	001154625301200316
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000213578	MICROCENTRIFUGA	SIN MARCA	THERMO MICRO CL 7	42191551
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000007270	MICROCENTRIFUGA	LABNET	C0 160	B707306
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000232617	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SIN MARCA	5 - 125 ÅµL	7024149
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000232616	MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE	SIN MARCA	5 - 125 ÅµL	7024163
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000232602	MICROPIPETA MULTICANAL VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 30 300 ÅµL	K20906381
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000232603	MICROPIPETA MULTICANAL VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 5 100 ÅµL	K20906891
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000232604	MICROPIPETA MULTICANAL VARIABLE	LABNET	100 - 1200 ÅµL	VLE120012-2101004
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000007258	PIPETA MULTICANAL VARIABLE	BOECO	8 CANALES 5 50 Åµl	4050021
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000007259	PIPETA MULTICANAL VARIABLE	BOECO	8 CANALES 5 50 Åµl	5105596
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000007118	NEVERA VERTICAL	WHIRLPOOL	17 PIES	2WRT-99YKDQ
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000135059	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	BOECO	0,5 - 10 Åµl	10040208
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000135060	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	BOECO	0,5 - 10 Åµl	10040210
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	8004110000000000000007247	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	BOECO	10 - 100 Åµl	4074018



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007255	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	BOECO	10 - 100 Åµl	4074020
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007253	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	BOECO	10 - 100 Åµl	4074028
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007256	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	BOECO	10 - 100 Åµl	4074031
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007254	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	BOECO	10 - 100 Åµl	4074032
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007251	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	BOECO	100 - 1000 Åµl	5011813
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007249	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	BOECO	100 - 1000 Åµl	5011817
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007250	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	BOECO	100 - 1000 Åµl	5011939
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007252	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	BOECO	100 - 1000 Åµl	5011942
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	80041100000000000000232592	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 05 - 10 ÅµL	A20901641
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007224	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	100 - 1000 Åµl	D140782
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007233	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	50 - 200 Åµl	D220061
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007227	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	20 - 100 Åµl	D220161
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007229	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	20 - 100 Åµl	D220165
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000007246	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	SL20-0,2 - 20 Åµl	E0770479K
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	80041100000000000000232601	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 100 - 1000 ÅµL	K19905231
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	80041100000000000000232593	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 10 - 100 ÅµL	K19Y13671
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	80041100000000000000232594	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 10 - 100 ÅµL	K19Y21121
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	80041100000000000000232597	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 20 - 200 ÅµL	K20612101
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	80041100000000000000232598	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 20 - 200 ÅµL	K20612231
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	80041100000000000000232596	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 20 - 200 ÅµL	K20612401
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	80041100000000000000232595	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 10 - 100 ÅµL	K20625161
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	80041100000000000000232600	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 100 - 1000 ÅµL	K20625961
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	80041100000000000000232590	MICROPIPETA AUTOMATICA VARIABLE	SIN MARCA	NICHIPET EX II 05 - 10 ÅµL	K20704501
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	80041100000000000000213256	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	SIN MODELO	167



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000213266	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	SIN MODELO	171
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000213265	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	SIN MODELO	172
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000213267	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	SIN MODELO	173
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000213268	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	SIN MODELO	174
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000235664	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	SIN MODELO	202-74274
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000235691	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	SIN MODELO	203-74275
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000233771	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	SIN MODELO	204-74271
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000213260	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	SIN MODELO	S/N
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000213259	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS	ALLA FRANCE	SIN MODELO	S/N
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000222731	TERMOHIGROMETRO	METALICO	HTC-1	180
DISAN	DISAN	BOGOTÁ	SE012LCL01	SE012LCL01	800411000000000000227466	TERMOMETRO DIGITAL	SIN MARCA	MD-33520	S/N

DISAN MEDICINA LABORAL

REGIONAL	ESM	UBICACION	CECO AR01 AR05	CECO H08	Número de inventario	Denominación del activo fijo	MARCA	MODELO	SERIE
DISAN	MELAB-COPER	BOGOTÁ	SE012MLA01	SE012MLA01	800411000000000000270930	BALANZA CON TALLÍMETRO	HEALTH O METER	500KL	5003823249691
DISAN	MELAB-COPER	BOGOTÁ	SE012MLA01	SE012MLA01	800411000000000000270926	BALANZA CON TALLÍMETRO	HEALTH O METER	500KL	5003823249771
DISAN	MELAB-COPER	BOGOTÁ	SE012MLA01	SE012MLA01	800411000000000000270928	BALANZA CON TALLÍMETRO	HEALTH O METER	500KL	5003823250025
DISAN	MELAB-COPER	BOGOTÁ	SE012MLA01	SE012MLA01	800411000000000000270929	BALANZA CON TALLÍMETRO	HEALTH O METER	500KL	5003823250027
DISAN	MELAB-COPER	BOGOTÁ	SE012MLA01	SE012MLA01	800411000000000000270927	BALANZA CON TALLÍMETRO	HEALTH O METER	500KL	5003823249898
DISAN	MELAB-COPER	BOGOTÁ	SE012MLA01	SE012MLA01	8004110000000000000152721	BALANZA CON TALLIMETRO	RICE LAKE	RL-MPS	09151300342
DISAN	MELAB-COPER	BOGOTÁ	SE012MLA01	SE012MLA01	800411000000000000270980	TENSIOMETRO ANEROIDES PARED	WELCH ALLYN	7670-01	00000002310115530
DISAN	MELAB-COPER	BOGOTÁ	SE012MLA01	SE012MLA01	800411000000000000270979	TENSIOMETRO ANEROIDES PARED	WELCH ALLYN	7670-01	000000231002141220
DISAN	MELAB-COPER	BOGOTÁ	SE012MLA01	SE012MLA01	8004110000000000000245150	TENSIOMETRO PORTATIL	WELCH ALLYN	DS45-11C	SIN NUMERO
DISAN	MELAB-COPER	BOGOTÁ	SE012MLA01	SE012MLA01	8004110000000000000245151	TENSIOMETRO PORTATIL	WELCH ALLYN	DS45-11C	SIN NUMERO



Bogotá, D.C. Carrera 7 N° 52-48

Disan@ejercito.mil.co

www.ejército.mil.co



PÚBLICA



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD**

2.2.1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

GARANTIA TECNICA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
El oferente junto con la oferta deberá presentar documento debidamente firmado por el representante legal, en el cual se compromete a: -Garantizar que en el evento en que algún equipo validado por procedimiento de calibración inadecuado o que no se efectúe de acuerdo a los protocolos establecidos, este estará en la obligación de realizar la calibración las veces que sea necesaria durante el tiempo de ejecución del contrato, sin ningún costo para la institución. -Teniendo en cuenta que la certificación de calibración de los instrumentos patrón con los cuales se realiza la calibración y validación de los equipos de la institución el oferente debe garantizar que en caso de presentar algún error o desajuste este estará en la obligación de realizar la calibración del instrumento y la validación las veces que sea necesaria durante el tiempo de ejecución y tres meses más. -En el evento de que la Dirección de Sanidad Ejército no cuente con el instrumento o patrón para realizar la calibración de alguno de sus equipos biomédicos el contratista debe suplir la necesidad con un instrumento de su propiedad que cumpla con las normas correspondientes para brindar el servicio objeto del presente proceso. - La garantía técnica para los instrumentos patrón los cuales en el evento de presentar falla o errores deben ser ajustados y calibrados por el oferente conforme a los procedimientos de fábrica y contar con la autorización respectiva para realizar la actividad. En razón a lo anterior la garantía técnica mínima de los ajustes realizados en este proceso, para calibración debe amparar los siguientes aspectos: 1. La garantía técnica de los ajustes realizados será por un tiempo no menor de 6 seis meses contados a partir de la realización del ajuste. 2. Durante el tiempo de la ejecución el oferente deberá realizar las calibraciones y las validaciones que sean necesarias a fin de garantizar el control de calidad de los equipos de la institución. 3. Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, donde garantice que el instrumento o equipo validado presente algún error o desajuste este estará en la obligación de realizar los ajustes necesarios sin ningún costo para la institución, la calibración del instrumento y la validación las veces que sea necesaria durante el tiempo de ejecución y tres meses más. 4. El proponente deberá garantizar el ajuste de los sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).

PERSONAL INGENIERO Y TÉCNICO/TECNOLOGO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES			
El Oferente deberá anexar documento firmado por el representante legal donde se evidencie la relación de mínimo dos (02) ingeniero el cual deberá especificar quien es el personal responsable técnico establecido en la norma y el encargado de la administración técnica - operativa de la ejecución del contrato.			
Se verificará mediante el diligenciamiento en la siguiente tabla con los respectivos anexos:			
NOMBRE	CÉDULA	No. TARJETA PROFESIONAL	REGISTRO INVIMA
El responsable técnico: ejercerá la ejecución del contrato, quien será el encargado de desempeñar las actividades en coordinación con el Supervisor principal y supervisor Biomédico de la Regional:			



Realizar plan de actividades y entregables, informando el resultado de las actividades mensualmente. • Seguimiento al cronograma de actividades de servicio de calibración. • Control de la calidad de los resultados. • Apoyo en caso tal de requerir reestructurar del plan de aseguramiento metrológico DISAN EJC
Para el caso que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en el cual indique la fecha de expedición de esta.
Si se determina que con este personal no es suficiente la empresa debe disponer del personal necesario que cumpla con el perfil para suplir la necesidad de la institución
El personal asignado para ejecutar las actividades de metrología debe tener disponibilidad a fin de cumplir con la ejecución del contrato sin que esto genere algún vínculo laboral con la institución.

EQUIPOS PATRONES, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL PERSONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
El oferente deberá anexar a su oferta carta debidamente firmada por el representante legal donde se compromete a contar con todos los equipos patrones, las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos, insumos, accesorios/consumibles, transportes, papelería y demás logística necesaria que garanticen la correcta ejecución del contrato.
El oferente debe anexar a su oferta la relación de los equipos patrones de referencia con sus respectivos certificados de calibración vigente, con los cuales efectuará el proceso de medición conforme a las magnitudes mínimas requeridas masa, peso y volumen.
El personal que prestará el servicio deberá contar con la dotación requerida con el logo de la empresa, guantes, herramientas, e implementos necesarios para el desarrollo de calibración, además de los elementos de PROTECCIÓN PERSONAL necesarios para garantizar su seguridad conforme a lo establecido por Salud y Seguridad en el trabajo o salud ocupacional de la empresa.

ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS CONFORME AL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO - MRA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
El contratista deberá anexar documento en el cual certifiquen que cuentan con la acreditación vigente para desarrollar el proceso de calibración para cada magnitud específica relacionada a los equipos medir, pesar o contar, y/o convenio con persona natural o jurídica, que cuente con lo anteriormente expuesto, conforme a lo regulado por el Decreto 2126 del 2015:
<i>"Artículo 2.2.1.7.12.2. Servicios de calibración. Son proveedores de los servicios de calibración para cada magnitud específica en la que ofrezcan sus servicios de calibración: El Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM; los Institutos nacionales de metrología de otros países, que sean firmantes del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo - MRA en el ámbito del Comité Internacional de Pesos y Medidas, - CIPM de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas - BIPM; los laboratorios de calibración que sean legalmente constituidos y que demuestren su competencia técnica mediante un certificado de acreditación con la norma vigente para cada magnitud específica en la que ofrezcan sus servicios de calibración y otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA/MRA) donde participe ONAC, para cada magnitud específica en que se requiera u ofrezca su servicio de calibración".</i>

CRONOGRAMA DE CALIBRACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
El oferente deberá anexar documento firmado por el representante legal donde se compromete en caso de resultar adjudicado, una vez firmada el acta de inicio, y previa coordinación con el supervisor del contrato, deberá presentar el cronograma para cada equipo en los Establecimiento de Sanidad Militar centralizadores de las Regionales a nivel nacional y laboratorio de Referencia DISAN, durante el tiempo de ejecución del contrato; en el cual se evidencie la programación de fecha de calibraciones, y observaciones que haya lugar.
En caso, que por cuestiones de alteración de orden público o dificultad logística no se pueda realizar la calibración de los equipos, previa autorización del supervisor biomédico de la regional y supervisor principal deberá reprogramar la visita técnica y justificar el ajuste del cronograma con el adelanto de actividades sin que afecten la línea de tiempo establecida.



Así mismo debe comprometerse a:

- Establecer las plantillas de trabajo para la calibración de equipos biomédicos.
- Seguimiento al cronograma de actividades de servicio y Elaboración de informe de resultado de actividades mensuales.
- Contribuir a la Actualización de hojas de vida de los equipos biomédicos que son calibrados, suministrando toda la información técnica de los mismos.
- Recibir y acompañar las visitas de los entes de control, de ser solicitado.
- Se deben realizar los controles de calidad de los equipos que ingresan a la institución sin importar la modalidad.

CUMPLIMIENTO PROTOCOLOS DE MEDICIONES PARA CALIBRACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente se compromete a cumplir con los protocolos de mediciones, por lo que debe relacionar los procedimientos, procesos, métodos y manuales que garantizan el control de calidad de los equipos de la institución, entregar protocolos de calibración de acuerdo a fábrica y/o normatividad vigente basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. se debe tener en cuenta la verificación del parámetro durante la calibración en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor. Lo anterior, alineado con los estándares de habilitación y acreditación.

DURANTE EL DESARROLLO DE LA CALIBRACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente mediante certificación escrita deberá comprometerse a cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de regulación de calidad en la calibración de los equipos, según el Decreto 1471/2014 emitida por el Subsistema Nacional de Calidad - en el artículo 93 del mismo, en el cual se establece que *“todos los equipos, aparatos, medios o sistemas que sirvan como instrumentos de medida o tengan como finalidad la actividad de medir, pesar o contar, deberán cumplir con las disposiciones y los requisitos establecidos en el anterior decreto”*. Así mismo, la Resolución 3100 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece las condiciones mínimas que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención, la oportunidad y calidad del servicio de calibración de los equipos biomédicos y equipos patrones establecidos en el anexo A y B.

Durante el cumplimiento del cronograma de calibración, el personal técnico/tecnólogo, debe validar que los datos verificados en físico de los equipos (marca modelo, serie, número de inventario SAP) con los relacionados en el listado del anexo técnico. En caso de encontrar diferencias o novedades, estas deben ser informadas al Supervisor Biomédico de la Regional y área de inventarios de cada Establecimiento de Sanidad Militar.

En el evento que un equipo no pase la prueba de conformidad a la calibración, la empresa está en la obligación de informar de manera inmediata al Supervisor de Contrato de la regional, con el fin de que este pueda efectuar las actividades correctivas que den a lugar, para que pueda ser calibrado por segunda vez durante el tiempo en el que el personal metrólogo se encuentre en la ciudad y sin que la segunda calibración represente costo para la institución.

En caso que en la segunda calibración, arroje datos fuera del parámetro, se informará al Supervisor Biomédico de la regional para que en consenso con el área asistencial del E.S.M. determinen la viabilidad de continuar con el equipo en el servicio o si en su defecto deben tramitar el respectivo concepto de baja.

El equipo calibrado se deberá entregar con su respectivo sticker que indique fecha de calibración y logo de la entidad.

Para las mediciones de las pipetas, micro pipetas multicanal, termómetros y termohigrómetros, se efectuarán proceso de calibración (por no ser acreditación en sitio) en la ciudad de Bogotá D.C., cuyos traslados logísticos se efectuarán por parte de la empresa contratista, quien será el responsable en caso de pérdida, daños, u otras novedades que puedan resultar durante el transporte de los elementos desde/hacia el establecimiento de sanidad militar, en cuyo caso debe reponer el equipo en uno de iguales características.

INFORMES Y CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
El contratista deberá anexar documento firmado por el representante legal donde se compromete a, que los formatos de certificación a usar durante la ejecución del contrato deben ajustarse a lo establecido a la norma técnica ISO/IEC17025 (NTC-ISO/IEC17025), numeral 7.8 y la información mínima marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento de la calibración, estos certificados se deben entregar en forma física (con sello seco) y en digital al supervisor biomédico regional y supervisor biomédico principal en un lapso no mayor a 7 días .
Así mismo el contratista debe elaborar una planilla por cada ESM donde relacione los datos técnicos de cada equipo así: (N° de inventario SAP, nombre equipo, marca, modelo, serie, fecha de calibración, N° certificado, nombre metrólogo, ubicación ESM, error máximo encontrado, magnitudes calibradas, observaciones. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el equipo en el servicio, escriba en la planilla de registro su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice la calibración o validación, de no hacerse así el certificado no se aceptara y la calibración no se tramitara a pago.
La planilla deberá contener una columna para la recepción del servicio por cada equipo.

CERTIFICADO PARA DISTRIBUIR Y/O COMERCIALIZAR Y/O BRINDAR SOPORTE TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
El oferente deberá garantizar la prestación del servicio de calibración de los equipos patrones propiedad de la DISAN EJC y que este cumpla con lo establecido en la norma y recomendaciones del fabricante marca FLUKE.

NOVEDADES DE PERSONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
La DISAN solicitará al contratista un cambio de personal cuando los llamados de atención a la Empresa contratista superen tres (03) llamados de atención verbal o escritos sobre la labor, desempeño y entrenamiento del personal. La Empresa se obliga a reemplazar al personal, en un término en un tiempo no mayor a 5 días hábiles y consultado previamente por el supervisor del contrato.

CONFIDENCIALIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
El oferente deberá anexar documento firmado por el representante legal donde se compromete a que en caso de resultar adjudicado: En ejercicio de su profesión, debe garantizar la confidencialidad de la información de pacientes que contengan almacenadas las memorias internas de los equipos.
Así mismo deberá cumplir los protocolos de seguridad estipulados en los cantones militares.

CAPACITACIÓN TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
Una capacitación con certificación de asistencia emitida por la empresa, con duración de mínimo cuatro (06) horas, presencial; temática desarrolle competencias básicas de aseguramiento metrológico del equipo biomédico de conformidad a la NTC-ISO/IEC 17025:2017, incluyendo definiciones, lecturas de certificados de calibración o interpretación de certificados de calibración aplicados hacia los equipos Simuladores WATIMETRO PARA ULTRASONIDO, ANALIZADOR DESFIBRILADOR y ANALIZADOR ELECTROBISTURI. Esta será dirigida al personal Biomédico de la Dirección de Sanidad.



Una capacitación con certificación de asistencia emitida por la empresa, con duración de mínimo cuatro (06) horas, presencial; temática desarrolle competencias básicas de aseguramiento metrológico del equipo biomédico de conformidad a la NTC-ISO/IEC 17025:2017, incluyendo definiciones, lecturas de validación o interpretación de certificados aplicados hacia los equipos autoclaves a nivel nacional para el personal biomédico de las diferentes Regionales.

Los ITEMS deben cumplir estrictamente las especificaciones establecidas. El oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro, objeto del contrato.

NOTA1.1. La calibración y/o validación se debe realizar de acuerdo con las recomendaciones de fabricante o descritas en el manual de servicio hasta agotar presupuesto.

NOTA1.2. La oferta debe incluir carta de compromiso de la validación de existencia de protocolos de calibración y validación de acuerdo a lo referenciado en el manual de servicio y las recomendaciones del fabricante de no existir deben anexarlo.

NOTA1.3. al realizar la calibración y/o validación de parámetros se deben emitir los certificados de calibración de los patrones utilizados.

NOTA1.4. El supervisor del contrato podrá modificar las cantidades hasta agotar el presupuesto asignado y/o hasta satisfacer la totalidad de la necesidad planteada inicialmente.

NOTA1.5 Las calibraciones y/o validaciones se realizarán de acuerdo con las necesidades de la entidad, por lo que el futuro contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para el cumplimiento del objeto contractual sin incurrir en costos adicionales para la entidad. En caso de requerirse el traslado de algún equipo a laboratorios, los costos de embalaje y transporte deben ser asumidos por la empresa, garantizando el cuidado del equipo y la custodia de este.

NOTA1.6. El oferente debe dar estricto cumplimiento del decreto 4725 de 2005 "por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.", específicamente el artículo 38, así:

Artículo 38. Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento. En la etapa de posventa de los equipos biomédicos, la responsabilidad del funcionamiento del equipo es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia para el caso de los equipos importados y el propietario o tenedor.

En la etapa de posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, el fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación y/o calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento. El tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el presente decreto.

El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento.

Parágrafo 1°. Las Entidades Promotoras de Salud no podrán contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que no lleven control de registros del mantenimiento, verificación de calibración y demás requerimientos establecidos por el fabricante para el funcionamiento seguro del equipo biomédico con el cual se prestará el servicio de salud. La autoridad sanitaria competente verificará que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cumplan con esta obligación.

PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-032-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN".

Parágrafo 2°. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud sólo podrán contratar el mantenimiento de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos de tecnología controlada con terceros, cuando estos demuestran capacidad técnica para la prestación de este tipo de servicios. En este caso, los terceros serán los responsables del funcionamiento del equipo.

DECRETO NÚMERO 4725 DE 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

Parágrafo 3°. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán llevar registros de las actividades de mantenimiento realizadas por ellas o por terceros para la programación y control de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos de tecnología controlada. Dichos registros podrán ser solicitados por las autoridades sanitarias, cuando estas lo estimen pertinente"

NOTA 8. Al calibrar y/o validar PARAMETROS, el futuro contratista debe anexar los resultados de esta verificación en el certificado de calibración y/o validación que se realicen en las visitas, adicionalmente deberá anexar a este, el certificado de calibración de los patrones utilizados en el proceso de calibración, diligenciar y/o actualizar la hoja de vida del equipo. El contratista con los datos verificados en físico de los equipos (marca modelo, serie, numero de inventario de acuerdo a activos fijos) debe realizar una verificación de datos y entregar un informe al supervisor del contrato en la eventualidad de alguna novedad.

NOTA 9. En el evento que se determine que el equipo no pase la calibración y/o validación y este no sea recuperable el contratista debe: Emitir el certificado de calibración con los soportes documentados de no conformidad.

OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 3100 de 2019) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
- b) El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de calibración de los equipos biomédicos establecidos anteriormente. El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.
- c) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la calibración contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- d) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.



- e) Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos DISAN, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- f) Cuando se realice la calibración el contratista deberá anexar y documentar en el certificado de calibración la conformidad o no conformidad de los parámetros verificados de acuerdo a lo relacionado en el contrato, el incumplimiento de este requerimiento podrá generar el no pago del mismo.
- g) Cuando se realice la calibración y/o verificación el futuro contratista deberá incluir en el certificado de calibración el resultado de las pruebas realizadas y anexar el certificado de calibración del instrumento con el cual se realiza dicha labor.
- h) El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- i) Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante el coordinador de equipo biomédico regional para darle la autorización de ingreso e informarle al servicio.
- j) El contratista generará por cada equipo un certificado de calibración conforme a la normatividad vigente y con sello seco, el cual lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- k) La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten las calibraciones de los equipos, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- l) Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. En el caso de retirar un equipo biomédico de la institución para ajuste o calibración y este dure más de **siete (07)** días hábiles por fuera de la institución, el contratista deberá dejar como backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo. En caso tal que no cuente con póliza el oferente deberá anexar una carta en la cual manifieste que asumirá la responsabilidad ante cualquier tipo de daño o pérdida del equipo.

2. El oferente deberá entregar el cronograma de calibración de los patrones en el área de equipo biomédico diez (10) días hábiles después de perfeccionado el contrato.
3. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la calibración contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
4. El contratista debe realizar una carta donde se comprometa, a elaborar los procedimientos, procesos, métodos y manuales que garanticen el control de calidad de los equipos de la institución. entregar protocolos de calibración de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. se debe tener en cuenta la verificación del parámetro durante la calibración en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor.
5. Los equipos patrón con que se realice el proceso de calibración de los instrumentos de la Dirección de Sanidad Ejército, deben demostrar la trazabilidad mediante certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado en la magnitud y rango necesario. De igual forma la certificación de calibración de los instrumentos patrón de la institución deben cumplir con todo lo reglado por la NTC-ISO/IEC 17025, el laboratorio que la realice debe cumplir y estar acreditado para desarrollar esta actividad.
6. Asesorar y capacitar al personal técnico y asistencial en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo.
7. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8. El contratista debe presentar una carta donde se comprometa a diseñar y tramitar la aprobación del formato de calibración con el cual se va a trabajar en la Dirección de Sanidad Ejército.
9. El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los certificados de calibración el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:
 - a. El certificado debe estar membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
 - b. El certificado debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento de la calibración.
 - c. Los datos técnicos de los datos obtenidos durante la calibración. (grafica, tablas)
 - d. Los certificados deben contener tres firmas para ser avalados por el departamento de hojas de vida de equipo biomédico:
 - ✓ La firma del quien realiza la calibración.
 - ✓ La firma del jefe del servicio.
 - ✓ La firma del funcionario de equipo biomédico que realiza el acompañamiento.

Nota aclaratoria: El contratista debe verificar que el responsable de recibir el certificado de calibración en el servicio escriba su nombre y cargo con letra legible, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice la calibración, de no hacerse así el reporte no se aceptara.

10. El contratista realizará un certificado de calibración en el cual especifique las variables utilizadas por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

12. El contratista mantendrá indemne a la Dirección de Sanidad Ejército y los ESM a nivel nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de las unidades, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
13. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad a la Dirección de Sanidad Ejército y los ESM a nivel nacional, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
14. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los ingenieros biomédicos o tecnólogos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la Dirección de Sanidad o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
15. La propuesta debe incluir las hojas de vida del personal de ingeniería metrólogo y técnico metrólogos, que estará a cargo de los servicios de calibración con sus respectivos registros ante el INVIMA y demás entes reglamentarios, de igual forma deben estar capacitados por casa fabricante para intervenir los equipos y/o tener capacitación de calibración para intervenir los equipos objeto de este proceso. De igual forma se debe anexar el documento de vinculación laboral de los ingenieros o tecnólogos que van a intervenir los equipos, y garantizar que durante la ejecución del contrato son ellos los únicos autorizados para tal labor.
16. El personal debe estar certificado como metrólogo por un ente avalado para emitir dicha certificación.
17. El contratista debe asignar un ingeniero metrólogo quien ejercerá la administración de la ejecución del contrato, quien será el supervisor de las actividades y obligaciones que debe desarrollar el personal de metrólogos y será el encargado de desempeñar las siguientes actividades:
 - Realizar plan de actividades y entregables
 - Recopilación de la información para la elaboración del cronograma de calibración de equipos
 - Seguimiento al cronograma de actividades de servicio de calibración
 - Procedimientos de calibración.
 - Elaboración de formatos de calibración.
 - Elaboración de la documentación del sistema de gestión del laboratorio.
 - Establecer las plantillas de trabajo para la calibración de equipos biomédicos.
 - Socialización del sistema de gestión de acuerdo a los avances.
 - Realización de capacitaciones base de formación del personal.
 - Implementación y Control de la norma NTC-ISO/IEC 17025 de acuerdo a la capacidad de avances.
 - Control de la calidad de los resultados.
 - Elaboración en el complemento del plan de aseguramiento metrológico (PAMEB 2022 - 2026). Elaboración de informe de resultado de actividades.
 - Contribución para la actualización de hojas de vida de los equipos biomédicos que son calibrados.
18. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa a los ingenieros y tecnólogos que desarrollaran las actividades que les correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

19. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
20. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente, la hoja de vida, que contenga la siguiente información:
 - ✓ Certificado de formación como metrólogo por casa fabricante.
 - ✓ Tarjeta profesional.
 - ✓ Registro Invima.
 - ✓ Cargo desempeñado. Experiencia en metrología mínimo de tres años.
 - ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato con la empresa.
 - ✓ Firma del personal competente.
21. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
22. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
23. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
24. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los ingenieros biomédicos o tecnólogos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

Incluir las hojas de vida del personal técnico y de ingeniería, que estará a cargo de los servicios de calibración con sus respectivos registros ante el INVIMA, tarjeta profesional y demás entes reglamentarios, de igual forma deben estar capacitados y certificados para intervenir los equipos y/o tener capacitación para intervenir los equipos objeto de este proceso. De igual forma se debe anexar el documento de vinculación laboral de los ingenieros o tecnólogos que van a intervenir los equipos, y garantizar que durante la ejecución del contrato son ellos los únicos autorizados para dicha labor.

Mantener al frente de los contratos al profesional idóneo y aceptado por el área de equipo biomédico, quien será el supervisor del contrato y representante del contratista para decidir las modificaciones y la verificación de las calibraciones.

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio del servicio de calibración los ingenieros y tecnólogos que desarrollaran las actividades que les correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato ofertado.

En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Dirección de Sanidad Ejército.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El contratista deberá presentar al supervisor debidamente diligenciados los certificados de calibración, los cuales serán archivados en la hoja de vida y para este procedimiento debe de contar como mínimo con los siguientes parámetros:

- El certificado debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
- El certificado debe contener como mínimo marca, modelo, serie, de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.

El contratista realizará un certificado de calibración por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.

La anterior información será constatada por el supervisor para la elaboración del informe para pago y será entregada en medio físico y magnético únicamente en el área de hojas de vida donde se custodia la información técnica de los equipos, en cumplimiento a la resolución 3100 de 2019 estándar de dotación y mantenimiento.

Los primeros 5 días de cada mes el contratista debe entregar al supervisor un informe relacionando el listado de equipos intervenidos en el mes con la siguiente información:

- m) Las actividades realizadas en cada equipo
- n) Denominación del equipo e información de identificación (Marca, modelo, No serie, No Placa, ubicación)
- o) Actividad de calibración (No de certificado, fecha de la calibración, responsable de la calibración, costo,
- p) Observaciones (Registrar cuando se identifique que equipo presenta novedades en la información técnica (marca, modelo, serie, placa), calibración y/o no está incluido en los listados del presente proceso)
- q) Anexo digital de certificados de calibración debidamente firmados.
- r) El archivo será realizado en una tabla de Excel y se debe emitir al inicio del contrato con todos los datos legales del mínimo archivo o documento que se formalizará con el supervisor una vez inicia la ejecución.

La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten las calibraciones de los equipos, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, las cuales serán tramitadas al área de activos fijos así:

- s) Factura original y tres copias
- t) Informe de supervisión para pago (nombre del equipo, marca, serie, placa de inventario, ubicación, se evidenciar el número de certificado de calibración.
- u) Parafiscales

- v) Copia del contrato y las adiciones o prorrogas si se realizaron
- w) Copia del RUP
- x) Cámara de comercio

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

El oferente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y junto a la propuesta al momento del cierre, MANIFESTARÁ que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso se compromete a suministrar elementos de primera calidad necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, y a juicio del supervisor se rechazará si no cumple con las normas dadas en las especificaciones.

2.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.
- B) Deberá acreditarse mínimo uno (01) y máximo dos (02) contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto sea igual al del presente proceso en todo caso el valor de cada certificación y/o contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para el mismo, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV) colombianos, el cual deberá estar contenido en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel mínimo uno (1) de los códigos relacionados a continuación:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO
81000000	81140000	81141500	81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo
81000000	81140000	81141500	81141505	Control de calidad
81000000	81100000	81101700	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
85000000	85160000	85161500	85161500	Reparación equipos médicos o quirúrgico

- C. La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.
- D. El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes debe encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta. Para el presente proceso, el Oferente deberá allegar el Registro Único de proponentes a corte 31 de diciembre de 2025.
- E. El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012., para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL:

Para garantizar el derecho a la igualdad de los proponentes que lo hagan bajo la figura de consorcio o unión temporal, cuando se certifiquen contratos realizados bajo alguna de estas dos modalidades, la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-032-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN".

para la verificación, tomará indistintamente la experiencia mínima que demuestre uno de los integrantes de la unión temporal o del consorcio, o en su defecto, lo hará a partir del porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El MDN-EJC- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

La experiencia deberá acreditarse mediante al menos una y hasta **cinco certificaciones (es) y/o acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción**, cuya clasificación UNSPSC corresponda a los dos códigos señalados en la tabla indicada dentro del presente numeral respectivamente cuyo objeto sea directamente relacionado específicamente con el Objeto del presente proceso con entidades públicas o privadas y donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto asignado, y cuya sumatoria sea equivalente al 100% del presupuesto oficial

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, que para el caso que nos ocupa corresponde a 189 SMLMV, por la ejecución en contratos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:}

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- ✓ Año celebración del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- ✓ La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA", para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la presente invitación pública



Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

22.4 PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso se asignará así:

EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO **asignará máximo 200 PUNTOS** a aquellos oferentes que ofrezcan lo siguiente:

ITEM	ELEMENTO	PUNTUACION
1	El oferente que ofrezca calibrar 12 pipetas de un canal sin costo adicional a los equipos de Laboratorio de Referencia Disan.	100 puntos
2	El oferente que ofrezca calibrar 20 pipetas de un canal sin costo adicional a los equipos de Laboratorio de Referencia Disan.	200 puntos

NOTA 1: LOS ELEMENTOS / FACTORES DE PONDERACIÓN No. 1 y 2 SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

NOTA 2: Sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 3: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 4: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para la Dirección de Sanidad.

NOTA 5: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 6: El proponente que desee acreditar el cumplimiento de requisitos ponderables deberá diligenciar el “**FORMULARIO DE PONDERACION TECNICA**”, previsto para este numeral el cual es anexo a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 7: El proponente que ofrezca más de un ponderable será objeto de no asignación de puntaje.



Nota: Este puntaje técnico será otorgado siempre que se especifique en documento independiente la decisión libre de ofrecer el aspecto a ponderar, sin costo para la entidad, debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado dentro de la oferta, debe tener en cuenta el oferente que sólo se podrá ofrecer uno de los dos criterios de ponderación técnica.

22.4.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (10% / 20%)

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Dirección de Sanidad Militar Ejército, no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN ; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-032-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN".

NOTA 4: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables

22.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

22.5.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes. La información financiera contenida en el RUP deberá corresponder al corte fiscal a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 la cual deberá encontrarse en firme.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme. **(CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023).**

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Todos los proponentes, sea un proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO, el cual deberá estar soportado los tres (3) últimos balances de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha de cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta Central de contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO deberá presentarse firmado por el Representante legal y contador público y el certificado expedido ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos



públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

22.5.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Del aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades, se extraen 77 empresas ubicadas a nivel nacional que incluye dentro de sus actividades económicas los códigos CIU C3311 - Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal, C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico, C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico, G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

La muestra aleatoria con corte a 31 de diciembre 2024 está conformada por empresas que fueron verificadas en el sistema de Información Empresarial, aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades, de los cuales no se tomaran en cuenta datos atípicos como lo son datos negativos o datos que superen el 100%, que pueda afectar y distorsionar el cálculo de los indicadores.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Para establecer los indicadores financieros del proceso de selección la Entidad se remite a las siguientes fuentes: INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, de donde se tomó una muestra de 729 empresas.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	(CIU)	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERE S	ROE	ROA
1	800002609	ENERGEX S.A	4659	1,06	0,82	2,27	0,91	0,17
2	800006583	RX SA	4669	4,67	0,20	0,13	0,02	0,01
3	800008639	INESSMAN LTDA	3312	3,63	0,19	0,04	0,01	0,01
4	800009973	LUAVAGA SAS	4659	1,38	0,59	0,16	0,06	0,03
5	800014620	COMPAÑIA MANUFACTURERA ONI SA	4659	2,46	0,35	0,00	0,00	0,00

PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-032-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN".

6	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	4659	6,25	0,39	0,17	0,03	0,02
7	800024238	PUMPER SAS	4659	1,44	0,55	6,46	0,01	0,01
8	800027362	ANDINA DE ILUMINACIONES S.A.	3314	2,20	0,41	0,05	0,01	0,01
9	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	4669	4,91	0,73	0,35	0,07	0,02
10	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	4659	1,72	0,44	0,00	0,00	0,00
11	800032069	PLANTIDIESELES SAS	3312	4,36	0,45	0,53	0,12	0,06
12	800034614	SURTICAMPO SAS	4759	2,40	0,26	0,14	0,03	0,03
13	800036354	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	4659	2,47	0,42	0,46	0,07	0,04
14	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	4659	6,09	0,16	0,00	0,00	0,00
15	800037267	VIROMAD LTDA	4669	1,68	0,59	0,00	0,00	0,00
16	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	4669	2,02	0,54	0,07	0,05	0,02
17	800042641	SURTIMINAS SAS	4659	5,48	0,40	0,00	0,00	0,00
18	800044335	GCP COLOMBIA SA	4669	2,81	0,30	0,00	0,00	0,00
19	800047278	REDISPOL SAS	4669	1,40	0,68	0,00	0,00	0,00
20	800050644	ELECTRO MARCAS LTDA	4669	2,49	0,60	0,00	0,00	0,00
21	800053310	ARTILAB SA	4669	4,70	0,19	0,00	0,00	0,00
22	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	4659	3,93	0,54	0,44	0,06	0,03
23	800065887	PAPELERA FK SAS	4669	0,98	0,86	4,61	0,72	0,10
24	800074063	MASER LTDA	4659	1,76	0,33	0,30	0,03	0,02
25	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	4659	2,09	0,46	0,77	0,03	0,01
26	800082225	MARWIND SAS	4659	1,68	0,64	1,42	0,28	0,10
27	800085606	BCI INGENIERIA SAS	4659	10,36	0,09	0,00	0,00	0,00
28	800088568	PROVETECMAR S.A.	4659	1,89	0,46	0,17	0,05	0,03
29	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	4659	1,43	0,54	0,00	0,00	0,00
30	800107853	GONZALEZ TASCON S A S.	4659	1,75	0,48	0,00	0,00	0,00
31	800111618	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	4659	2,13	0,37	0,00	0,00	0,00
32	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	4669	1,78	0,43	1,45	0,07	0,04
33	800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA	4659	3,56	0,31	0,00	0,00	0,00
34	800117139	EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	4659	3,71	0,56	1,09	0,10	0,05
35	800118635	INVERSIONES HAY S.A.S.	4669	1,51	0,65	0,00	0,00	0,00
36	800119669	Industrias Cardiomed SAS	4669	2,96	0,46	0,27	0,15	0,08
37	800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	4659	2,03	0,53	0,39	0,06	0,03
38	800126506	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	4659	4,18	0,50	0,29	0,11	0,06



39	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	4669	4,63	0,18	0,06	0,00	0,00
40	800135923	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	4669	8,09	0,26	0,00	0,00	0,00
41	800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE LTDA	4659	5,37	0,34	0,36	0,22	0,15
42	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	4669	2,22	0,69	0,00	0,00	0,00
43	800150754	EL PAPELERO S A S	4669	1,05	0,88	0,00	0,00	0,00
44	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	4669	0,34	0,07	0,43	0,01	0,01
45	800152665	DICSON SA	4659	13,31	0,15	0,49	0,10	0,09
46	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	4669	4,53	0,22	0,11	0,02	0,02
47	800158519	CORRUSTAR SAS	4669	8,93	0,08	0,03	0,00	0,00
48	800164421	SERVITRONICS S.A.S	4659	3,40	0,73	0,24	0,09	0,02
49	800172117	HR BOBINADOS SAS	3312	1,50	0,53	0,19	0,03	0,02
50	800172301	TRASEGAR SAS	4659	2,45	0,38	0,42	0,07	0,04

METRICAS	(CIU)	LIQUIDEZ	ENDEUD	R. INTERES	ROE	ROA
PROMEDIO		5,47	0,52	0,63	0,08	0,03
MEDIANA		2,30	0,49	0,12	0,02	0,01
MEDIA ARM		1,77	0,31	0,00	0,00	0,00
MEDIA GEO		2,57	0,43	0,04	0,01	0,01

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes indicadores financieros, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes sin que se vean afectado la ejecución del contrato, adicionalmente se establecen indicadores para las **GRANDES EMPRESAS**, indicadores generales y dando Cumplimiento a lo establecido en Ley 2069 de 2020 se establecen los indicadores diferenciales para **MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**.

22.5.3 INDICADORES GENERALES - GRANDES EMPRESAS

A. CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Debe ser Mayor o igual al ($\geq$) 1.77 VECES

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$= \frac{\text{ACTIVOCORRIENTE}}{\text{PASIVOCORRIENTE}}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)



PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-032-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN".

Debe ser igual o menor ($\leq$) al 55,00%

El indicador de Endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PasivoTotal}}{\text{ActivoTotal}} \times 100$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS

RATIO: Debe ser mayor o igual ($\geq$) 1,00 VECES

La razón de cobertura de intereses se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{COBERTURADEINTERESES} = \frac{\text{UTILIDADOPERACIONAL}}{\text{INTERESES}}$$

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser mayor o igual ($\geq$) 8,00%

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{RentabilidaddelPatrimonio} = \frac{\text{UtilidadOperacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100\%$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser mayor o igual ($\geq$) 3,00%

El indicador de Rentabilidad del activo se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{RentabilidaddelActivo} = \frac{\text{UtilidadOperacional}}{\text{ActivoTotal}}$$

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria aritmética de la información financiera presentada por cada uno de los integrantes multiplicado por su porcentaje de participación.



NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y capacidad organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme, y extranjeros sin domicilio.

NOTA 4: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la revisión financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

22.5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Según lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas.

Por lo anterior y conforme al Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de en lo relativo al sistema de compras públicas, Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

A. CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Debe ser Mayor o igual al ($\geq$) 1,77 VECES

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$= \frac{\text{ACTIVOCORRIENTE}}{\text{PASIVOCORRIENTE}}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor ($\leq$) al 55,00%

El indicador de Endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PasivoTotal}}{\text{ActivoTotal}} \times 100$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS

RATIO: Debe ser mayor o igual ($\geq$) 1,00 veces

La razón de cobertura de intereses se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{COBERTURADEINTERESES} = \frac{\text{UTILIDADOPERACIONAL}}{\text{INTERESES}}$$

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO) DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser Mayor o igual al ($\geq$) 2,00%

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{RentabilidaddelPatrimonio} = \frac{\text{UtilidadOperacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100\%$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al ($\geq$) 1,00 %

El indicador de Rentabilidad del activo se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{RentabilidaddelActivo} = \frac{\text{UtilidadOperacional}}{\text{ActivoTotal}}$$

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria aritmética de la información financiera presentada por cada uno de los integrantes multiplicado por su porcentaje de participación.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y capacidad organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme, y extranjeros sin domicilio.

NOTA 4: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la revisión financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento del decreto 0287, se establecen criterios habilitantes diferenciales en materia de capacidad financiera con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Los indicadores financieros se ajustan bajo el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el análisis del sector, con el propósito de garantizar pluralidad de oferentes sin comprometer la adecuada ejecución del contrato

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser Mayor o igual al ($\geq$) 2,00%

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelPatrimonio = \frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio} \times 100\%$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al ($\geq$) 1,00 %

El indicador de Rentabilidad del activo se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelActivo = \frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$$

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación



soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial

22.5.5. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el Formulario “Valoración de la propuesta Económica” del proceso. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

22.5.6. CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA:

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

22.5.6.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT Actualizado (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

22.5.6.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha y tipo de cuenta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-032-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN".

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

Podrá solicitar ante la administración de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO los nombres de los bancos registrados.

22.5.6.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

22.5.6.4 FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

22.5.6.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

22.5.6.6 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

De acuerdo a lo anterior, en caso que los precios ofertados se encuentren por debajo del 40% de los precios de referencia establecidos, el Comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente.

22.5.6.7 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité económico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.



Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el párrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

22.5.6.8 INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

22.6 EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (200 PUNTOS)

La calificación de precios se realizará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles.

Se procederá a calificar los precios así:

El puntaje máximo que puede obtener una oferta es de 200 puntos.

El Comité Económico Evaluador a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo DOSCIENTOS (200) puntos acumulables a la oferta de menor valor y a las siguientes ofertas se dará de acuerdo la fórmula así:

- MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Comité Económico Evaluador procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = ([200] \times (V_{\min})) / V_i$$

Donde,

$V_{\min}$ = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

I = Número de oferta



Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO, JURIDICO Y ECONOMICO OBJETO DE PONDERACION

El procedimiento de selección del oferente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)”

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO

3. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección previstos para el presente proceso será la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los factores de selección establecidos en el presente documento para esta contratación se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-032-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN".

De acuerdo con lo anterior, los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de servicios serán los siguientes:

4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Los requisitos jurídicos, financieros y técnicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional y el incentivo a la contratación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES así:

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, técnico y jurídico, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN	
TECNICA	Max 200 PUNTOS
ECONOMICA	Max 200 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (INDUSTRIA NACIONAL)	20%
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO y MIPYMES (Sumatoria ponderación técnica + ponderación económica) x 0.25%.	0.25 %
PONDERACION ADICIONAL EMPRESAS DE MUJERES (Sumatoria ponderación técnica + ponderación económica) x 0.25%.	0.25 %
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022	-2%

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación jurídica, económica, técnica, y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES QUE TENGAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

Una vez asignados los puntajes técnico objeto de ponderación (cuando aplique) y económico se procederá asignar el puntaje Ley 816 de 2003 y el correspondientes a los emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes.



PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-032-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN".

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad (TOTAL PUNTAJE).

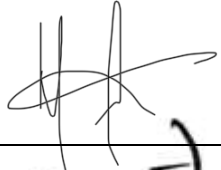
Nota 1: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ³Definición de emprendimientos y empresas de mujeres' del decreto en mención, para lo cual se deberá certificar bajo la gravedad de juramento y en los términos que se indica en el artículo, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso y debe ser allegado junto con su oferta

5. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de los supervisores designados en la resolución de nombramiento en quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

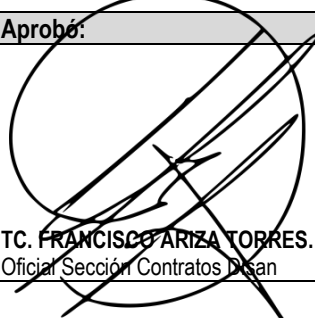
Firman a continuación los que intervienen en el proceso,


Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON**
Director de Sanidad Ejercito y Ordenador del Gasto

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. GERMAN ESTEBAN MACIAS	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SV. HERNANDO RUBIO TRUJILLO Suboficial Biomédico DISAN	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ Asesor Económico Contratos DISAN	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	



PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-032-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN".

Cargo	Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
NOMBRE	 PS. LYDA MARCELA ZABALETA I. Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	 DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ A. Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	 TC. FRANCISCO ARIZA TORRES. Oficial Sección Contratos Disan

FIRMAS PERTENECIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-032-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRON) Y LA CALIBRACIÓN - ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO, EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL INCLUIDO VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS CADENA DE FRIO PERTENECIENTES A LOS ESM A NIVEL NACIONAL Y LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DISAN".

